



JUNTAS GENERALES

DEL

M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA,

CELEBRADAS

SÓ EL ÁRBOL Y EN LA IGLESIA JURADERA

DE SANTA MARÍA DE GUERNICA,

DESDE EL DÍA ONCE HASTA EL VEINTE DE JULIO DE 1848.



IMPRESO:

Imprenta y litografía de DELMAS é HIJO, calle del Correo 16.

1848.



JUNTAS GENERALES

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA

DE SANTA MARIA DE OBERNICA



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 11 DE JULIO DE 1848.

ó el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las juntas generales del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, á once de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, pasada que fué la hora señalada en la convocatoria espedida á los pueblos del mismo Señorío, que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad sus Señorías los Señores D. Bartolomé Velazquez Gaztelu, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, como corregidor político, D. Luis Ordoñez de Barraicua Marqués de Villarias, y D. Pedro Novia de Salcedo, Diputados generales, y D. José Antonio de Vildósola y D. Antonio de Murgoitio, síndicos procuradores generales, y yo el suscrito secretario de gobierno D. Francisco de Hormaeche, asistiendo ademas á este acto los señores secretarios de justicia del repetido Señorío D. José María de Vildósola y D. Carlos Francisco de Zubiaga; y en seguida se procedió al acostumbrado llamamiento para la entrega de poderes,

Llamamiento y entrega de los poderes.



efectuada la cual resultó que los apoderados para representar á este ilustre solar en las actuales juntas eran á saber :

Por la anteiglesia de *Mundaca*, D. Eusebio de Uribe y D. José de Fradua, y por suplentes D. Domingo Antonio de Echevarría y D. Martin Antonio de Abio.

Por la de *Pedernales*, D. Pedro Manuel de Erezuma y D. Juan Antonio de Lachiondo, y por suplentes D. Juan Bautista de Aberasturi y D. Antonio de Endeiza.

Por la de *Axpé de Busturia*, D. Juan Antonio de Achirica y D. Juan José de Lezamiz, y por suplentes D. Juan Bautista de Lecumberri y D. Juan José de Calzada.

Por la de *Murueta*, D. Ramon de Murueta-goyena, y por suplente D. Juan Domingo de Lecumbarri.

Por la de *Forua*, D. Juan de Zarrabe y D. José de Goiriesturo, y por suplentes D. José Antonio y D. Juan María de Aberasturi.

Por la de *Luno*, D. José Antonio de Olaeta y D. Domingo de Alcibar.

Por la de *Ugarte de Mugica*, D. José María de Oar-arteta y D. José Valentin de Pertica.

Por la de *Libano de Arrieta*, D. José Andrés de Monasterio y D. Eugenio Juan Francisco de Asillona, y en caso de ausencia ó indisposicion de cualquiera de ellos D. Juan Antonio de Asillona.

Por la de *Mendata*, D. Juan Domingo de Careaga, y por suplente D. Juan Bautista de Olabarrieta.

Por la de *Arrazua*, D. Juan Bautista de Uribarri y D. Manuel de Pertica, y por suplentes D. Pedro José de Inchausti y D. Juan Tomás de Gandarias.

Por el concejo de *Ajanquiz*, D. Rafael de Pertica y D. Bartolomé de Larrucea, y por suplentes D. Francisco Antonio de Obieta y D. Joaquin de Mazarredo.

Por la anteiglesia de *Ereño*, D. Juan Domingo de Arru-

pe y D. Manuel de Zavala, y por suplentes D. Mariano de Endeiza y D. Juan Domingo de Coveaga.

Por la de *Ibarranguélua*, D. José de Gorocica y D. Timoteo de Loizaga.

Por la de *Gaiteguiz de Arteaga*, D. José Maria de Zaragozaicoechea y D. Martin Antonio de Ozamiz Jausolo, y por suplentes D. Antonio Ignacio de Muniategui y D. Julian de Landeta.

Por la de *Cortézubi*, D. Domingo de Uria y D. Domingo de Zuzaeta, y por suplentes D. Juan Ignacio de Urriola-goitia y D. Juan Manuel de Aldecoa.

Por la de *Nachitua*, D. Juan de Ibiñaga Asteguia y D. Pedro Antonio de Telleria.

Por la de *Ispaster*, D. José de Aguirre, y por suplente D. José de Lagarza.

Por la de *Bedarona*, D. Juan de Ibiñaga Aguirre y D. Manuel de Iribar.

Por la de *Murélaga*, D. Juan Antonio de Ugalde y D. Domingo de Goitia, y por suplente D. José Martin de Anitua.

Por la de *Navarniz*, D. Angel Benigno de Aldecoa y D. Antonio María de Lequerica-beascoa.

Por la de *Guizaburuaga*, D. José María de Itza y por suplente D. José de Ocamica.

Por la de *Amoroto*, D. José Domingo de Odiaga, y por suplente D. Joaquin de Ugarteburu.

Por la de *Mendeja*, D. Juan Domingo de Goicoechea, y por suplente D. Roque de Leniz.

Por la de *Berriatua*, D. Pedro José de Anacabe, y por suplente D. Juan Tomás de Idoeta.

Por la de *Cenarruza*, D. José de Ibaibarriaga, y por suplente D. José Vicente de Uberoaga.

Por la de *Arbácegui*, D. Juan José de Mendiola y D. José de Guerrica-Echevarria.



Por la de *Jemein*, D. José Andres de Amalovieta, y por suplente D. Pedro María de Recalde.

Por la de *San Andrés de Echevarría*, D. Juan Antonio de Barinaga-Rementería y el licenciado D. Manuel de Goxeascoechea.

Por la de *Amorevieta*, D. José de Urezberueta y D. Antolin de Duñabeitia, y por suplentes D. Manuel Andrés de Isusi y D. Castor de Pertica.

Por la de *Echano*, D. Domingo de Zavala y D. Ramon de Derteano, y por suplente D. José Antonio de Astoreca.

Por la de *Ibárruri*, D. José Antonio de Iturrios y D. Juan Pedro de Arandia, y como suplente de ambos ó cualquiera de ellos D. Julian de Pertica.

Por la de *Gorocica*, D. Antonio de Irazabal y D. José Benito de Ajuria, y como suplente D. Victor Luis de Gaminde.

Por la de *Baracaldo*, D. Nicasio de Cobreros y D. Santiago de Castaños.

Por la de *Abando*, D. Cosme de Goitia y D. Pablo Ramon de Aurrecoechea.

Por la de *Deusto*, D. Antonio de Amézaga y D. Nicolas de Fano.

Por la de *Begoña*, D. José Ignacio de Elguezabal y D. Victor Luis de Gaminde, y por suplente D. Victor Zenon de la Quintana.

Por la de *Echévarri*, D. Felix de Larrabe.

Por la de *Galdácano*, D. Martin de Barandica y D. Juan de Jauregui, y por suplente D. Juan Bautista de Uriarte.

Por la de *Arrigorriaga*, D. Juan Antonio de Olabari y D. Juan Miguel de Capanaga.

Por la de *Arrancudiaga*, D. Ubaldo de Gorostizaga y D. Francisco Paula de Larrea.

Por la de *Lezama*, D. Manuel de Butron, y por suplente D. Juan José de Larrabe.

Por la de *Zamudio*, D. Marcos de Elorriaga y D. José Fernando de Vidaurrazaga, y por suplente D. José Antonio de Meabe.

Por la de *Lujua*, D. Juan Pedro de Urrutia y D. Juan José de Gastañaga mayor, y por suplente D. José Trifon de Zuazagoitia.

Por la de *Sondica*, D. Asencio de Urruticoechea y D. Manuel de Goiri, y por suplente D. José de Solaegui.

Por la de *Erandio*, D. Juan Manuel de Ayo y D. Juan Francisco de Acha-Erandio.

Por la de *Lejona*, D. Luis de Urquijo y D. José Ramon de Mendieta.

Por la de *Guecho*, D. Juan Ignacio de Sarria y D. Juan Antonio de Cortina Arana.

Por la de *Berango*, D. Manuel de Arana y D. Francisco Antonio de Aguirre.

Por la de *Sopelana*, D. Manuel de Egusquiza, y D. Juan Bautista de Aldecoa.

Por la de *Urduliz*, D. Agustin de Arambalza menor y D. José Vicente de Arteta.

Por la de *Barrica*, D. Carlos de Madariaga y D. Miguel de Artaza y Arana.

Por la de *Gorliz*, D. Agustin de Balanda y D. Juan Clemente de Artaza.

Por la de *Lemoniz*, D. Domingo de Ibargaray y D. Pedro de Eguzquiza.

Por la de *Gatica*, D. Antonio de Eguía, y D. Juan Antonio de Larrauri, y como suplente D. Domingo de Sustacha.

Por la de *Lauquiniz*, D. Santiago de Goiri y D. Juan Bautista de Hormaza.

Por la de *Maruri*, D. Francisco de Orbegozo, y como suplente suyo D. Manuel de Torrontegui.



Por la de *Morga*, D. Antonio de Villa y D. Esteban de Guerequiz.

Por la anteiglesia de *Munguia*, D. José Galo de Hormaeche, y como suplentes D. Pedro de Maurica y D. Manuel Antonio de Uria-guereca.

Por la de *Gámiz*, D. Miguel de Elorriaga y D. José María de Bernaola, y por suplente D. Juan Antonio de Goicoechea.

Por la de *Fica*, D. Juan José de Larrabe y como suplente D. Juan Antonio de Elorriaga.

Por la de *Basigo de Baquio*, D. Juan Bautista de Jaureguizar, y como suplente D. Matías de Ugalde.

Por la de *Fruniz*, D. José Antonio de Mallona y D. Teodoro Lopez de Calle, y por suplente D. Juan Bautista de Gondra.

Por la de *Meñaca*, D. Pedro de Zubiaur y D. Juan Bautista de Sarria, y por suplente D. Juan Antonio de Orue.

Por la de *Lemona*, D. Juan Antonio de Linaza y D. Isidro de Ibarreche, y por suplente D. Juan José de Jaúregui.

Por la de *Furre*, D. Melchor de Ipiña y D. Juan Francisco de Aurrecoechea, y por suplente D. Tomás de Amesarri.

Por las de *Castillo y Elejaveitia*, D. Manuel Ramon del Barrio, y por suplente D. Juan Antonio de Ipiña.

Por la de *Ceánuri*, D. Gregorio de Recalde y D. Pablo de Rotaeche, y por suplentes D. Juan Cruz María de Alciabar y D. Victor de Sierra.

Por la de *Dima*, D. Tomás de Atucha y D. Antonio de Aquesolo, y por suplentes, D. Francisco Antonio de Aldecoa y D. Pedro Antonio de Soloeta.

Por la de *Santo Tomás de Olavarrieta*, D. Pedro de Echevarría y por suplente D. José de Ameza.

Por la de *Aránzazu*, D. Juan Antonio Arana y D. Bonifacio de Vildósola, y por suplente D. José de Solaegui.

Por la de *Ubidea*, D. Tomás Joaquin de Aguirre, y por suplente D. Bernardino de Aguirre.

Por la de *Derio*, D. Juan Martin de Sertucha y D. José María de Amezua, y por suplente D. José de Torrónategui.

Por la villa de *Bermeo*, D. Nicanor Domingo de Muncada y D. Juan Bautista de Anitua, y por suplentes D. Juan Bautista de Benguria y D. Rafael de Alegría.

Por la de *Bilbao*, D. Vicente de Orobio y D. José María de Gortazar, y por suplentes D. Gabriel María de Orbegozo y D. José María de Jusué.

Por la de *Durango*, D. José María de Areitio y D. Antonio de Aguirrebeitia.

Por la ciudad de *Orduña*, D. Leonardo de Landázuri y el licenciado D. José de Echevarría y Puerto.

Por la villa de *Lequeitio*, D. Pedro de Longa y D. José Francisco de Echevarrieta, y por suplentes D. Julian de Tellaeché y el licenciado D. José Feliz de Aranzamendi.

Por la de *Guernica*, D. Antonio Lopez de Calle y D. Nicolas Ambrosio de Anitua, y por suplentes D. Antonio de Gandarias y D. Juan Bautista de Aberasturi.

Por la de *Valmaseda*, D. Saturnino de Antuñano y D. Juan de Tellitu y Antuñano.

Por la de *Plencia*, D. Juan Antonio de Gana Sandeliz y D. Juan Antonio de Cucullu.

Por la de *Portugalete*, D. Gregorio Moro, y por suplente D. Gabriel de la Sierra.

Por la de *Marquina*, los licenciados D. Ramon Pedro de Gaviola y D. Domingo José de Ecénarro.

Por la de *Ondárroa*, D. José Pablo de Zavala, y por suplente D. José Ramon de Ibaseta.

Por la de *Ermua*, D. Santiago de Zubizarreta, y por suplente D. José Domingo de Arámburu.

Por la de *Elorrio*, D. Francisco de Ibieta y D. Juan Bau-

tista de Bascaran, y por suplente D. Agustín de Barriozabalbeitia.

Por la de *Villaro*, D. José María de Mendieta y D. Bonifacio de Vildósola.

Por la de *Mungua*, D. Florencio de Mendieta y por suplente D. Pedro Antonio de Ventades.

Por la de *Larrabezua*, D. José Antonio de Amarica, y D. Juan José de Jáuregui.

Por la de *Miravalles*, D. Manuel de Landaluce y D. José Miguel de Axpe, y por suplentes D. Leon Pedro de Luja y D. Francisco de Bea.

Por la de *Guerricaiz*, D. Eusebio de Erquiaga y D. Pedro Pablo de Olaechea.

Por la de *Rigoitia*, D. Juan Luis de Larragan y D. Juan Bautista de Otazua.

Por la de *Ochandiano*, D. Valentin de Ochandiano y por suplente D. Justo Marcos Ortiz de Mendivil.

Por la de *Lanestosa*, D. Pedro de Lemonauria.

Por el valle de *Gordejueta*, D. Martín de Olavarrieta.

Por el de *Carranza*, D. Mariano de Negrete, D. Felipe de Trevilla y D. Rafael de Guardamino.

Por los *Tres concejos del valle de Somorrostro*, D. Vicente Bellido y D. Leonardo de Zuazo.

Por los *Cuatro concejos del valle de Somorrostro*, D. Pablo de los Heros, y por suplente D. Francisco Domingo de Hurtado.

Por el concejo de *Gueñes*, D. Miguel de Llaguno y D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa.

Por el valle de *Trucíos*, D. Manuel de Sorrondegui y D. José de la Haza.

Por el concejo de *Galdames*, D. José del Castillo y D. Francisco de Galindez y la Tejada.

Por el de *Zalla*, D. José de Eguía.

Por el de *Sopuerta*, D. Francisco de Llaguno y D. Alejandro Cándido de Palacio.

Por el valle de *Arcentales*, D. José María de Machin.

Por las anteiglesias de la *merindad de Durango* á saber: *Abadiano*, *Mañaria*, *Arrázola*, *Axpé*, *Yurreta*, *Berriz*, *Izurza* y *Zaldua*, D. Francisco de Basterrechea, D. Pedro Manuel de Inchaurrandieta, D. Juan Domingo de Ganguitia, D. Santiago María de Arguinzoniz, D. Francisco Roman de Barroeta, D. José Francisco de Aboitiz, D. Juan Ignacio de Gastañazatorre, D. Domingo de Ezal-urruti, D. Martín Mariano de Guizazola-Enaregui, D. Juan Vicente de Cengotita-Bengoá-Solazabal, D. Mariano Miota, D. Bruno de Gojenai, D. Domingo de Ortueta, D. José María de Gorostiza, D. Miguel de Echevarría y D. Juan Ramon de Arana.

Por el valle de *Orozco*, D. Santiago de Basterra y D. Antonio de Sagarminaga.

Después de concluida esta formalidad, consagrada por el uso, se trasladaron sus señorías á la iglesia juradera de Nra. Sra. la Antigua de Guernica, cerca al árbol arriba mencionado, y concluida la misa que en ella celebró el presbítero D. Antero de Santulari, uno de los señores capellanes de la Diputación, fueron llamados de nuevo desde sus umbrales, los caballeros padres de provincia y apoderados electos, y habiendo todos tomado sus asientos respectivos el señor Corregidor leyó el discurso siguiente:

SEÑORES. Quebrantada mi salud por el asiduo trabajo que mi destino ha exigido en las difíciles circunstancias que hemos atravesado, no he tenido tregua ni descanso para coordinar mis ideas, y poder dirigir hoy mi voz á esta ilustre asamblea, cual cumple á la grandeza de ocasión tan solemne. Solo la consideración de poder seros útil en algo, y de participar de la honra de ocupar este tan distinguido lugar, podrán reanimar mis debilitadas fuerzas.

Las tareas á que con toda calma y mesura se vá á dedicar este con-

Abrese la junta pronunciando el Sr. corregidor que la presidia un discurso, que se manda traducir en vascuence.



greso, cuando la Europa entera conmovida parece caminar á su disolución social, enseñará á las naciones cuanto pueden las tradiciones, las costumbres y las virtudes para la paz y bienestar de los pueblos. Grandes y venerandas deben ser las de este nobilísimo solar de Vizcaya, cuando al traves de los siglos y de tantas vicisitudes y cambios como se han agitado en la esfera política, ha podido conservar ilesa, inmaculada, su libertad, su religion y su lealtad al trono.

Persuadido de esta verdad, el Gobierno de S. M. acaba de dar una muestra de la grata deferencia con que nuestra augusta Soberana distingue á estas provincias hermanas, acogiendo benévola las solicitudes que le tenían elevadas como mas convenientes á su mejor administracion, y espidiendo en su consecuencia su Real decreto por el que se arregla, en cuanto es posible, la índole de los consejos provinciales á las especiales instituciones, usos y costumbres de este privilegiado país. Como era de esperar de la acrisolada lealtad de estas provincias, se han apresurado á manifestar por medio de su legítima representacion, no solo su gratitud por las bondades de su Reina y Señora; si que tambien han ofrecido á los pies del trono un donativo para atender á las urgencias del erario.

Por consiguiente, á vuestra alta penetracion no se ocultará, Señores apoderados, que si en todos tiempos ha sido de la mayor importancia la eleccion de los que para el inmediato bienio han de formar el gobierno foral de Vizcaya, nunca ha podido tenerla tan trascendental como en la actualidad, en que son llamados últimamente, no solo á componer el consejo administrativo, sino ademas un tribunal contencioso en que se han de ventilar y fallar cuestiones de la mas alta importancia para los intereses particulares y para los procomunales de este Señorío. Vosotros lo conoceis muy bien, y esto me escusa recomendaros el acierto en la eleccion.—Las demas cuestiones que serán sometidas á vuestra decision, espero las trateis con aquella gravedad y mesura que os es peculiar, y que han llegado á ser proverbiales.

Señores, al dejar la palabra, me permitireis no ahogue en mi corazon los sentimientos de admiracion y respeto hácia este país clásico de la lealtad y del orden: me concedereis deje consignado en este augusto recinto mi mas profundo reconocimiento hácia los hidalgos vizcainos por las pruebas de sensatez y cordura que están en estas circunstancias dando: ellas son un testimonio indeleble de que *en todos tiempos*

tendrá un firme y leal apoyo el trono legitimo de nuestra augusta Soberana, y la libertad hermanada con el sosiego y el orden. — Paz y union; que este sea desde hoy mas el símbolo de vuestro árbol venerable, y que á su benéfica sombra crezcan vuestras virtudes, y florezcan vuestros campos, ya que teneis henchido el orbe con el recuerdo de vuestras heroicas hazañas.

JAUNAC. Galduric cerbait osasuna, neure empliuac emon deustazan biar, eta trabaju necatsubaquin, igaro ditugun dempora gach eta estuetan, ezdot euqui era ez astirie biardan leguez iminteco neure esagueijac, eta gaur euroi zucentzeço neure verbaldi edo discursua, lecu itzaltsu eta andi onec escatzen daben moduan. Bacarric gogoratutiac cerbait eguin neijala euroen mesediorren oneraco, eta gomuteetiac daucadan honra andija izatiagaz batzar onen presidente edo buru, sendatu daiquez nire indar erquindubac.

Europa guztija dabilen artian estura eta neque gogorretan, ecin compunduric euren gobernu muduac, gu orain aztera guazan biar edo lanac eracutzico deutso mundu gustijari cein premiña andicuaac diran virtute eta oitura onac errijeen baque eta ondo izateraco; eta eguijaz, andi eta veneragarrijac izan biar dabe vizcaitar noble edo odolgarbico eta dontsubenac, icusirie aibeste guizalditan jazó diran eztabaida eta aldacuntzeetan, beti iraun dabela galdubagaric euren libertade, erreligiñoe eta tronuari euqui deutseen leijaltasunac.

Goguan euquiric gure Erreguiñaren Gobernubac eguija onec, orainche bertan emon ditu iru provincia euzcaldun onei deutan beraarizco amodijo edo maitetasunaren ezaugarri edo señale ciur eta arguijac, ondo artubagaz eurac zucendu deutseezan escabidiac, emonagaz onetaraco aguindu edo decretubat, ceñen bitartez compondu eta alcartuten dan, aldan gustijan, conseju provincialen izatia euzcaldunen foru, legue, eta costumbre edo usadijuac escatsen dabenagaz. Eta iru provincia maite onec, icusirie euren Erreguiña eta Señoriac eguin deutseezan mese de onec, ez bacarric emon deutzeez biardan esquer eta gracijac, baita bere eguin Gobernuari ezquintzari edo donativo bat Españaco gastu andijac arindu deitezan.

Apoderau edo escubidedun jaunac; dempora guztietan izan bada Señorijo onetaco Diputadu jaunac esleidu edo nombreetia ardura andico gauzabat, iños baño gueijago izan biar dau orain arretaz, ondo beguiraturic eta astiro eguitia, cergaitic biarco ditubeen emon euren epai edo



erabaguijac, ez ba carrievizcaico Diputadu jaun leguez, baita bere onesaz gañetic bacochari bacarric cein gustijai alcaturic toquetan jaqueezan gauceetan, arturic onetaraco eurac gana leen conseju provincialac euqui dituban autoridade eta biargueijac. Euroc ondo ezautzeen dabé eguija onen indarra, eta orregaitic ez daucat cer esanic gauza onen gañian, bada uste dot eta daucat esperanza oso oso bat, euroen leijaltasun eta jaquiturijac eguingo dabela biardan moduco eta gaureo eguneco circunstancia edo jazoerac escatzen dabeen auquera edo eleccioe on eta egoqui bat.

Jaunac, neure berbaldija amaitu baño leen arguitu biar deutedaz neure viotzian aurquituten diran sentimentu miraiz eta errespetos betiac euzcal erri leijal eta baquetsu oneganutz, baita bere azaldu biar deutesé cé andi eta barrucua dan neuc vizcaitar nobleentzat daucadan gogo eta gomuta ona, gaureo eguneco jazoeretan emoten ditubeen baquesco señale eta pruebaegaitic, bada ez dago dudaren apurric modu onetan euquico dabela gure Erreguiñaen tronuc cimentu sendo eta indartsubat dempora guztietan. Baquia ta bat-tasuna; onec izan deitezala gaurtic aurrera euroen zugatz edo arbola veneragarri orren irudija, bere querispe ederpian gueitu deitezana euroen virtute eta oitura onac, modu onetan euroen campo atseguintsubac emon dajezan aurrerantzian benetaco frutu ugarijac, zabalduric dagozan ezquero munduaren lau aldeetara vizcaico seme leijal, prestu eta nobleen azaña edo eguitada andijac.

Pidióse que el preinserto discurso, oído con profundo silencio y con la satisfaccion que era consiguiente á las nobles ideas en él espresadas, se tradugera al vascuence para que pudiesen entenderlo los señores concurrentes que no conocian sino imperfectamente la lengua castellana, y el señor apoderado electo á quien se le escitó á hacerlo, manifestó que no siendole dable desempeñar de repente este trabajo con la esactitud y fidelidad que su importancia requeria, se encargaria de ejecutarlo de la manera mejor que alcanzase en la sesion inmediata.

El señor presidente indicó que hallándose entre los espectadores el Excmo. Sr. D. Manuel de Mazarredo, teniente general de los ejércitos nacionales y senador del reino, y los

Se dá asiento entre los señores Padres de provincia á un Sr. general y dos señores ex-diputados á córtes.

señores Marqués de la Bastida y D. Carlos Marti, ex-diputados á córtes, podia la junta, conformándose con la práctica en casos semejantes establecida, ofrecerles asiento en los bancos de los señores padres de provincia. Asi lo acordó gustosa y aquellos caballeros aceptaron con gratitud este obsequio distinguido.

Tratóse de nombrar la comision de revision de poderes, y se suscitó un breve debate sobre si constaria de uno ó de dos individuos por merindad, el cual se terminó por resolverse que fuesen dos, con el señor consultor ademas; y habiéndose procedido á designarlos en la forma ordinaria, resultaron elegidos, á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. José María de Bernaola y D. Victor Luis de Gaminde.

Por la de *Busturia*, D. Eusebio de Uribe y D. Nicolas Ambrosio de Anitua.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Manuel del Barrio y D. Pablo de Rotaeché.

Por la de *Marquina*, D. Juan Antonio de Barinaga y D. José Andrés de Amallobieta.

Por la de *Zornoza*, D. Domingo de Zavala y D. Antolin de Duñabeitia.

Por las *villas y ciudad*, D. Nicolás Ambrosio de Anitua y D. José María de Areitio.

Por las *Encartaciones*, D. José María Machin y D. Mariano de Negrete.

Por la merindad de *Durango*, D. Francisco Roman de Barroeta y D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta.

Por el valle de *Orozco*, D. Santiago de Basterra y D. Juan Antonio de Sagarminaga.

El señor D. Nicolás Ambrosio de Anitua, elegido por la merindad de Busturia y por las villas y ciudad, significó su agradecimiento á la primera por la honra que le habia dis-

Nombramiento de las comisiones de revision de poderes.



pensado, pero optó por las últimas en atención á que estaba llamado á representar al pueblo de Guernica que era una de ellas. Reemplazóle, pues, la precitada merindad de Busturia con D. José de Monasterio.

Para examinar los poderes de los miembros de dicha comision y esponer su dictámen acerca de la validez de ellos, se nombró tambien otra de los señores padres de provincia residentes en Guernica y del señor consultor; y se levantó la sesion, acordándose que se reuniesen inmediatamente, en la sala misma de las juntas las dos precitadas comisiones.—**BARTOLOMÉ VELAZQUEZ GAZTELU.**—**EL MARQUES DE VILLARIAS L. O. DE B.**—**PEDRO NOVIA DE SALCEDO.**—**JOSÉ ANTONIO DE VILDÓSOLA.**—**ANTONIO DE MURGOITIO.**—**FRANCISCO DE HORMACHE, secretario.**



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 12 DE JULIO DE 1848.

GONGREGADA la junta general el dia 12 de Julio de 1848 en la iglesia juradera de santa Maria la Antigua, só el árbol de Guernica, siguió el curso de sus sesiones comenzando por la lectura del acta de la del dia precedente, la cual fué aprobada sin reparo.

La junta quedó enterada de la lectura, que el señor apoderado, que se encargó en dicha sesion anterior de traducir á la lengua vascongada el discurso pronunciado por el señor Corregidor politico presidente en la castellana, hizo de su version.

Hallándose en la junta como espectador el señor D. Francisco de las Rivas, diputado á córtes por el distrito de Bilbao, acordó la junta ofrecerle y le ofreció, segun costumbre, asiento entre los caballeros padres de provincia, distincion que su señoria aceptó con muestras de gratitud.

— En
los de la
comision
reunidos
hacia un
recomen
recomen

Lectura de la version vascongada del discurso del Sr. presidente.

Dáse asiento entre los Sres. Padres de provincia á un Sr. diputado á córtes.



Se leyó el informe que presentó la comisión nombrada por las merindades para la revisión de los poderes, el cual copiado literalmente, dice así:

«Illmo. Sr. La comisión de revisión de poderes nombrada por V. S. I. en sesión de ayer, ha examinado los que se presentaron só el árbol de Guernica al abrirse las juntas generales, y en su consecuencia, tiene el honor de esponer á la superior resolución de V. S. I. el siguiente dictámen.»

«Todos los poderes, á escepcion de los de *Murelaga* y *Lanestosa* deben declararse válidos y suficientes, teniendo en cuenta que por carecer de la cláusula de insolidación los de *Azpé de Busturia*, *Cenarruza*, *Pedernales* y *Amoroto*, no podrán dichas anteiglesias ser representadas por uno solo de sus dos apoderados respectivos, pues habrán por necesidad de concurrir ambos colectivamente para hacer uso de sus derechos.»

«En el poder de *Lemona* no se espresan los nombres de los vecinos que asistieron al ayuntamiento otorgante, pero como por otra parte dá fé el escribano ante dos testigos de que fueron aquellos en número suficiente para constituir ayuntamiento, cree la comisión que debe aprobarse, encargando para lo sucesivo que en la cabeza de semejantes documentos se pongan los nombres á lo menos de la mayor parte de los vecinos concurrentes.»

«El poder de *Yurre* está estendido en forma de copia; sin embargo, como no hay motivo racional de poderse dudar de su autenticidad, opina la comisión que debe también aprobarse, pero sin que se admita por suplente al escribano que le autoriza.»

«En el poder de *Lemoniz* se dice que D. Pedro de Egusquiza, vecino de la villa de Plencia, es nombrado como representante de la propiedad, sin espresar si es propietario en la referida anteiglesia, y mientras esta cualidad no se acredite, debe suspenderse su admisión.»

«Lo mismo sucede en el poder de *Aránzazu* con D. Bonifacio de Vildósola, vecino de Bilbao, y debe igualmente determinarse en la misma forma. Para ambos casos opina la comisión, que á falta de documentos que acrediten la calidad de propietario, podrá ésta justificarse por el testimonio de dos apoderados ante la junta general. Si fuese admitido como apoderado de *Aránzazu* el espresado D. Bonifacio de Vildósola, deberá

optar ó por esta anteiglesia ó por la villa de *Villaro* que igualmente le nombra.»

«La anteiglesia de *Lemona* y la villa de *Larrabezua* eligen á D. Juan José de Jáuregui, vecino de Amorevieta, suplente la primera, y apoderado propietario la segunda; pero como el poder de ésta en lo relativo á dicho caballero no abarca las condiciones exigidas en la convocatoria, opina la comisión que solo debe admitirse en el concepto de suplente de *Lemona*.»

«Las anteiglesias de *Aránzazu* y *Sondica* nombran suplente á D. José de Solaegui, vecino, segun una de Bilbao y segun la otra de *Luno*. En el poder de la primera no se espresa su calidad de propietario; pero si llegara á justificarla, el primer poder de que empiece á hacer uso le inhabilitará para ejercer el otro.»

«En cuanto á *Murelaga* opina la comisión que es insuficiente el poder que ha presentado, por carecer del requisito de estar otorgado y autorizado por ante escribano público, con arreglo al acuerdo de la junta general de 7 de Julio de 1846, pues tal concepto de escribano público no puede obtener con respecto á la referida anteiglesia el meramente numeral de distinta jurisdicción que ha autorizado aquel documento. Atendiendo sin embargo á la buena fé con que ha procedido su ayuntamiento, á la facilidad de confundir en varios casos las atribuciones de los escribanos reales y numerales, principalmente desde que se establecieron de hecho los nuevos juzgados de primera instancia en el Señorío, y á la importancia de que todos los pueblos de este nobilísimo solar que tienen voto en juntas generales usen de este precioso derecho, especialmente en circunstancias como las presentes, se atreve la comisión á recomendar á V. S. I. que subsane por esta vez con su superior autoridad la falta de que dicho poder adolece.»

«La comisión opina igualmente que es nulo el poder de la villa de *Lanestosa* por hallarse autorizado por el secretario de ayuntamiento; pero razones en parte idénticas á las arriba espuestas y en parte originadas de la consideración de que por no haber asistido á las últimas juntas generales apoderado alguno de aquella villa, quizás no ha tenido presente su ayuntamiento el acuerdo que en ellas se hiciera, sobre todo al ver la práctica muchas veces hasta entonces observada de admitirse poderes autorizados por los secretarios de ayuntamiento, impelen también á la comisión á suplicar á V. S. I. que sin ejemplar y sin que se entienda de

rogado ó modificado el referido acuerdo de 7 de Julio de 1846, y declarando que no pueda servir de precedente para aplicar á casos idénticos la resolución de V. S. I., se digne en uso de su autoridad dispensar, por esta vez, de la formalidad indicada el poder de la repetida villa de *Lanestosa*.

«La comision tiene el honor de elevar todas estas observaciones á la superior determinacion de V. S. I. que ahora como siempre, resolverá lo mas conveniente.»

«Casa de juntas generales del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya á 12 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—*José Maria de Areitio*.—*Nicolás Ambrosio de Anitua*.—*José Maria de Machin*.—*Mariano Negrete*.—*Victor Luis de Gaminde*.—*Domingo de Zavala*.—*Eusebio de Uribe*.—*José Maria de Bernaola*.—*Santiago de Basterra*.—*Pedro Mannel de Inchaurrandieta*.—*Francisco Roman de Barroeta*.—*Juan Antonio de Sagarninaga*.—*Pablo de Rotaeché*.—*Manuel Ramon del Barrio*.—*Antolin de Duñabeitia*.—*José Andrés de Monasterio*.—*José Miguel de Arrieta Mascárúa*»

Terminada esta lectura, y despues de una ligera discusion, quedó aprobado en todas sus partes el informe preinserto.

Leyóse del propio modo el de la segunda comision compuesta de los señores padres de provincia y consultor primero, nombrada para dar su opinion acerca de los poderes de los individuos de la comision principal, el cual se halla concebido en los términos siguientes:

«Illmo. Sr.—Los padres de provincia y consultor que suscriben, designados segun costumbre por V. S. I., para informar acerca de los poderes correspondientes á los individuos que componen la comision general de revision de poderes, opinan despues de un detenido examen, que los de *Castillo y Elejaveitia*, *Begoña y Muidaca*, por no contener la cláusula de insolidacion, solo podrán ejercerse colectivamente por los dos apoderados que aparecen nombrados por cada una de dichas anteiglesias, con cuya declaracion deben aprobarse, y ser éstos admitidos, igualmente que los de los pueblos restantes. Solo tienen que advertir que en el poder de la anteiglesia de *Arrieta*, la circunstancia de ser escribano numeral de distinta jurisdiccion el que le autorizó, inclina á los que suscriben á creer que no está convenientemente cumplimentado el acuerdo de la junta general de 7 de Julio de 1846, que rige en

Es aprobado dicho informe.

Informe de la segunda comision, proponiendo la aprobacion de los poderes por ella examinados, con ciertas observaciones sobre algunos de ellos.

la materia. Razones, empero, de circunstancias y de equidad, que no pueden ocultarse á V. S. I., y que en caso necesario esplanarán en la discusion, les mueven á proponer á V. S. I. que por esta vez y con las oportunas precauciones y salvedades, interponga su autoridad para suplir y enmendar el vicio que pueda contener aquel documento. Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas justo y útil. Casa de las juntas generales del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya á 12 de Julio de 1848.—*Pedro Maria de Alviz*.—*José Maria de Gortazar*.—*Juan Bautista de Anitua*.—*Florencio de Mendieta*.—*José Miguel de Arrieta Mascárúa*»

Y tambien este dictámen fué aprobado por la junta sin reparo ni oposicion alguna.

En consecuencia de la aprobacion del primero de los dos preinsertos informes, el señor D. Bonifacio de Vildósola, apoderado electo por la villa de *Villaro* y por la anteiglesia de *Aránzazu*, despues de acreditar su cualidad de propietario en ambos pueblos de la manera propuesta en el mismo informe, esto es, por haber asegurado varios otros señores apoderados que lo era en efecto, manifestó que optaba por la representacion de la referida villa de *Villaro*.

No habiendo en la junta quien con respecto á D. Pedro de Egusquiza, uno de los apoderados electos por la anteiglesia de *Lemoniz*, sin ser vecino de ella, y del cual se hace mencion en el referido dictámen, asegurase tener la cualidad indispensable en su defecto de propietario de la misma, se suspendió por de pronto su admision, hasta que la acreditára conforme á lo ya resuelto.

Y el señor presidente declaró legitima y formalmente constituida la junta general de Vizcaya.

Con arreglo á lo acordado en la celebrada en 13 de Julio de 1846 se propuso por la Diputacion el nombramiento de cierto número de comisiones especiales por ramos, para que diesen su dictámen sobre los negocios que se ofrecieren y les fueren sometidos durante el curso de las sesiones de las pre-

Es tambien aprobado este informe.

Opcion por un Sr. apoderado que reúne la representacion de dos pueblos.

Queda en suspenso la admision de un apoderado electo.

Dase por constituida la junta.

Nombramiento de nueve comisiones especiales.



sentas juntas; y después de un breve incidente ocurrido á consecuencia de haberse un señor apoderado anticipado á indicar que se pasase á una de las precitadas comisiones el expediente de cuentas de D. Julian de Urquijo, se acordó simplemente que se eligiesen por merindades las nueve que á continuacion se espresan, y que cada una de ellas constase del número de individuos que tambien se designan, á saber:

1. DE ESPEDIENTES Y MEMORIALES, de un individuo por cada merindad.
2. DE HACIENDA Y CUENTAS, de uno.
3. DE CAMINOS, de dos.
4. DE CULTO Y CLERO, de uno.
5. DE INSTRUCCION PUBLICA, de uno.
6. DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS Y GASTOS DE GUERRA, de dos.
7. DE ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACION, de dos.
8. DE ARREGLO FORAL, de cuatro individuos por merindad, y ademas los señores padres de provincia y consultores.
9. DE MIQUELETES, de dos individuos por merindad.

Dividióse en consecuencia la junta en secciones por merindades en la forma acostumbrada, retirándose los apoderados de cada una de ellas al local al objeto designado, para proceder al nombramiento de dichas nueve comisiones. Terminada esta operacion, volvieron dichos señores á ocupar sus asientos en el salon de juntas, y se publicó su resultado que fué el siguiente:

Para la comision de ESPEDIENTES Y MEMORIALES quedaron elegidos, á saber:

- Por la merindad de *Uribe*, D. Nicasio de Cobreros.
- Por la de *Busturia*, D. Eugenio Francisco de Asillona.
- Por la de *Arratia y Vedia*, D. Tomas Joaquin de Aguirre.

- Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea.
- Por la de *Zornoza*, D. Domingo de Zavala.
- Por las *villas y ciudad*, D. José de Echevarría y Puerto.
- Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo de Arrieta-Mascárúa.
- Por la merindad de *Durango*, D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta.
- Por el valle de *Orozco*, D. Juan Antonio de Sagarnaga.

PARA LA DE HACIENDA Y CUENTAS.

- Por *Uribe*, D. Nicasio de Cobreros.
- Por *Busturia*, D. José de Fradua.
- Por *Arratia y Vedia*, D. Juan Antonio de Arana.
- Por la de *Marquina*, D. José Andrés de Amallobieta.
- Por *Zornoza*, D. Domingo de Zavala.
- Por las *villas y ciudad*, D. Antonio de Aguirrebeitia.
- Por las *Encartaciones*, D. Alejandro Cándido de Palacios.
- Por la de *Durango*, D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta.
- Por *Orozco*, D. Santiago de Bastera.

PARA LA DE CAMINOS.

- Por *Uribe*, D. Pablo Ramon de Aurrecoechea y D. Teodoro Lopez de Calle.
- Por *Busturia*, D. Timoteo de Loizaga y D. Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo.
- Por *Arratia y Vedia*, D. Pablo de Rotaache y D. Manuel del Barrio.



Por *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea y D. Pedro María de Recalde.

Por *Zornoza*, D. Domingo de Zavala y D. José de Urezberueta.

Por las *villas y ciudad*, D. Juan de Tellitu y Antuñano y D. José María de Gortazar.

Por las *Encartaciones*, D. Vicente Bellido y D. Francisco de Llaguno.

Por *Durango*, D. Francisco Roman de Barroeta y D. Santiago María de Arguinzoniz.

Por *Orozco*, D. Juan Antonio de Sagarminaga y D. Leonardo de Landázuri.

PARA LA DE CULTO Y CLERO.

Por *Uribe*, D. Juan Miguel de Capanaga.

Por *Busturia*, D. Juan Antonio de Ugalde.

Por *Arratia y Vedia*, D. Pedro de Echevarria.

Por *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea.

Por *Zornoza*, D. Domingo de Zavala.

Por las *villas y ciudad*, D. Nicolás Ambrosio de Anitua.

Por las *Encartaciones*, D. José de Eguía.

Por *Durango*, D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta.

Por *Orozco*, D. Juan Antonio de Sagarminaga.

PARA LA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Por *Uribe*, D. Cosme Damian de Goitia.

Por *Busturia*, D. Juan Tomás de Gandarias.

Por *Arratia y Vedia*, D. Gregorio de Recalde.

Por *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea.

Por *Zornoza*, D. Domingo de Zavala.

Por *villas y ciudad*, D. Vicente de Orobio.

Por las *Encartaciones*, D. Francisco de Galindez.

Por *Durango*, D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta.

Por *Orozco*, D. Santiago de Basterra.

PARA LA DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS Y GASTOS
DE GUERRA.

Por *Uribe*, D. Juan Clemente de Artaza y D. José María de Bernaola.

Por *Busturia*, D. Martín Antonio de Ozamiz-Jausolo y D. Eusebio de Uribe.

Por *Arratia y Vedia*, D. José María de Gortazar y D. Isidro de Ibarreche.

Por *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea y D. Pedro María de Recalde.

Por *Zornoza*, D. Domingo de Zavala y D. Juan Pedro de Arandia.

Por las *villas y ciudad*, D. Leonardo de Landázuri y D. Antonio de Aguirrebeitia.

Por las *Encartaciones*, D. José María de Machin y D. Felipe de Trevilla.

Por *Durango*, D. Francisco Roman de Barroeta y D. Santiago María de Arguinzoniz.

Por *Orozco*, D. Antonio de Sagarminaga y D. José de Echevarria.

PARA LA DE ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACION.

Por *Uribe*, D. José de Solaegui y D. José Galo de Hormaeche.



Por *Busturia*, D. Juan Antonio de Lachiondo y D. Martín Antonio de Ozamiz-Jausolo.

Por *Arratia y Vedia*, D. Bonifacio de Vildósola y D. Pablo de Rotaèche.

Por *Marquina*, D. José Andrés de Amallobieta y D. Manuel de Gogeochea.

Por *Zornoza*, D. Domingo de Zavala y D. Juan Pedro de Arandia.

Por las *villas y ciudad*, D. Pedro de Lemonauría y D. Domingo José de Ecénarro.

Por las *Encartaciones*, D. Pablo de los Heros y D. Martín de Olavarrieta.

Por *Durango*, D. Francisco Roman de Barroeta y D. Santiago María de Arguinzoniz.

Por *Orozco*, D. Juan Antonio de Sagarminaga y D. Leonardo de Landázuri.

PARA LA DE ARREGLO FORAL.

Por *Uribe*, D. Luis de Urquijo, D. Juan Bautista de Uriarte, D. Víctor Luis de Gaminde y D. José de Vidaurrazaga.

Por *Busturia*, D. Timoteo de Loizaga, D. José Valentin de Pértica, D. Martín Antonio de Ozamiz-Jausolo y D. Eusebio de Uribe.

Por *Arratia y Vedia*, D. Manuel del Barrio, D. Juan Antonio de Arana, D. Pablo de Rotaèche y D. Juan Antonio de Linaza.

Por *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea, D. Pedro María de Recalde, D. Ramon Pedro de Gaviola y D. Domingo José de Ecénarro.

Por *Zornoza*, D. Domingo de Zavala, D. José de Urezberueta, D. Antolin de Duñabeitia y D. Ramon de Derteano.

Por las *villas y ciudad*, D. Francisco de Ibieta, D. José María de Areitio, D. Saturnino de Antuñano y D. Juan Antonio de Cucullu.

Por las *Encartaciones*, D. José María de Machin, D. Pablo de los Heros, D. Miguel de Llagunc y D. Vicente Bellido.

Por *Durango*, D. Francisco Zoilo de Basterrechea, D. Santiago María de Arguinzoniz, D. Francisco Roman de Barroeta y D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta.

Por *Orozco*, D. Juan Antonio de Sagarminaga, D. José de Echevarria y Puerto, D. Leonardo de Landázuri y D. Santiago de Basterra.

Y ademas, los señores padres de provincia y consultores.

PARA LA DE MIQUELETTS.

Por *Uribe*, D. Juan Antonio de Cortina y D. José Ignacio de Elguezabal.

Por *Busturia*, D. José María de Oar-Arteta y D. Juan Antonio de Ugalde.

Por *Arratia y Vedia*, D. Bonifacio de Vildósola y D. Pablo de Rotaèche.

Por *Marquina*, D. José Andrés de Amallobieta y D. Juan Antonio de Barinaga.

Por *Zornoza*, D. Domingo de Zavala y D. José de Urezberueta.

Por *villas y ciudad*, D. Pedro de Longa y D. Nicanor Domingo de Mundaca.

Por las *Encartaciones*, D. Mariano Negrete y D. Leonardo de Zuazo.

Por *Durango*, D. Francisco Roman de Barroeta y D. Santiago María de Arguinzoniz.



Por *Orozco*, D. Juan Antonio de Sagarminaga y D. Santiago de Bastera.

Leyéronse estos nombramientos y la junta acordó, en virtud de mocion de un señor apoderado, que no se diese cuenta en ella de ningun memorial que no se hubiese sometido, prévias las formalidades convenientes, á la comision que segun su naturaleza, debiere examinarlo.

A consecuencia de haber manifestado dos señores apoderados constarles que D. José de Solaegui, electo en calidad de suplente por la anteiglesia de *Aránzazu*, sin ser vecino de ella poseia alguna propiedad, á pesar de no haberse espresado esta circunstancia en el poder que le acreditaba de tal suplente, se le reconoció apto para representar en estas juntas á la anteiglesia referida, y quedó admitido en lugar de D. Bonifacio de Vildósola, que nombrado por la misma y por la villa de *Villaro*, optó por la última.

Habiéndose leído en seguida la convocatoria circulada á los pueblos de este noble Señorío, la junta acordó que los puntos contenidos en la misma se discutieran por el orden progresivo en que están colocados en ella, principiándose por el primero que dice: — «*De elegir los señores del nuevo gobierno universal de Vizcaya para el inmediato futuro bienio.*» — Y despues de haberse indicado á este propósito por un señor apoderado, sin que nadie le contradigera, que el cargo de secretario de justicia no debia ser conferido á quien no tuviese la cualidad de escribano real, se resolvió que en atencion á lo avanzado de la hora se aplazase dicha eleccion para el dia siguiente. — Y se levantó la sesion. — **BARTOLOMÉ VELAZQUEZ GAZTELU.** — **EL MARQUES DE VILLARIAS L. O. DE B.** — **PEDRO NOVIA DE SALCEDO.** — **JOSÉ ANTONIO DE VILDÓSOLA.** — **ANTONIO DE MURGOITIO.** — **FRANCISCO DE HORMAECHE,** secretario.

No se dé cuenta de ningun memorial sin someterlo al exámen de la comision respectiva.

Admision de un apoderado suplente.

Los puntos de convocatoria sean discutidos por el orden en que están en ella, principiándose por procederse á las elecciones.

El cargo de secretario de justicia no se confiera á quien no sea escribano real.



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 13 DE JULIO DE 1848.



Reunida la junta general en el mismo sitio el dia trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, para continuar sus trabajos, y abierta la sesion á la hora de costumbre, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada sin ningun reparo.

Viéndosele entre la numerosa concurrencia de espectadores á este congreso popular al señor brigadier D. Juan Antonio de Verástegui, la junta acordó ofrecerle asiento en los bancos que ocupan los señores padres de provincia, cuya honorífica distincion fué aceptada por su señoría con reconocimiento.

El señor padre de provincia D. José Maria de Gortazar, uno de los apoderados de la villa de *Bilbao*, nombrado en la sesion de ayer por la merindad de *Arratia y Vedia* para individuo de la comision de liquidacion de suministros y gastos de guerra, hizo renuncia de este cargo y le fué admitida,

Se dá asiento entre los señores Padres de provincia á un señor brigadier.

Renuncia de un vocal de la comision de liquidacion de suministros.



Dáse cuenta de varios expedientes que pasan á las comisiones respectivas.

acordándose que dicha merindad se reuniera en un momento oportuno para nombrar á otro en su lugar.

En seguida, y antes de procederse á la eleccion de los señores de nuevo gobierno, que en la sesion anterior quedó aplazada para la de este dia, tuvo la junta á bien acordar á propuesta de la Diputacion general, á saber:

1.º Que los expedientes conexionados con el punto 3.º de la convocatoria, relativo al arreglo foral, pasasen á la comision de este ramo con todos sus antecedentes.

2.º Que los informes de la comision económica sobre el arreglo administrativo, con el voto particular de la minoría, y sobre igual arreglo de la estadística territorial, pasasen á la comision de estadística y administracion con los expedientes y antecedentes relativos á estos asuntos, que son los á que se refiere el punto 4.º de la convocatoria.

3.º Que los expedientes sobre liquidacion y nivelacion de suministros y gastos de guerra, (punto 5.º de la convocatoria) pasasen á la comision de este ramo.

4.º Que el expediente relativo á la organizacion definitiva del establecimiento de segunda enseñanza de Vizcaya, á que se refiere el punto 6.º de la convocatoria, pasase á la comision de instruccion pública.

5.º Y que el expediente sobre la adquisicion de los caminos de las Encartaciones, (punto 7.º) y además, un oficio del ayuntamiento de Bilbao proponiendo la incorporacion del camino de la vereda de Pancorbo al régimen general de los de Vizcaya, pasasen á la comision de caminos.

Procediéndose consiguientemente á la eleccion espresada de los señores del nuevo gobierno universal de Vizcaya para el bienio próximo futuro, conforme á lo resuelto en dicha anterior sesion, fueron llamados para el sorteo por el orden establecido, los pueblos que, segun costumbre, habrian de hacer la eleccion en la forma siguiente:

Sorteo de pueblos para la eleccion de los señores de nuevo gobierno.

PARCIALIDAD OÑACINA.

- | | |
|---------------------------|--------------------------|
| <i>Mundaca.</i> | <i>Lemoniz.</i> |
| <i>Axpé de Busturia.</i> | <i>Gatica.</i> |
| <i>Forua.</i> | <i>Lauquiniz.</i> |
| <i>Luno.</i> | <i>Maruri.</i> |
| <i>Ugarte de Mugica.</i> | <i>Basigo de Baquio.</i> |
| <i>Libano de Arrieta.</i> | <i>Morga.</i> |
| <i>Ispaster.</i> | <i>Fica.</i> |
| <i>Bedarona.</i> | <i>Fruniz.</i> |
| <i>Murélaga.</i> | <i>Meñaca.</i> |
| <i>Navarniz.</i> | <i>Mendata.</i> |
| <i>Guizaburuaga.</i> | <i>Bermeo.</i> |
| <i>Mendeja.</i> | <i>Bilbao.</i> |
| <i>Cenarruza.</i> | <i>Lequeitio.</i> |
| <i>Jemein.</i> | <i>Plencia.</i> |
| <i>Ibárruri.</i> | <i>Portugalete.</i> |
| <i>Gorocica.</i> | <i>Rigoitia.</i> |
| <i>Deusto.</i> | <i>Ermua.</i> |
| <i>Lezama.</i> | <i>Guerricaiz.</i> |
| <i>Sondica.</i> | <i>Gordejuela.</i> |
| <i>Lujua.</i> | <i>Güeñes.</i> |
| <i>Erandio.</i> | <i>Tres concejos.</i> |
| <i>Lejona.</i> | <i>Arcentales.</i> |
| <i>Guecho.</i> | <i>Galdames.</i> |
| <i>Berango.</i> | <i>Abadiano.</i> |
| <i>Sopelana.</i> | <i>Mañaria.</i> |
| <i>Urduliz.</i> | <i>Axpé.</i> |
| <i>Barrica.</i> | <i>Arrázola.</i> |
| <i>Górliz.</i> | |

Entregóse á los apoderados de cada uno de estos pueblos una boleta de plata y una cédula que contenia el nombre de



aquel á quien representaban, y hecho otra vez el llamamiento por el mismo orden, fueron depositando una á una en la urna del propio metal al efecto destinada, dichas boletas con su cédula correspondiente dentro de cada una de ellas, y cerrada con su cubierta, se la dieron repetidas vueltas para que se mezclarán las bolas. Luego, por mandado del señor Corregidor, se levantó la cubierta de la urna, y un niño de corta edad, llamado al intento, sacó de ella una de las boletas, la cual puso en manos de su señoría para que la abriese, como en efecto la abrió, y vió que la cédula en ella contenida decia: *Anteiglesia de Cenarruza*, que quedó por primera electora. Repetido esto mismo segunda y tercera vez, se encontraron escritos en las cédulas de las otras boletas los nombres de: *Anteiglesia de Maruri* y *Anteiglesia de Mendaja*, que quedaron publicadas por la citada parcialidad Oñacina en el orden que salieron, á saber:

ELECTORES OÑACINOS.

Anteiglesia de Cenarruza.
Anteiglesia de Maruri.
Anteiglesia de Mendaja.

Fueron llamados despues los pueblos de la parcialidad gamboina en la forma siguiente:

PARCIALIDAD GAMBOINA.

<i>Pedernales.</i>	<i>Berriatua.</i>
<i>Arrázua.</i>	<i>Arbácegui.</i>
<i>Cortézubi.</i>	<i>San Andrés de Echevarría.</i>
<i>Amoroto.</i>	<i>Amorevieta.</i>

<i>Echano.</i>	<i>Derio.</i>
<i>Abando.</i>	<i>Durango.</i>
<i>S Esteban de Echévarri.</i>	<i>Orduña.</i>
<i>Galdácano.</i>	<i>Marquina.</i>
<i>Lemona.</i>	<i>Valmaseda.</i>
<i>Arrigorriaga.</i>	<i>Ondárroa.</i>
<i>Zamudio.</i>	<i>Elorrio.</i>
<i>Arrancudiaga.</i>	<i>Villaro.</i>
<i>Munguía, (anteiglesia).</i>	<i>Munguía, (villa).</i>
<i>Gamiz.</i>	<i>Miravalles.</i>
<i>Yurre.</i>	<i>Ochandiano.</i>
<i>Aránzazu.</i>	<i>Larrabezua.</i>
<i>Ibarranguétua.</i>	<i>Guernica.</i>
<i>Gauteguz de Arteaga.</i>	<i>Lanestosa.</i>
<i>Castillo y Elejaveitia.</i>	<i>Cuatro concejos.</i>
<i>Ceánuri.</i>	<i>Carranza.</i>
<i>Dima.</i>	<i>Trucios.</i>
<i>Sto. Tomás de Olavarrieta.</i>	<i>Zalla.</i>
<i>Ubidea.</i>	<i>Sopuerta.</i>
<i>Murueta.</i>	<i>Berriz.</i>
<i>Ajanguz.</i>	<i>Zaldúa.</i>
<i>Nachitua.</i>	<i>Izurza.</i>
<i>Baracaldo.</i>	<i>Yurreta.</i>
<i>Begoña.</i>	<i>Orozco.</i>
<i>Ereño.</i>	

Entregadas las boletas y cédulas á los apoderados de los referidos pueblos con los nombres de éstos, y repetido lo mismo que se habia practicado con la parcialidad oñacina, salieron electos á saber: 1.º *Valle de Trucios*, 2.º *Anteiglesia de Izurza* y 3.º *Anteiglesia de Lemona*.

**ELECTORES GAMBOINOS.**

Valle de Trucios.

Anteiglesia de Izurza.

Anteiglesia de Lemona.

Concluido, publicado y aprobado el sorteo de ambas parcialidades, se levantó la sesion para proceder en seguida á la eleccion, conforme á lo acordado en la de ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis. — **BARTOLOMÉ VELAZQUEZ GAZTELU.**—**EL MARQUES DE VILLARIAS, L. O. DE B.**—**PEDRO NOVIA DE SALCEDO.**—**JOSÉ ANTONIO DE VILDÓSOLA.**—**ANTONIO DE MURGOITIO.**—**FRANCISCO DE HORMAECHE,** secretario.

Elecciones.

Acto continuo, habiendo quedado en el salon de juntas, despues de haber salido de él todos los demas concurrentes á la sesion cuya acta precede, y de haber sido desocupada tambien la galeria donde se hallaban los espectadores, sus señorias los señores Corregidor, Diputados y síndicos procuradores generales, conmigo el secretario de gobierno, asistiendo tambien al acto los señores secretarios de justicia, y así mismo los señores apoderados de los seis pueblos electores, fueron llamados éstos por su órden y se presentaron con sus respectivos asociados, á saber:

ELECTORES DEL BANDO OÑACINO.

Por la anteiglesia de *Cenarruza*, **D. José de Ibaibarriaga**, y acompañado de **D. Ramon Pedro de Gaviola**, vecino de Marquina.

Por la de *Maruri*, **D. Manuel de Torrontegui** y su asociado **D. José Maria de Bernaola**, vecino de la anteiglesia de Munguia.

Por la de *Mendeja*, **D. Juan Domingo de Goicoechea** y su asociado **D. Manuel de Gogeochea**, vecino de Marquina.

ELECTORES DEL BANDO GAMBOINO.

Por el valle de *Trucios*, **D. José de la Haza** y su asociado **D. José Maria de Machin.**

Por la anteiglesia de *Izurza*, **D. Miguel de Echevarria** y su asociado **D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta.**

Por la de *Lemona*, **D. Juan Antonio de Linaza** y **D. Isidro de Ibarreche**, y su asociado **D. Pablo de Rotaeché**, vecino de Ceánuri.

Y estando todos en el citado sitio á puerta cerrada, juraron en manos del señor Corregidor en forma de derecho ante un crucifijo y santos evangelios, hacer la eleccion en personas idóneas y capaces, que celen y cuiden del servicio de ambas magestades divina y humana, del bien comun de este Señorío, y de la conservacion de sus fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres, como previenen sus ordenanzas y reales disposiciones, sin que para ello les mueva pasion, interés ni otra cosa, sino que en todo han de proceder segun Dios y sus conciencias les dictaren, y se procedió á la eleccion en esta forma.

BANDO OÑACINO.**ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.**

El apoderado de la anteiglesia de *Cenarruza*, propuso á **D. Diego de Mugártegui** vecino de Marquina en dos votos.



El apoderado de la de Maruri, á *D. Vicente de Arana* y *D. José María de Jusúe*, vecinos de Bilbao en un voto cada uno.

El de Mendeja, á *D. Victor de Munive*, vecino de Marquina, en dos votos.

Y habiendo sido admitidos, se escribieron sus nombres y apellidos en seis cédulas que se entregaron con otras tantas boletas á los respectivos electores, y fueron depositando en la urna, de la cual, despues de repetidas vueltas, sacó un niño una de ellas, y abierta por el señor Corregidor, se vió que la cédula que encerraba decia: *D. José María de Jusúe*. Sacadas otras dos boletas por su orden y abiertas igualmente se leyó en la una el nombre de *D. Victor de Munive*, y en la otra el de *D. Diego de Mugartegui*, y quedaron los tres indicados señores por primero, segundo y tercero Diputados generales de este Señorío, segun á continuacion se anota.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. JOSÉ MARÍA DE JUSUE.
- 2.º D. VICTOR DE MUNIVE.
- 3.º D. DIEGO DE MUGARTEGUI.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de Cenarruza fué nombrado el *Excmo. Sr. D. Manuel de Mazarredo*, teniente general de los ejércitos nacionales.

Por la de Maruri, *D. José María de Jado*, hijo, vecino de Bilbao.

Por la de Mendeja, *D. Braulio de Zubia*, vecino de Bilbao.

Habiendo sido admitidos, quedaron por tales regidores electos en el orden siguiente.

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- EXCMO. SENOR D. MANUEL DE MAZARREDO.
D. JOSÉ MARÍA DE JADO, hijo.
D. BRAULIO DE ZUBIA.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

Por la anteiglesia de Cenarruza fueron propuestos para señores regidores en suerte, el licenciado *D. Nicolás Ambrosio de Antua*, vecino de Guernica, el licenciado *D. Domingo José de Ecénarro*, de la de Marquina y *D. José María de Ezpeleta*, vecino de Lequeitio.

Por la de Maruri, *D. José María de Garate*, vecino de Bilbao, *D. Bruno María de la Mata*, de Begoña, y *D. Juan Blas de Hormaeche*, vecino de la villa de Munguía.

Por la de Mendeja, *D. Lorenzo de Gordia*, vecino de Bilbao, *D. Rafael de Zugasti*, de Lequeitio, y *D. Francisco de las Rivas*, de Madrid.

Habiendo sido admitidos todos, se pusieron sus nombres en boletas del modo arriba mencionado y salieron en el orden que sigue:

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. BRUNO MARÍA DE LA MATA.
- 2.º LICENCIADO D. DOMINGO JOSÉ DE ECÉNARRO.
- 3.º D. LORENZO DE GORDIA.

ELECCION DE SEÑORES SÍNDICOS.

Por la anteiglesia de Cenarruza, fué propuesto el licen-



ciado *D. Antonio Lopez de Calle*, de Guernica y *D. José María de Areitio*, de Durango.

Por la de Maruri, *D. José Galo de Hormaeche*, vecino de la anteiglesia de Munguía, con dos votos.

Por la de Mendeja, *D. Pedro de Longa*, vecino de Lequeitio, y *D. Juan José de Jáuregui*, vecino de Amorevieta.

Admitidos y encantarados en la forma precitada, salieron y quedaron por tales síndicos en este orden.

SEÑORES SÍNDICOS.

- 1.º D. JOSÉ MARÍA DE AREITIO.
- 2.º D. PEDRO DE LONGA.
- 3.º D. ANTONIO LOPEZ DE CALLE.

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de Cenarruza fué propuesto *D. Pedro Ignacio de Anítua*, de Guernica, con dos votos.

Por la de Maruri, *D. Juan Antonio de Cucullu*, vecino de Plencia, con dos votos.

Por la de Mendeja, *D. Juan Benito de Ansuátegui*, de Bilbao, con dos votos.

Puestos sus nombres, por no haberse ofrecido reparo para su admision, en las correspondientes boletas, y estas en la urna, fueron estraidas por el método ya explicado; y quedaron elegidos secretarios de justicia del mismo bando, á saber:

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- 1.º D. JUAN ANTONIO DE CUCULLU.
- 2.º D. PEDRO IGNACIO DE ANÍTUA.
- 3.º D. JUAN BENITO DE ANSUÁTEGUI.

BANDO GAMBOINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

El apoderado del valle de Trucios propuso para señores Diputados generales á *D. Manuel María de Piñera y Artecona*, vecino de Gordejuela, y *D. Domingo Eulogio de la Torre*, de Sopuerta, con cada voto.

El de la anteiglesia de Izurza, á los licenciados *D. Juan Santos de Orúe*, y *D. Ramon María de Echezarreta*, vecinos de Durango, ambos con cada voto.

Los de la de Lemona, á *D. Pedro de Jane*, de Bilbao, y *D. Timoteo de Loizaga*, de Guernica, con cada voto.

Admitidos y puestos sus nombres en las boletas, se echaron éstas en la urna, y suficientemente revueltas, se sacó una de ellas por un niño, en la cual, abierta que fué por el señor Corregidor, se encontró una cédula con el nombre de *D. Timoteo de Loizaga*, y sacadas tambien sucesivamente dos boletas mas, se vió que contenia la una el nombre de *D. Manuel María de Piñera*, y la otra el de *D. Juan Santos de Orúe*, que quedaron por primero, segundo y tercero Diputados generales de este Señorío, por la misma parcialidad.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. TIMOTEO DE LOIZAGA.
- 2.º D. MANUEL MARÍA DE PIÑERA.
- 3.º D. JUAN SANTOS DE ORUE.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por el valle de Trucios, *D. Lorenzo de Arrieta Mascárua*, vecino de Güeñes.



Por la anteiglesia de Izurza, *D. Gervasio de Jáuregui*, de Durango.

Por la de Lemona, *D. Vicente de Ansótegui*, de Bilbao.

Y habiendo sido admitidos, quedaron por tales regidores electos en este orden.

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º D. LORENZO DE ARRIETA MASCÁRUA.
- 2.º D. GERVASIO DE JÁUREGUI.
- 3.º D. VICENTE DE ANSÓTEGUI.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

El apoderado del valle de Trucios propuso para este cargo á *D. José Ramon de Mendirichaga*, vecino de Trucios, *D. Felipe de Llaguno* y *D. Manuel María de Ariz*, de Bilbao.

El de la anteiglesia de Izurza, á *D. José de Ortueta* vecino de Madrid, *D. Domingo Muñoz*, y *D. Marcos de Lebario*, ambos de Durango.

Los de la de Lemona, á *D. José de Zuricalday*, vecino de Gordejuela, *D. Alejandro de Urrecha*, de Castillo y Elejabeitia, y *D. Manuel Antonio de Azueta*, de Lemona.

No hubo reparo en admitirlos y sortearlos como ya queda esplicado, y salieron en el siguiente orden:

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. MARCOS DE LEBARIO.
- 2.º D. JOSÉ DE ORTUETA.
- 3.º D. JOSÉ RAMON DE MENDIRICHAGA.

ELECCION DE SEÑORES SINDICOS.

El apoderado del valle de Trucios, propuso para señores sindicos procuradores generales á *D. Luis de Machin*, vecino de Arcentales, y á *D. Francisco de Llaguno*, de Soportua.

El de la anteiglesia de Izurza, á *D. Antonio de Aguirrebeitia* y *D. Francisco Roman de Barroeta*, el primero de Durango, y el segundo de Mañaria.

Los de la de Lemona, á *D. Juan Bautista de Eguzquiza*, de Lemona, y *D. Marcos de Echeandia*, de Ceánuri.

Y admitidos y puestos sus nombres en la urna salieron asi:

SEÑORES SINDICOS.

- 1.º D. FRANCISCO ROMAN DE BARROETA.
- 2.º D. FRANCISCO DE LLAGUNO.
- 3.º D. JUAN BAUTISTA DE EGUZQUIZA.

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por el valle de Trucios futé propuesto para secretario de justicia *D. José María de Arechavala*, vecino de Valmaseda, con dos votos.

Por la anteiglesia de Izurza, *D. José Antonio de Areitio*, de Durango, con dos votos.

Por la de Lemona, *D. Manuel de Madina* y *D. Juan Bautista de Uriarte*, de Galdácano.

Admitidos sin oposicion, se hizo con las papeletas en que se inscribieron sus nombres, lo mismo que vá repetido; y sorteados, quedaron por secretarios de justicia de este bando, los tres siguientes:

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- 1.º D. JUAN BAUTISTA DE URIARTE.
- 2.º D. JOSÉ ANTONIO DE AREITIO.
- 3.º D. MANUEL DE MADINA.

Fué aprobada esta eleccion de ambas parcialidades Oñacina y Gamboina, con lo cual se dió por terminada, suscribiendo esta acta de ella los señores Corregidor político, Diputados y síndicos procuradores generales, conmigo el secretario de gobierno.—BARTOLOMÉ VELAZQUEZ GAZTELU.—EL MARQUES DE VILLARIAS, L. O. DE B.—PEDRO NOVIA DE SALCEDO.—JOSÉ ANTONIO DE VILDÓSOLA.—ANTONIO DE MURGOITIO.—FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 14 DE JULIO DE 1848.

REUNIÓSE la junta general en la iglesia de santa María la Antigua de Guernica para proseguir sus comenzadas tareas como los dias anteriores, á catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, y abierta la sesion á la hora y en la forma de costumbre, se leyó el acta de la precedente y fué aprobada.

Tambien se leyó del propio modo el acta de la eleccion de los señores de nuevo gobierno universal de este Señorío para el bienio próximo futuro, verificada á consecuencia de dicha anterior sesion, y la junta quedó enterada.

En virtud de mocion hecha en seguida por un señor apoderado, acordó la junta nombrar una comision especial compuesta de un individuo por cada merindad, con los señores padres de provincia presentes y los consultores, para que examinando los proyectos de los reglamentos para el régimen

La junta queda enterada del acta de elecciones.

Proyectos de reglamentos para el régimen de juntas y eleccion. Nómbrase una comision para dar su dictámen sobre ellos.

y gobierno interior de las juntas y para el de las operaciones electorales, que se presentaron é insertaron en las actas de las del año de 1833, diese sobre ellos su dictámen, presentando sus trabajos, si le fuese dable hacerlo, durante el curso de las sesiones de las actuales juntas, ó proponiendo en otro caso lo que le pareciese con el objeto de cometer á la Diputacion el encargo de presentar los referidos proyectos á la deliberacion de las primeras juntas. Y habiéndose procedido en su consecuencia al nombramiento de dicha comision, resultaron elegidos, á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Luis de Urquijo.

Por la de *Busturia*, D. Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. José Maria de Mendieta.

Por la de *Marquina*, D. Juan Bautista de Anítua.

Por la de *Zornoza*, D. Domingo de Zavala.

Por las *villas y ciudad*, D. Pedro de Lemonauria.

Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa.

Por la merindad de *Durango*, D. Francisco Roman de Barroeta.

Por el valle de *Orozco*, D. Juan Antonio de Sagarminaga.

Se puso en conocimiento de la junta que la merindad de Arratia y Vedia, á consecuencia de lo que se acordó en la sesion anterior con motivo de la renuncia que hizo el señor D. José Maria de Gortazar del cargo de individuo de la comision de liquidacion de suministros y gastos de guerra, habia nombrado para reemplazarle al señor apoderado por Lemon D. Juan Antonio de Linaza.

Los señores apoderados de la anteiglesia de Castillo y Elejaveitia y la villa de Lanestosa presentaron los nuevos poderes otorgados por sus ayuntamientos, subsanando las faltas involuntarias de que adolecian los que al tiempo del llamamiento general entregaron, segun los informes de la co-

Nombramiento de un individuo por renuncia de otro para la comision de liquidacion de suministros.

Presentacion de dos nuevos poderes para subsanar los defectos de que adolecian los primitivos.

mision nombrada para su revision, y se acordó pasasen á las mismas comisiones con igual objeto.

En atencion á que perteneciendo el señor D. Timoteo de Loizaga á las comisiones de caminos y de arreglo de fueros en representacion de la merindad de Busturia, obtuvo el cargo elevado de primer diputado general en las elecciones verificadas el dia de ayer, la junta, á peticion de un señor apoderado, acordó que fuese reemplazado en las comisiones espresadas por otro ú otros individuos que habrian de nombrarse al efecto por la propia merindad.

Habiendo hecho presente la representacion de la anteiglesia de san Andrés de Echevarría, que el apoderado de la de Jemein, D. Pedro Maria de Recalde, que pertenecia á la comision de estadística y administracion por nombramiento de la merindad de Marquina, no se habia presentado en la junta, pidieron que por lo mismo se nombrase por su propia merindad otro representante suyo que reemplazase á Recalde en dicha comision, y asi lo acordó la junta.

Tratóse en seguida de proceder al nombramiento de consultor, siguiendo el orden de los puntos de convocatoria, mas á propuesta de un señor apoderado, y en vista de sus fundadas observaciones, acordó la junta que este punto quedase aplazado para despues que la comision de arreglo foral presente su dictámen sobre el espediente relativo al establecimiento en Vizcaya del consejo provincial, pasándose entretanto á la misma comision los antecedentes conexionados con el nombramiento de consultores.

Dióse cuenta de diferentes solicitudes y espedientes instruidos durante el presente bienio, de los cuales tenia la Diputacion mandado darla, y la junta acordó que pasasen para su informe á las comisiones respectivas, á saber:

A la de CAMINOS, el relativo á las gestiones practicadas por la comision directiva del camino de Arratia para su entrega á

Nómbrense otro ú otros individuos para reemplazar al señor Loizaga, electo diputado, en las comisiones que se mencionan.

Sea tambien reemplazado otro individuo de la comision de estadística y administracion.

Queda aplazado el nombramiento de consultor.

Pasan á las comisiones respectivas para su informe varias solicitudes y espedientes.



la Diputacion, asi que quede incorporado al régimen establecido para la generalidad de los de Vizcaya, bajo de ciertas circunstancias; y el instruido á consecuencia de la solicitud entablada por el ayuntamiento de la anteiglesia de Aracaldo sobre que para el impuesto de los arbitrios de caminos se le considerase como pueblo situado fuera de ruta.

A la de ESPEDIENTES Y MEMORIALES, el instruido á consecuencia de la solicitud de Doña Casilda de Ugarte, para que continuase en su favor la parte correspondiente de la pension que á la misma y sus hermanas huérfanas les fué señalada por muerte de su padre D. Francisco de Ugarte, y de la cual se veia privada. El relativo á la reclamacion de D. Manuel Maria de Aldecoa sobre el correspondiente reintegro de gastos de su permanencia en Madrid y viages como comisionado en corte por este Señorío para el arreglo foral; y las concernientes á las solicitudes de varios individuos inutilizados ó licenciados en la última guerra, padres, viudas y parientes de algunos que perecieron en ella, pidiendo pensiones ó socorros.

A la de LIQUIDACION DE SUMINISTROS Y GASTOS DE LA GUERRA, el instruido á consecuencia de la reclamacion de D. Leon José de la Mata, para el abono y pago del alcance resultante á su favor en las cuentas que produjo como interventor de viveres que fué en el ejército de D. Carlos: Una esposicion del contador general de este Señorío, pidiendo la resolucion á ciertas dudas que se le ofrecian para la liquidacion de los servicios de bagages, propios, guardias, etc., con lo obrado en su virtud: Un espediente instruido á consecuencia de la reclamacion del ayuntamiento de la villa de Bermeo, sobre abono de servicios que hizo en el ramo de hospitales durante la última guerra: Otro relativo á la reclamacion del mismo ayuntamiento sobre igual abono de servicios marítimos de guerra prestados por varias lanchas pescadoras en

el año de 1835; y otro espediente relativo á las cuestiones suscitadas entre la villa de Durango y las anteiglesias de Lemona, Vedia é Ibárruri sobre pago del importe de ciertos dividendos procedentes de gastos de guerra.

A la de INSTRUCCION PUBLICA, el espediente relativo al nombramiento de secretario de la comision provincial de instruccion primaria de Vizcaya, y el concerniente á igual nombramiento de los inspectores de escuelas.

A la de MIQUELETES, el relativo al restablecimiento de este cuerpo.

Y á la de ARREGLO FORAL, el concerniente al donativo de un millon de reales ofrecido á S. M. por las tres provincias Vascongadas en las últimas conferencias de Vitoria.

Habiéndose puesto en conocimiento de la junta que se hallaban sobre la mesa de la Diputacion las cuentas presentadas por el tesorero general de este Señorío del ingreso y salida de caudales en la caja de su cargo, se resolvió por la propia junta que examinando dichas cuentas la comision de HACIENDA Y CUENTAS, informase lo que le pareciese para dictar en su vista la resolucion correspondiente, quedando entretanto aquellas de manifiesto para que pudiesen reconocerlas todos los apoderados que gustasen.

Dióse cuenta de una proposicion suscrita por el apoderado de la anteiglesia de Lejona que decia asi: «*Pido á la junta se digne ordenar que pasen á una comision especial los espedientes sobre administracion de bienes secuestrados durante la última guerra, para que proponga á la junta la resolucion que el estado de los mismos reclame.*» Al apoyarla en términos urbanos y comedidos, se contrajo particularmente al espediente en que está interesado D. Julian de Urquijo, y refirió los trámites por los cuales habia pasado. El señor Diputado general, Marqués de Villarías, mostró bastante estrañeza del conocimiento que el señor apoderado por

Cuentas del tesorero. Pasen á la comision de hacienda.

Es aprobada una proposicion reducida á que los espedientes sobre administracion de bienes secuestrados pasen á una comision especial, lo cual dá lugar á una escena desagradable que termina en dejar su baston uno de los señores diputados.



Lejona tenia del negocio y de todas sus incidencias, aunque no dudaba de la nobleza de los señores que habian intervenido en él, y defendiendo enérgicamente lo obrado por la Diputacion, á consecuencia de lo que la junta general decretó en 7 de Agosto de 1844 y 13 de Julio de 1846, espuso que al tomar parte en la resolucion de aquel expediente, solo habia seguido las inspiraciones de su conciencia y procurado proceder con rectitud é imparcialidad; pero que en su concepto se prejuzgaria hasta cierto punto la cuestion, sin los datos y antecedentes necesarios para comprenderla á fondo, en el caso de que la proposicion presentada se adoptase: por lo cual preferiria que se formulase otra mas clara y categórica, reducida á declarar, si la Diputacion habia hecho ó no un uso acertado de las facultades de que fué cumplidamente revestida. El señor D. Pedro Novia de Salcedo, contestando á lo que en la parte primera de su discurso indicó su compañero, manifestó que, no obstante haberse propuesto guardar profundo silencio en este enojoso debate, debia informar á la junta, para que no se les diese á las palabras del señor Marqués de Villarias, hijas de un involuntario error y del calor de la controversia, una inteligencia que no cabria en su ánimo, que bien podia el repetido señor apoderado por Lejona hallarse enterado de todos los pormenores del punto que se ventilaba, supuesto que se le habia alguna vez comunicado el expediente que estaba llamando la atencion de la junta, y proveidosele ademas de una copia certificada de él por la secretaria de gobierno, en virtud de decreto de la Diputacion. El señor Marqués de Villarias, que ignoraba esta circunstancia á causa de haberse hallado ausente, cuando ocurrió, no pudo menos de convenir en que habia partido de un supuesto equivocado, é insistió en su propósito de que se examinara la conducta de la Diputacion en el asunto que se estaba discutiendo, para que la junta pudiese apreciarla, en su cri-

terio superior, al cual se sometia, y declarar si merecia aprobacion ó censura, porque lejos de rehuir la responsabilidad de sus actos, queria sinceramente que fueran residenciados, si bien deseaba al propio tiempo que no se anticipara, directa ni indirectamente, ningun juicio respecto á ellos, que se basára en hechos de que no se tenia puntual noticia.

El señor apoderado que promovió este debate procuró, para calmar la agitacion que se iba propagando por la asamblea y tranquilizar al señor Marqués de Villarias, dar satisfactorias esplicaciones sobre el sentido genuino de su proposicion. Declaró que ni trataba de que se prejuzgase por la junta la cuestion, ni de que se diera ningun voto de censura á la Diputacion, cuya rectitud, colectiva é individualmente considerada, era el primero en reconocer, cuya autoridad era el primero en reverenciar: que no aspiraba á otra cosa que á que se nombrase una comision, que se enterara á fondo del expediente, que su proposicion abrazaba, é informára á la junta sobre lo que debiere á su parecer practicarse con él, ora fuese para ratificar lo que la Diputacion hubiese resuelto, ora para reformarlo, ora para ponerlo en curso nuevamente si asi procediese.

Vanos fueron los esfuerzos del señor consultor primero para restituir la calma á la deliberacion, encerrarla en los límites convenientes y concertar opiniones encontradas, fijando con claridad las facultades de la junta general y las de la Diputacion que era su inmediata delegada.

El señor apoderado por Lanestosa intentó tambien poner de acuerdo encontrados pareceres que en su choque producian cierta confusion y ansiedad, é hizo una mocion, reducida á pedir á la junta se sirviera acordar que se nombrara una comision especial que, haciéndose cargo del expediente, digera á la junta general si la Diputacion habia obrado conforme, á la facultad que le fué conferida, correspondia.

El señor Marqués de Villarias reclamó la lectura del acuerdo



antes citado de 7 de Agosto de 1844, y apoyándose en él, trató de demostrar que, estando la Diputación autorizada á resolver lo que estimase conveniente en la materia, objeto del debate, no se habia apartado de su deber en su sentir; pero que en vez de oponerse á lo propuesto por el señor apoderado de Lanestosa, no solo lo aceptaba, sino que aconsejaba á los amigos particulares que tuviese en la asamblea, que lo apoyasen con su voto.

Tambien el señor apoderado por Sopuerta, despues de haberse vuelto á complicar la discusion, hizo para terminarla una proposicion semejante á la anterior; pero el señor presidente puso á votacion la primitivamente presentada por el señor apoderado por Lejona, en razon á su prioridad y á los deseos que varios señores apoderados espresaron. Creyóse concluido el debate, mas se renovó con mayor calor, sin que fuese posible evitarlo; siendo de notar, que abrazando la proposicion que se discutia diversos espedientes, uno de los cuales solamente se habia resuelto por la Diputación, se olvidase esta circunstancia en todo el curso del debate, como si no se tratára sino de aquel. ¡Tanta y tan grande era la agitacion que dominaba en los ánimos!—Al fin se acordó que votasen en la mesa de la presidencia los representantes de los pueblos de este Señorío, llamándoles uno por uno, segun costumbre en tales ocasiones observada; y al comenzarse esta operacion se retiraron de la sala los dos señores Diputados: el señor Marqués de Villarias por la puerta de la derecha de la presidencia, dejando su baston de mando sobre la mesa de la misma, y el señor D. Pedro Novia de Salcedo, llevándose el suyo, por la puerta de la izquierda. El resultado de la precitada votacion fué el siguiente: Qué aprobaron la proposicion todos los representantes de los pueblos de este Señorío que fueron llamados, menos los de Arrieta y Lanestosa, Munguia (villa), y Plencia que emitieron su voto negativo; y quisieron que se hiciese constar que se abstenian de votar,

por no haber comprendido bien el punto que se habia ventilado Abando, Cenarruza, Tres concejos, Cuatro concejos, Begaña, Portugalete, Sopuerta y Gorniz, reclamando que asi se hiciera constar en el acta.

Publicada la votacion de la proposicion del señor apoderado por Lejona, y cuando iba á levantarse la sesion, entró en la sala el señor Marqués de Villarias, Diputado general de turno, y preguntó al señor presidente el resultado de aquella votacion, y así que lo supo, se adelantó hácia el centro de la sala, y dirigiéndose despues rápidamente á la mesa de la presidencia, dijo bastante conmovido, que habiéndose á su juicio prejuzgado indirectamente la cuestion á que se referia la proposicion que se acababa de votar, cuestion que se habia decidido por la Diputación general, y censurándose lo que decretó en virtud de facultad que al efecto le confirió la junta general, no creia deber seguir ejerciendo el cargo elevado para el cual fué legalmente elegido por la propia junta, y á fin de que esta pudiese con amplia libertad residenciar sus actos, sin que se entendiera que queria escudarse con el respeto que inspiraba á los vizcainos el baston distinguido con que le honraron sus legítimos representantes, lo depositaba en manos del señor Corregidor político presidente; mas como el señor Corregidor le digese que no se hallaba en manera alguna autorizado á recibirlo, lo dejó en medio de la mesa de la presidencia, añadiendo con acento apasionado: «Señores, no obstante lo que acabo de hacer, si el país necesita de mis bienes y hasta de mi vida, estoy pronto á sacrificárselos.»—y salió de la sala sin dar lugar á reflexiones que evitasen un acto tan imprevisto. Entonces el señor síndico procurador general tomó el baston, y se dió la sesion por terminada.—BARTOLOMÉ VELAZQUEZ GAZTELU.—PEDRO NOVIA DE SALCEDO.—JOSÉ ANTONIO DE VILDÓSOLA.—ANTONIO DE MURGOITIO.—FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 15 DE JULIO DE 1848.

Esplicaciones sobre el incidente de la sesion anterior en que el señor Marqués de Villarias dejó el baston de Diputado.

CONTINUÓ el curso de sus deliberaciones la junta general el quince de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, en el mismo sitio que en los dias anteriores, hallándose desocupada la silla donde solia tomar asiento como Diputado general por el bando gamboino el señor Marqués de Villarias, que no concurrió á esta sesion á causa del incidente ocurrido en la de la vispera, y abierta, á la hora y en la forma de costumbre, se leyó el acta de aquella, y fué aprobada, con la circunstancia, por haberlo asi solicitado uno de los señores apoderados por la anteiglesia de Abando, y asentido á ello la junta, de que en la acta de la sesion de hoy se haria constar haber su señoria pedido en la repetida sesion de ayer, antes que llegasen las cosas, como lo temia, al extremo desagradable á que llegaron, que se suspendiera la discusion de que procedió el conflicto,

y con la de que constára asimismo, á indicacion del señor presidente, que tambien su señoria trató hasta por tres veces de cerrarla y levantar la sesion, pero que no lo verificó por haber reclamado con empeño sumo, el señor Marqués de Villarias, que siguiese su curso la discusion comenzada.

Tomando en seguida la palabra á nombre de la presidencia, y con la correspondiente venia, el señor consultor primero D. José Miguel de Arrieta Mascárúa, dirigió su voz á la junta, y con la mayor dignidad le dió cuenta de los medios prudentes empleados por la Diputacion general, despues de levantada la sesion anterior, para concluir decorosa y satisfactoriamente el incidente desgraciado ocurrido en ella, manifestando que, visto lo infructuoso de sus esfuerzos, y siguiendo el consejo de los señores individuos del regimiento general y señores padres de provincia residentes en Guernica, se habia llamado para llenar el vacio que dejó con su ausencia el señor Marqués de Villarias, al señor D. Carlos Adan de Yarza, á quien, como segundo diputado por el mismo bando, correspondia ocuparlo, y aconsejando á su vez á la asamblea la calma en los debates, la moderacion y el buen juicio; y al terminar su conciso, bien pensado y sentido discurso, que fué oido con muestras de vivo interés, de profunda atencion y simpatia, propuso á la junta, que se hiciera por ella una manifestacion de su firme é inalterable propósito de emplear toda la influencia y todos los conatos de la misma en mantener la paz y el buen orden que el pais disfrutaba, y la obediencia á las autoridades tutelares legitimamente constituidas, y á las de S. M.—Esta propuesta fué acogida con satisfaccion y votada por unanimidad.

Habiéndose dado cuenta de las esposiciones que á continuacion se mencionan, se acordó pasarlas á las comisiones que se espresan tambien aqui, para que las examinasen y diesen su dictámen sobre ellas, á saber:

Disposiciones adoptadas por la Diputacion con motivo de dicho incidente.

Pasan á las respectivas comisiones varias solicitudes y espedientes.

A la de ESPEDIENTES Y MEMORIALES, una esposicion del señor padre de provincia D. Joaquin María de Ugarte, manifestando á la junta sus sentimientos vizcainos y patrióticos; y las solicitudes de las viudas de algunos empleados que fueron de la Diputacion, pidiendo pensiones de viudedad, ó socorro para alivio de su desgraciada situacion.

A la de INSTRUCCION PUBLICA, otra esposicion de D. Ramon O. de Zarate, poniendo á disposicion de la junta tres ejemplares del folleto por él publicado con el título de: «*Jamás los romanos dominaron completamente á los vascongados, y nunca estos pueblos belicosos formaron parte integrante del imperio de los Césares.*»

Y á la de HACIENDA Y CUENTAS, el espediente instruido con el objeto de ensayar los medios de obtener las posibles economias en la fabricacion del fierro.

La comision de INSTRUCCION PUBLICA presentó el informe siguiente:

«La comision de instruccion pública ha examinado el espediente relativo al establecimiento de segunda enseñanza de Vizcaya, (punto 6.º de la convocatoria).»

«En juntas generales de 2 de Abril de 1841 se aprobó la idea del establecimiento de segunda enseñanza, y la Illma. Diputacion, ayuntamiento de Bilbao y junta de comercio se dedicaron á trabajar activa y eficazmente en llevarla á cabo, comprometiéndose á contribuir por terceras partes á 33.333 reales y 11 y tercio mrs. cada una, para completar los 100.000, que las tres corporaciones citadas se conformaron en aplicar á este objeto. Se creó una junta auxiliar directiva de personas idóneas para plantificar tan útil establecimiento, la cual impulsada, á no dudarlo, de sentimientos generosos y elevados trató de ensanchar los límites de que habria convenido no saliese, y propuso que sin que se distragese ni un real de la consignacion de los 100.000 reales se levantára un costoso edificio, haciendo al efecto una nueva consignacion de 22.000 reales para satisfacer los intereses del capital, que á su juicio bastaria al intento, y la Diputacion aceptó esta responsabilidad, salvando toda mancomunidad.»

Informe sobre el instituto de segunda enseñanza de Vizcaya proponiendo se autorice á la Diputacion á llevar á cabo la empresa.

«Efectuado el empréstito y el remate de las obras que ascendió á 456.000 reales, se formalizaron las escrituras, quedando todo encomendado al celo de la comision auxiliar; pero antes de llegar á la conclusion de aquellas, se llevaban gastados mas de 35.000 duros, y se calculó que prosiguiéndose en dichas obras hasta terminarlas, no bajaria su coste de 55.000. Grande era en estas circunstancias el compromiso de las corporaciones, y difícil salir con honor de la situacion en que se hallaban colocadas por una imprevision, hija si se quiere de un celo noble y puro en su origen, pero funesto en sus consecuencias. Despues de varias reuniones se decidieron por suspender las precitadas obras, pidiendo esplicaciones claras y categóricas al arquitecto á cuyo cargo corrió la formacion del plano del edificio, de los presupuestos, y condiciones de la subasta y la direccion de aquellas, por medio de la comision auxiliar con la cual se entendian; pero no se logró obtener mas que una respuesta ambigua, y se ocuparon ora de proporcionar un nuevo préstamo en cantidad que bastase á dar cima á las obras comenzadas ó á lo menos para cubrir el valor de las que de buena fé estaban ya hechas, rebajando de la espresada consignacion anual de los 100.000 reales la parte necesaria con aplicacion al pago de sus intereses, ora de realizar el proyecto que teniendo presente la situacion del local destinado al colegio, los gastos ya hechos, y la necesidad de llevar adelante la obra, concibió la Diputacion de aprovechar la planta baja de aquel vasto y lujoso edificio para almacenes; y costear por sí sola, con el ahorro que de aquí le habia de resultar, y con la parte de la suma anual que estaba comprometida á satisfacer, las obras que en él faltaban, y ademas un colegio adjunto al instituto que debería fundarse y sostenerse con la asignacion de la junta de comercio, la mitad de la hecha por el ayuntamiento y el producto de matriculas. Dificultades graves se ofrecian para llevar adelante este proyecto, y la Real orden de 29 de Junio de 1847, fruto de informes equivocados que se dieron al Gobierno de S. M., vino á aumentar los embarazos y conflictos; pues se imponian por ella á la Diputacion gravámenes superiores á aquellos con que se hallaba antes ligada, y se le sometia á condiciones tales que no era dable las aceptase sin faltar á sus juramentos y á los deberes de su posicion. Asi se lo hizo presente á S. M. solicitando que se adoptase el proyecto arriba indicado, ó que no se exigiese de la Diputacion mas que los 40.000 reales que por escrituras solemnes se constituyó á pagar. Resultado de estas gestiones fué la Real orden de 31 de Diciembre último por la cual se derogaron las de



29 de Junio y 19 de Agosto anteriores, declarando que el instituto en cuestion seria sostenido con los 40.000 reales que en el presupuesto del Estado tenia consignados la junta de comercio para el ramo de enseñanza; con 20.000 reales que deberia suministrar el ayuntamiento de Bilbao, y con el producto de matriculas, y en caso de resultar algun déficit, lo habria de cubrir la Diputacion de los 33,333 reales que escrituró para la enseñanza, y no siendo suficientes, deberia pedir la autorizacion competente á la junta general del Señorío para suplir lo que faltase, sin que, hasta que por estos medios se asegurase en forma legal la subsistencia del establecimiento, se le reconociera como tal instituto de segunda enseñanza; que la junta inspectora se formaria en los términos prevenidos por la Real órden circular de 24 de dicho mes, entendiéndose que tendrian cabida en ella tres individuos que representasen á las tres corporaciones contribuyentes y fuesen designados por las mismas; que la Diputacion podria utilizar la planta baja del nuevo edificio para almacenes de géneros pertenecientes á la provincia, y no á particulares, á calidad de haberse de dar entrada independiente á este departamento: que la Diputacion quedaba autorizada para plantear el colegio de internos adjunto, asociándose al ayuntamiento, segun se proponia por la misma; que al tenor de lo propuesto tambien por ella, utilizando la parte que pudiese reservar de los 33.333 reales despues de cubierto el déficit del instituto, el sobrante de pensiones del colegio, el ahorro de alquileres de almacenes que le proporcionára la planta baja del edificio y los 20.000 reales con que el ayuntamiento contribuiría á dicho colegio, se obligaria legalmente la Diputacion á cubrir el pago de réditos del capital tomado á préstamo para la ejecucion de la obra y del que fuere necesario para concluir la, quedando libre de toda responsabilidad en este punto el ayuntamiento y la junta de comercio; que si llegase el caso de que la Diputacion amortizara la deuda contraida para la construccion del edificio, cesaria el contingente de los 20.000 reales con que el ayuntamiento auxiliaba al colegio, asi como la ocupacion de la planta baja del edificio para almacenes; que á fin de que subsistiese el instituto y se permitiese al ayuntamiento continuar su prestacion al colegio, seria condicion pre-eisa que todo el nuevo edificio en que se habrian de plantear ambos establecimientos, se halle terminado antes de espirar el año venidero de 1849, remitiendo al Gobierno, concluida la obra, los planos de ella sujetos á rigurosa escala en que se diese á conocer la distribucion de sus plantas alta y baja con distincion de lo destinado al instituto, y las que

perteneciesen al colegio; que los catedráticos procedentes de las escuelas de la junta de comercio, ademas de desempeñar las cátedras que por su asignacion les correspondiesen darian la enseñanza peculiar de dichas escuelas mediante una gratificacion moderada, que no excederia de la mitad del sueldo que disfrutasen.»

«El síndico del Señorío á quien fué comunicada esta Real órden, opinó que no hallaba reparo en que se acordase su cumplimiento sin perjuicio de dar cuenta en las juntas generales y con calidad de que si el individuo de la junta inspectora nombrado por la Diputacion fuese alguno de los Diputados generales, reuniese éste la calidad de presidente de la misma. Habiéndose dado cuenta en Diputacion general, uno de los señores Diputados disintió, por no creerse autorizado para gastar mas sumas que las presupuestas, sin acuerdo de la junta general, y despues de haber consignado cada uno su voto en sesion de 23 de Mayo de 1848, convinieron sin embargo y acordaron de conformidad con la opinion del consultor, que quedase el asunto en tal estado sometido á la resolucion de las próximas juntas generales, sin perjuicio de procederse, como se procedió, á la eleccion de la persona que en su nombre formase parte en calidad interina de la junta inspectora del instituto. Hecho saber á los accionistas el estado de cosas, contestaron que las miras de los prestamistas eran de mantener en vigor la escritura de compromiso hasta que un nuevo convenio no lo invalidase ó modificase.»

CUESTION ECONOMICA.

«La Diputacion procuró en este estado de cosas tomar datos seguros para completa ilustracion de este asunto, considerado bajo el punto de vista económico. Son los siguientes:

Las obras del edificio, que en la suposicion de llevarse á efecto el proyecto concebido y la disposicion de la Real órden arriba citada, se habria de concluir con arreglo á una de ellas durante el año próximo venidero de 1849, han costado hasta ahora. Rs. vn. 625.089.

Las que restan para su conclusion segun el presupuesto del arquitecto que lo ha reconocido, se calculan en. 325.924.

TOTAL RS. VN. 951.013.

Cuyos intereses á 5 p. % importan 47.550.



Contribuye ahora la Diputacion con la suma anual de 40.666.
 De lo que paga el ayuntamiento se aplican al colegio por la Real orden citada. 20.000. 60.666.

Es decir que resulta un sobrante aplicable al colegio de . . . 13.116.
 Este sobrante se entiende en el caso de que los 40.000 reales de la consignacion del Gobierno y los 20.000 del ayuntamiento y el producto de matriculas, aplicados al sostenimiento del instituto por dicha Real orden, basten para llenar el objeto de su aplicacion, pues en otro caso el déficit lo habria de sufragar la Diputacion.

Las lonjas tomadas en arriendo por la Diputacion para almacenar los tabacos cuestan cada año. 38.268.

El costo mayor, segun el presupuesto del arquitecto, de un edificio que para este servicio se construyese en la huerta del colegio, seria de 8.000 duros, que representan la renta de . . . 8.000.

Queda pues un ahorro de 30.268.
 Y agregado el sobrante que queda antes mencionado de . . . 13.116.

Resultan aplicables al colegio. 43.384.

«Y aunque no se ha presentado la cuenta del arquitecto director y sobrestante de este año, tambien se ha de tener presente que á esta cantidad se ha de agregar el importe de las pensiones de los alumnos, y el crecimiento que han de tener las matriculas, como ya con satisfaccion se vé su aumento, sin embargo de que el colegio está á medio hacer.»

«La comision, pues, en vista de lo que aparece del expediente, del estado en que se halla el colegio, de las ventajas que ha de producir al Señorío en general el que se plantee lo antes posible, como lo han hecho ya las provincias hermanas, opina que deben removerse todos los obstáculos; 1.º Dando un voto de gracias á la Diputacion por los trabajos que ha practicado y dificultades que ha vencido. 2.º Aprobar en todas sus partes el plan que ha presentado conforme á la Real orden de 31 de Diciembre último conseguida á su instancia, porque en él ha llenado dos objetos importantes, que son la conclusion de las obras del colegio sin gravar los fondos comunales, ahorrando los 38.268 reales que le cuesta el almacen de tabacos, y aun cuando faltare alguna pequeña cantidad, ó fuese necesaria mas, que deberá ser insignificante en concepto de la comi-

sion, debería autorizársele, porque con arreglo á la Real orden, hoy interviene en la direccion de los fondos en la junta directiva. 3.º Que se autorice asi bien á la Diputacion para que, abocándose con los prestamistas para hacer un nuevo convenio ó modificacion á la escritura de compromiso que antes de este nuevo plan tenian hecho, puedan verificarlo en los términos mas convenientes á los intereses generales.»

«Y es cuanto la comision puede manifestar á la junta general del Señorío; sin embargo V. S. I. determinará con su superior ilustracion lo que creyese mas conveniente á los intereses generales del país. Guernica 14 de Julio de 1848.—*Vicente de Orobio.*—*Manuel de Gogeochea.*—*Cosme de Goitia.*—*Domingo de Zavala.*—*Gregorio de Recalde.*—*Francisco de Galindez.*»

Concluida la lectura de este informe y antes de someterlo á discusion, se trató de su version á la lengua vascongada. Propúsose con este motivo el nombramiento de una persona idónea, de la confianza de la junta, que corriese con el cargo de traducir en vascuence las actas de las sesiones, los informes de las comisiones y demas documentos de que se diese cuenta en ella, idea á cuya adopcion se mostró inclinado el congreso, y se indicó que el oficial primero de la secretaria de gobierno D. Manuel de Barandica, que poseía entrambos idiomas, podia desempeñar convenientemente esta tarea. Mas no siendo fácil el improvisar la version del documento de que se trataba con la debida fidelidad y esactitud sin tomarse tiempo suficiente para examinarlo con detencion y penetrarse bien de su letra y espíritu, quedó aplazada la discusion del referido informe para la sesion inmediata, y encargada la Diputacion de disponer lo conducente con el fin de que en este punto fuesen cumplidos los deseos de la junta.

La misma Comision de INSTRUCCION PUBLICA presentó otro informe que decia asi :

«La comision ha visto el expediente relativo al nombramiento de los secretarios de la comision de instruccion primaria y Real orden comunicada por el señor Corregidor político en oficio fecha 3 de Junio de

Encárgase á la Diputacion el nombramiento de persona idónea que traduzca al vascuence las actas de juntas, informes y demas documentos.

Informe sobre el expediente de nombramiento de secretario de la comision de instruccion primaria, proponiendo su aprobacion.



1844 en que previene el nombramiento con sueldo de secretarios. La Illma. Diputacion con fecha 11 de Junio contestó que rigiéndose este Señorío por leyes especiales no debia introducirse una novedad inusitada, tanto mas cuanto en este pais se ha servido esta plaza gratuitamente; y el gobierno de S. M. por Real orden de 8 de Enero de 1845 contestó que para el buen cumplimiento de su obligacion la comision debe tener un secretario que no sea empleado del Gobierno, quedando al arbitrio de la Diputacion pagarlo ó no. D. Ambrosio de Orbegozo que habia servido once años la secretaria la renunció en tres memoriales presentados en 13 de Mayo, 20 de Agosto y 2 de Diciembre de 1846, y en su vista la Illma. Diputacion general en 31 de Diciembre del mismo año admitió su renuncia, nombrando á D. Miguel de Iturzaeta, empleado cesante de la Diputacion, con el sueldo de 2.333 reales, sobre el que en clase de pasivo disfrutaba, y á instancia del mismo en 15 de Junio de 1847 se le aumentó con otros 2.333 reales, de manera que con este aumento y su cesantia componen el situado anual de 7.000 reales que á su anterior destino correspondia.

DICTÁMEN DE LA COMISION.

«En vista de las razones que se manifiestan en el adjunto extracto, y la de no haberse podido encontrar persona que desempeñe el cargo de secretario de la comision de instruccion primaria sin sueldo, es de parecer se apruebe el nombramiento de D. Miguel de Iturzaeta, sin ejemplar.»

«La junta determinará sin embargo con su superior ilustracion lo que tenga por conveniente. Guernica 15 de Julio de 1848.—Vicente de Orobio.—Manuel de Gogeoascoechea.—Cosme de Goitia.—Francisco de Galindez.—Gregorio de Recalde.—Domingo de Zavala.»

Leido dicho informe, quedó aprobado sin discusion.

En virtud de mocion de un señor apoderado, acordó la junta que se imprimiese el discurso de apertura pronunciado el primer dia de sus sesiones por el señor corregidor que las presidia, con la traduccion vascongada.

La junta quedó enterada de que en virtud de renuncia hecha por el señor apoderado de Orduña, D. Leonardo de Landázuri, del cargo de individuo de la comision de CAMINOS

Queda aprobado.
Mándase imprimir el discurso de apertura.

Es reemplazado un individuo de la comision de caminos.

para el cual fué nombrado por el valle de Orozco, habian elegido en su reemplazo los representantes del mismo valle á D. José de Echevarria y Puerto igual apoderado por la propia ciudad.

El señor presidente leyó un oficio que el señor Marqués de Villarías pasó á la Diputacion con fecha del propio dia quince, diciendo que circunstancias que no creia deber indicar en el momento, le obligaban á salir de Guernica. El señor alcalde de esta villa, apoderado de la misma, dijo que las circunstancias á que aludia el señor Marqués, sino estaba engañado, querian significar que se le habia dado por la noche una cerradura; y que él, como autoridad local que debia velar por el orden público del pueblo, cuya administracion le estaba encomendada, procuró apurar el origen de esta noticia, averiguando lo que pudiese haber de cierto en ella, y de las diligencias que al efecto practicó con toda actividad, resultó, que á altas horas de la noche habian atravesado la calle de Artecalle dos carros, tirado el uno á brazo por varios hombres y el otro por una pareja de bueyes que corrian á competencia con bastante estrépito, sin que en esto hubiese intencion ofensiva para nadie. Hecha esta manifestacion se acordó que se pasase á otro asunto, y aunque el señor apoderado por Abando intentó entrar en esplicaciones, no se accedió á su deseo.

No teniendo suficientemente preparado para la discusion ningun trabajo las comisiones nombradas, se acordó que el dia inmediato siguiente hubiese sesion, á pesar de ser festivo, pero que principiaria una hora mas tarde que la acostumbrada, y se levantó la que se estaba celebrando.—BARTOLOMÉ VELAZQUEZ GAZTELU.—PEDRO NOVIA DE SALCEDO.—JOSÉ ANTONIO DE VILDÓSOLA.—ANTONIO DE MURGOITIO.—FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.

Oficio del Sr. diputado marqués de Villarías y esplicaciones de un apoderado.



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 16 DE JULIO DE 1848.

CONGREGADA la junta general el dia diez y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho en la sala en que suele hacerlo, una hora mas tarde que los anteriores, para seguir discutiendo los asuntos que quedaron pendientes y los demás que pudieran ofrecerse, se abrió la sesion. El asiento de la presidencia que por ausencia del señor Marqués de Villarias estuvo vacío en la víspera, se hallaba ocupado por el señor D. Carlos Adan de Yarza, segundo diputado general gamboino en funciones de primero, y antes de procederse á la lectura de la acta de la precedente, el señor apoderado de Elorrio propuso se le dieran las gracias á su señoría por haberse apresurado á concurrir al llamamiento de la Diputacion, segun lo demostraba el traje mismo que vestia. La junta acogió unánimemente esta mocion, á pesar de que el señor Adan dijo con laudable modestia que el único deseo suyo se cifraba en que, olvidándose

El Sr. diputado 2.º Adan de Yarza ocupa como tal el asiento que habia dejado el 1.º Sr. Marqués de Villarias, y se le dan gracias.

de él, consagrasen los representantes de este noble solar todo el celo y patriotismo que los distinguía á los negocios de comun interés que á su prosperidad y ventura se encaminasen.

Concluido este incidente se leyó y aprobó el acta arriba mencionada, despues de haberla traducido al vascuence, en virtud de lo que se resolvió en la sesion del dia anterior, D. Manuel de Barandica.

Enteróse la junta de un oficio entregado en la secretaria de gobierno por el alcalde de la villa de Ochandiano, en el cual participaba, con arreglo á lo determinado en 24 de Marzo de 1841, que teniendo que regresar á su casa por causas que reclamaban su presencia en ella iba á reemplazarle en el cargo de apoderado de la espresada villa que habia estado desempeñando, el suplente nombrado por la propia, D. José Marcos Ortiz de Mendivil.

Diose cuenta en seguida de un memorial del ayuntamiento de la anteiglesia de Elanchove insistiendo en sus reiteradas reclamaciones de asiento y voto en las juntas generales, y se acordó que pasase con las solicitudes de los pueblos de la merindad de Durango, y otras de la misma naturaleza que existian en las oficinas de la Diputacion, á la comision de ARREGLO DE FUEROS. Con este motivo expuso uno de los individuos de la precitada comision, el señor apoderado por Lejona, que habiéndose examinado por ella el espediente relativo al donativo ofrecido á S. M. la Reina, dudó si correspondia informar sobre este negocio mas bien que á aquella comision á la de HACIENDA Y CUENTAS, y propuso para obviar semejante dificultad que se les autorizase á entrambas á formar una mixta que evacuase este encargo. El señor consultor primero, generalizando la cuestion, manifestó que seria mejor á su juicio resolver que toda vez que á alguna ó algunas de las comisiones nombradas les ocurriesen dudas análogas se reuniesen con las que creyesen deber consultar á fin de proponer

Un apoderado propietario queda reemplazado por su suplente.

Un apoderado propietario queda reemplazado por su suplente.

Las reclamaciones de los pueblos que carecen de voto en juntas pasan á la comision del arreglo foral.

Autorizase á las comisiones para reunirse unas con otras en los casos de duda que se indican.



Pasan á la comision de expedientes y memoriales uno sobre contribuciones, y á la de Hacienda otro sobre arbitrios.

de comun conformidad lo conveniente, y asi se acordó. Se dió cuenta de dos memoriales; uno de D. José Ramon de Sagarminaga y varios vecinos del valle de Orozco, solicitando que se le mandase á su ayuntamiento cumplir lo dispuesto por la junta general el año de 1839 sobre el pago de contribuciones atrasadas, el cual se acordó que pasase á la comision de ESPEDIENTES Y MEMORIALES; y otro de los pueblos de Arrancudiaga, Arrigorriaga, Miravalles, Zarátamo y Ubidea, en que se pedia á la junta que el arbitrio señorial de uno y cuartillo reales en cántara de vino que se exige á su introduccion en Vizcaya al vino de pasto comun, se recaude en adelante en los pueblos donde se consume, como hasta el presente bienio ha estado en práctica, que se resolvió pasase á la de HACIENDA Y CUENTAS.

Queda aprobado el informe sobre el instituto inserto en el acta de la sesion anterior, y se recomienda á la Diputacion favorezca la publicacion del diccionario vascongado.

Se hizo la version á la lengua vascongada, por el antes citado D. Manuel de Barandica, del dictámen de la comision de INSTRUCCION PUBLICA, concerniente al instituto de segunda enseñanza establecido en Bilbao, el cual fué leído en la sesion anterior y vá inserto en el acta de ella; y prévia una discusion, en que tomaron parte el primer consultor y algunos señores apoderados, recomendándose por uno de éstos á la Diputacion general que procurase favorecer la publicacion del diccionario del idioma antiguo de este pais, que segun sus noticias lo tenia concluido y pronto para darlo á luz un religioso esclaustrado, se aprobó en todas sus partes dicho dictámen.

Se leyeron los siete informes siguientes: los cuatro primeros de la comision de LIQUIDACION DE SUMINISTROS Y GASTOS DE GUERRA, el quinto de la de MIQUELETES, el sexto de la de ESPEDIENTES Y MEMORIALES, y el sétimo de la de INSTRUCCION PUBLICA, á saber:

Son leidos los siete informes que aquí se insertan, proponiendo.....

.....Sobre las dudas consultadas acerca

«Ilmo. Sr. La comision nombrada en junta de 12 del corriente para el ramo de gastos de la última guerra civil, se ha ocupado concienzuda

y detenidamente en el exámen y reconocimiento de los trabajos que la contaduría la ha presentado, relativos á la liquidacion de bagages, propios y guardias, hospitales, fortificaciones, etc., y de los preparatorios para la nivelacion general acordada entre todos los pueblos del Señorío, llevados hasta un punto satisfactorio, asi que de las dudas que la habian ocurrido para dar cabo á tan difíciles, y complicadas operaciones; y despues de meditar y conferenciar sobre las vastas é importantes cuestiones que aquellas envuelven, con vista del contenido del informe que se elevó á decreto en sesion de juntas generales de 11 de Julio de 1846, habida consideracion á las facultades con que por sus artículos 6.º y 8.º fué investida la Illma. Diputacion para remover cuantos obstáculos se opusiesen y resolver las dudas que se ofrecieran, tanto respecto de la liquidacion de bagages y demas servicios personales, cuanto á la nivelacion general, es de parecer que, no siendo dado atribuir el no haber salvado en tiempo por la Diputacion las espresadas dificultades, á otra causa mas que á un exceso de delicadeza por parte de S. S. I., y atendiendo igualmente á la material imposibilidad de concebir y formular una solucion legal, justa y acertada á cada uno de los graves, trascendentales y árdulos casos que comprende la consulta aludida, y mas para discutir las en el congreso con la amplitud y lucidez que reclama la naturaleza é índole de la materia, en el perentorio y angustioso espacio de la duracion ordinaria de las juntas; debe acordarse que, reiterando, si de necesidad se reconociese, la autorizacion que se concedió á la Illma. Diputacion por el acuerdo de juntas generales de 11 de Julio de 1846, ya citado, se la faculte de nuevo para resolver las dudas que propuso la contaduría, por los medios de prudencia y equidad de que tanto abunda S. S. I., y superar cuantas dificultades ocurran para terminar la liquidacion y nivelacion acordadas;—oyendo previamente, si lo juzgare oportuno, á los distritos en que se halla dividido el Señorío, representados cada uno de ellos por un solo comisionado que á este efecto nombren; y que al paso se la recomiende eficazmente por la junta una esquisita diligencia y asiduidad para que, á la mayor brevedad posible, se vean ejecutados cumplidamente, cuantos extremos abraza el voto de confianza que se la dispensó por el artículo 7.º del enunciado informe decreto de juntas generales de 11 de Julio de 1846, cuyo definitivo resultado tan anhelado es por los pueblos y particulares que tienen en él un interés inmediato.

de la liquidacion y nivelacion de gastos de guerra: que se autorice á la Diputacion para que resolviéndolas lleve á su término este trabajo....

V. S. I. sin embargo, determinará lo que en su alta comprension y sabiduría, estimare mas justo, hacedero y conveniente.



Guernica 14 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—Antonio de Aguirreitia.—Juan Clemente de Artaza.—José María de Bernaola.—Leonardo de Landázuri.—Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.—Felipe de Trevilla.—José María de Machin.—Juan Antonio de Sagarmínaga.—Francisco Roman de Barroeta.—Manuel de Gogascoechea.—José de Echevarría y Puerto.—Domingo de Zavala.—Juan Pedro de Arandia.—Santiago María de Arquinzoniz.—Juan Antonio de Linaza.—Isidro de Ibarreche.»

«Illmo. Sr. Ha examinado la comision de gastos de la guerra la solicitud documentada de D. Leon José de la Mata, para que se le paguen reales vellon 45.918, resto á su favor de la cuenta producida por suministros que prestó en los dias que próximamente precedieron al convenio de Vergara; y conforme con el juicio de la Illma. Diputacion general á cerca de la cualidad especial y la analogia de este crédito con el ya satisfecho procedente de las quinientas mil raciones, que en la misma época facilitaron varios pueblos á las tropas de S. M., entiende que V. S. I. se halla en el caso de recomendar á la misma Diputacion que, precedida la competente liquidacion, procure por los medios y en la forma que conceptúe mas convenientes, dar acceso á la reclamacion del interesado.

V. S. I. no obstante resolverá lo que crea mas justo. Guernica 14 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—Antonio de Aguirreitia.—Juan Clemente de Artaza.—José María de Bernaola.—Leonardo de Landázuri.—Francisco Roman de Barroeta.—José de Echevarría y Puerto.—José María de Machin.—Felipe de Trevilla.—Isidro de Ibarreche.—Juan Antonio de Linaza.—Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.—Juan Pedro de Arandia.—Santiago María de Arquinzoniz.—Domingo de Zavala.—Manuel de Gogascoechea.—Eusebio de Uribe.—Juan Antonio de Sagarmínaga.»

«Illmo. Sr. Enterada la comision de gastos de la guerra del espediente instruido á instancia de la villa de Bermeo, sobre que se le abonen en liquidacion reales vellon 39.168, 13 mrs. de hospitalidades á las tropas nacionales, dice que mediando el parecer emitido por separado á cerca de las dudas ocurridas para llevar á cabo la liquidacion y nivelacion de los suministros y servicios prestados por los pueblos de Vizcaya durante la última lucha civil, entre las que se halla comprendida la reclama-

..... Sobre el crédito de D. Leon José de la Mata: que se recomiende á la Diputacion su pago

.....Sobre una reclamacion de Bermeo relativa á servicios de hospitalidad militar: que se entienda comprendida en lo que se propone en el informe antedúltimo..

cion, objeto de este espediente, entiende que es de devolverse á la Diputacion general para que en uso de las facultades que V. S. I. le concediera, la resuelva segun juzgare mas razonable y equitativo.

V. S. I. determinará sobre el particular lo que le parezca conveniente. Guernica 14 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—Antonio de Aguirreitia.—Juan Clemente de Artaza.—José María de Bernaola.—Leonardo de Landázuri.—Francisco Roman de Barroeta.—José de Echevarría y Puerto.—José María de Machin.—Felipe de Trevilla.—Isidro de Ibarreche.—Juan Antonio de Linaza.—Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.—Juan Pedro de Arandia.—Santiago María de Arquinzoniz.—Manuel de Gogascoechea.—Domingo de Zavala.—Juan Antonio de Sagarmínaga.—Eusebio de Uribe.»

«Illmo. Sr. La comision de gastos de la guerra, habiéndose hecho cargo del espediente instruido á instancia de la villa de Bermeo, para que se incluyan en liquidacion los valores de los suministros que asegura dirigió por mar á Lequeitio para la columna del mando del general Iriarte en Mayo de 1835,—concibe que es de devolverse á la Diputacion general para que, á virtud de las facultades de que S. S. I. se halla investida, y atento al grado de instruccion que ha alcanzado, lo resuelva segun estime mas justo y acertado.

V. S. I. acordará, como siempre, lo que encuentre procedente. Guernica 14 de Julio de 1848.—Antonio de Aguirreitia.—Juan Clemente de Artaza.—José María de Bernaola.—Leonardo de Landázuri.—Francisco Roman de Barroeta.—José de Echevarría y Puerto.—Isidro de Ibarreche.—José María de Machin.—Juan Antonio de Linaza.—Felipe de Trevilla.—Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.—Juan Pedro de Arandia.—Santiago María de Arquinzoniz.—Manuel de Gogascoechea.—Domingo de Zavala.—Eusebio de Uribe.—Juan Antonio de Sagarmínaga.»

«Illmo. Sr. La comision nombrada por V. S. I. en su sesion del dia 12 del corriente para examinar el espediente relativo á la reorganizacion del cuerpo de Miqueletes, ha procurado llenar su cometido con la detencion y madurez que el asunto requería.—Despues de haber reconocido dicho espediente y proyecto de reglamento á él adjunto, y oido las esplicaciones verbales que ha creído mas convenientes, tiene la honra de proponer á V. S. I. que se digne aprobar todo lo obrado en este asunto por la Diputacion general; con un voto de gracias á la misma por el celo

.....Sobre otra de la propia villa por servicios militares marítimos: que se entienda lo mismo..

.....Sobre miqueletes: que se apruebe con gracias lo obrado por la Diputacion para reorganizar este cuerpo...

que ha desplegado en que no se altere ni por un solo instante la paz que tan felizmente reina en este suelo clásico de lealtad, sin perjuicio de que cuando juzgue ser llegado el caso de reducir este cuerpo, aligerando la caja general del grave compromiso que ha contraído con su formación, lo verifique por los medios y en la forma que su prudencia le sugiera.

Sin embargo, V. S. I. resolverá como siempre lo mas conveniente y acertado. Guernica 16 de Julio de 1848.—Illmo. Sr. — *Leonardo de Zuazo.*—*José Ignacio de Elguezabal.*—*Mariano Negrete.*—*Juan Antonio de Ugalde.*—*José de Urezberueta.*—*Pedro de Longa.*—*Santiago de Basterra.*—*José María de Oar Arteta.*—*Juan Antonio de Cortina.*—*Nicanor Domingo de Mundaca.*—*Bonifacio de Vildósola.*—*Domingo de Zavala.*—*Pablo de Rotaeché.*—*Santiago María de Arquinzoniz.*—*Francisco Roman de Barroeta.*—*Juan Antonio de Sagarminaga.*»

«Illmo. Sr. Para corresponder la comision de expedientes y memoriales á la confianza que las merindades le dispensaron, ha examinado con la oportuna detencion las varias solicitudes que al efecto se le pasaron, á fin de conocer la naturaleza de cada una y circunstancias que bien por el asunto en sí, ó respecto de los pretendientes, influye en la justicia de su despacho, clasificándolas todas ellas para evitar molestias á la junta en la enumeracion especifica de cada una, mayormente cuando las de una misma identidad han de resolverse en igual sentido.

Cinco de las instancias son de otros tantos inutilizados en la última guerra, reclamando la aplicacion del decreto de la junta general de 26 de Marzo de 1841, en que por punto general se acordó lo conveniente á estas peticiones, en términos de escluir todo motivo á dudas respecto al fallo de cada una; pero como sin embargo la ilustre Diputacion en su nimia escrupulosidad lo remite á V. S. I., opina la comision se devuelvan á la misma ilustre Diputacion con la estrecha recomendacion que merece la posicion desgraciada de esta clase de interesados, y para que instruidas todas ellas en los términos que el citado decreto de juntas dispone, acuerde lo conveniente, advirtiendo que entre dichas cinco solicitudes comprendidas bajo el número 1.º están las de José de Orbe y Domingo Capanaga á quienes, en sentir de los que suscriben, nunca, cuando mas, debe concedérseles otra cosa que el complemento hasta los dos reales de pension diarios asignados á los inutilizados, porque, segun ellos mismos aseguran, disfrutaban ya del gobierno veinte y dos reales mensuales.

.....Sobre varias instancias de inutilizados en la guerra pidiendo pension: que vuelvan á la Diputacion para que resuelva lo conveniente.....

Bajo el número 2 se acompañan otras seis reclamaciones de varios interesados para que se les continúe en sí las pensiones acordadas á sus predecesores, por cuyo fallecimiento caducaron. Como respecto á las mismas, ya la comision económica emitiere su dictámen de 14 de Mayo último, esponiendo lo peligroso que fuera abrir la puerta á tales solicitudes que podrian absorber mucha parte de los fondos de la caja general, desatendiéndose acaso obligaciones mas sagradas, y creyese en su virtud que sin faltarse á los sentimientos humanitarios de las autoridades del Señorío, podian resolverse tales pretensiones, acordando á sus autores interesados lo que se creyese justo por una sola vez y calidad de socorro; los que firman, conformes en un todo respecto del particular con aquel dictámen, opinan se autorice á la ilustre Diputacion para que á su tenor y con la brevedad que recomienda la miseria, resuelva segun creyese esta clase de instancias.

Seis viudas de otros tantos empleados que en sus respectivos cargos prestaron servicios al país, solicitan de V. S. I. la designacion de aquella viudedad ó pension que estimase justa. La ilustre Diputacion, comedia y parca en toda medida que afectar pudiese directa ó indirectamente los intereses de la caja general, quiso oír el dictámen de la comision económica, y conformes con él los que suscriben, creen: que hallándose un plan administrativo presentado á la junta, que deberá ser objeto de discusion, y en el cual se marcan los derechos y obligaciones respectivas de los empleados, se devuelvan á la ilustre Diputacion para que al tenor de lo que V. S. I. acordase acerca de dicho plan administrativo, las resuelva; sin perjuicio de poder conceder á las espresadas señoras viudas por una sola vez, como en socorro y por gracia, aquello que creyese conveniente, sin perder de vista en tal caso el dictámen de la comision económica de 14 de Mayo último citado en el párrafo anterior de este informe.

D. Manuel María de Aldecoa, como diputado á córtes en 1841 y comisionado para el arreglo foral, segun el nombramiento que obtuvo por unanimidad en las juntas de aquel año, reclama el importe de los gastos que con tal motivo hizo en sus viajes y permanencia en Madrid: la comision económica cree justa la reclamacion por ser comprendida en el decreto de esta junta de 13 de Julio de 1846. La comision que informa, no pudiendo menos de reconocer los servicios é inequívoca decision de dicho señor padre de provincia, propone á la junta se sirva acordar un voto de gracias al espresado señor, declarando haber mere-

..... Sobre otras varias, relativas tambien á pensiones: que asi mismo vuelvan con igual objeto á la Diputacion....

..... Sobre las de varias viudas de empleados que fueron de la Diputacion: igual dictámen....

..... Sobre la reclamacion del señor Aldecoa: que se le den gracias por sus servicios, y se le abonen 500 duros por compensacion de sus gastos....

cido bien del país; y así propio que por una sola vez y en compensacion de los gastos que reclama se le abonen quinientos duros, manifestándole al hacerse la oportuna comunicacion, lo sensible que es á la junta no poderse mostrar mas generosa con su señoría por las graves y apuradas atenciones que la cercan.

El señor padre de provincia D. Joaquin María de Ugarte hace una manifestacion de sus sentimientos al país reunido en esta junta, esponiendo en breves y sencillas razones la satisfaccion de todo vascongado en la conservacion de sus leyes é instituciones, garantes del orden, segun la esperiencia demuestra en estos dias que agitado por todas partes el mundo, reclamando innovaciones políticas y aun sociales, los vizcainos seguros y pacíficos en lo escabroso de su solar, únicamente anhelan se les respeten sus fueros, como base ahora y siempre de su felicidad. En consecuencia de esta manifestacion, creen los infraescritos debe contestarse al señor de Ugarte lo grata que es para todos y cada uno su esposicion, acordándosele un voto de gracias por la nobleza de sus sentimientos. No obstante la junta cual siempre resolverá lo mas justo.

Guernica 16 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—*Lorenzo de Arrieta Mascárúa.*—*Manuel de Gogeochea.*—*José de Echevarría y Puerto.*—*Nicasio de Cobreros.*—*Tomás Joaquin de Aguirre.*—*Domingo de Zavala.*—*Juan Antonio de Sagarminaga.*—*Eugenio Juan Francisco de Asilona.*—*Pedro Manuel de Inchaurreandieta.*»

«Illmo. Sr. La comision de instruccion pública ha examinado el expediente promovido á instancia de D. Manuel Ruiz Sainz, maestro de la villa de Lanestosa, y se ha enterado tambien de las diligencias practicadas para el nombramiento de inspectores de escuelas de Vizcaya hecho en D. Luis de Echevarría vecino de Bilbao y en D. Miguel Liborio de Olano, de Durango: para ello la Illma. Diputacion fué invitada por oficio del señor Corregidor político de 13 de Diciembre de 1847, y en virtud de la ley de 21 de Julio de 1838: pasó en seguida al síndico y éste opinó que no hallaba reparo en acceder á la pretension, consignando la asignacion de los seis mil reales para dotar completamente á un inspector que visite las escuelas con arreglo á instrucciones, siempre que las atenciones de la caja lo permitan, y quedando este asunto sometido á la aprobacion de las juntas generales.

DICTÁMEN.

La comision en vista del expediente opina conforme con el síndico,

....Sobre la esposicion del señor Ugarte: que se le manifieste haber oido la junta con agrado sus sentimientos.....

.....Sobre el nombramiento hecho por la Diputacion de inspectores de escuelas: que se apruebe....

atendiendo al estado de las escuelas de Vizcaya, segun relacion de algunos apoderados, para obtener la regularidad y mejor resultado en la enseñanza, y en su consecuencia cree son de aprobarse los nombramientos hechos por la Illma. Diputacion en los señores Echevarría y Olano.

V. S. I. sin embargo resolverá lo que crea de su mayor agrado. Guernica 16 de Julio de 1848.—*Vicente de Orobio.*—*Manuel de Gogeochea.*—*Domingo de Zavala.*—*Cosme Damian de Goitia.*—*Francisco de Galindez.*—*Pedro Manuel de Inchaurreandieta.*»

La junta mandó que se dejasen sobre la mesa estos dictámenes y se tradugesen al vascuence en la sesion inmediata, para discutirlos con el necesario conocimiento y madurez; y despues de haber acordado que se procediese al nombramiento de la comision de un individuo por merindad, encargada de proponer, en vista de los expedientes de cuentas de los administradores de bienes secuestrados durante la última guerra, la resolucion que el estado de los mismos reclame, se levantó la sesion.—**BARTOLOMÉ VELAZQUEZ GAZTELU.**—**CARLOS ADAN DE YARZA.**—**PEDRO NOVIA DE SALCEDO.**—**JOSÉ ANTONIO DE VILDÓSOLA.**—**ANTONIO DE MURGOITIO.**—**FRANCISCO DE HORMAECHE,** secretario.

....Cuyos informes quedan sobre la mesa para traducirlos al vascuence y discutirlos en la sesion inmediata.....



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 17 DE JULIO DE 1848.

REUNIÓSE la junta general en el mismo sitio para continuar el curso de sus deliberaciones el día diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, sin que concurriese á este acto el secretario de justicia oñacino, D. José María de Vildósola, por hallarse ausente al desempeño de un encargo que le fué conferido por la Diputación general; y abierta la sesión á la hora de costumbre por el señor presidente, sabedora la junta por boca de S. S. de que el Excmo. Sr. mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Marcelino de Junquera, comandante general de Vizcaya, se encontraba dentro del recinto de la casa de sus sesiones, acordó, antes de procederse á la lectura del acta de la del día anterior, invitarle á tomar asiento en los bancos preeminentes que ocupan los señores padres de provincia, atención que S. E. aceptó con muestras de aprecio y agradecimiento.

Se dá asiento entre los padres de provincia al señor comandante general de Vizcaya.

Y leída en seguida el acta espresada de la sesión anterior, fué aprobada con la adición á lo acordado en ella, en orden al establecimiento de segunda enseñanza de Vizcaya, propuesta por uno de los señores apoderados de Bermeo, en virtud de la cual quedase autorizada la Diputación general para procurar por todos los medios que estuviesen á su alcance la mejora de las escuelas de instrucción primaria de los pueblos de este Señorío.

Se puso en conocimiento de la junta que los individuos nombrados por las merindades, á consecuencia de lo acordado al terminarse la referida sesión anterior, para formar la comisión encargada de examinar los expedientes relativos á las cuentas de los administradores de bienes secuestrados, eran, á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Bautista de Uriarte.
 Por la de *Busturia*, D. Eusebio de Uribe.
 Por la de *Arratia y Vedia*, D. José María de Mendieta.
 Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea.
 Por la de *Zornoza*, D. Domingo de Zavala.
 Por las *villas y ciudad*, D. Antonio Lopez de Calle.
 Por las *Encartaciones*, D. José del Castillo.
 Por la merindad de *Durango*, D. Francisco Roman de Barroeta.

Por la de *Orozco*, D. Juan Antonio de Sagarminaga.

Se leyó una proposición del señor apoderado de Orduña, reducida á que se autorizase á la Diputación general á establecer en Vizcaya una asociación de seguros mutuos, á ejemplo de la que hay en la provincia de Alava, y la junta acordó pasarla á la comisión de ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACION, para que la examinase y diese su dictámen sobre ella.

Abrióse discusión sobre el primero de los informes de la comisión de LIQUIDACION Y NIVELACION DE SUMINISTROS Y GASTOS DE GUERRA, que se insertaron en el acta de la sesión prece-

Se recomienda á la Diputación que procure la mejora de las escuelas primarias.

Nombramiento de la comisión para examinar los expedientes sobre cuentas de bienes secuestrados.

Proposición sobre seguros mutuos, que pasa á la comisión de Estadística y administración.

Queda aprobado el dictámen sobre las dudas relativas á la liquidación de gastos de guerra. -- Protesta y contraprotesta



dente, despues de haber sido leida su version vascongada por el encargado de este trabajo D. Manuel de Barandica, y de haberse tambien vuelto á leer el dictámen original; y puesto á votacion quedó aprobado. Los representantes de Bilbao y Portugaete protestaron este acuerdo, y los señores síndicos á nombre de la junta causaron la correspondiente contraprotesta.

Mocion que queda aprobada sobre deudas procedentes de suministros á las tropas carlistas.

Los señores apoderados de las anteiglesias de Munguía y Begoña presentaron la mocion siguiente, que fué aprobada: —«*Pedimos á la junta que en atencion á que en el gobierno político y tribunales administrativos no se admite ó autoriza á los pueblos el pago de suministros liquidados procedentes de tropas carlistas, ni se dá curso á estas reclamaciones, se sirva encargar á la Diputacion general que remueva todos los obstáculos sobre este particular practicando las gestiones que conduzcan.*»

Queda aprobado el informe sobre el crédito de D. Leon José de la Mata.—Protesta y contraprotesta.

Acto contínuo se discutió, despues de leido nuevamente con su version en lengua vascongada, el segundo de los informes de la precitada comision de LIQUIDACION DE SUMINISTROS insertos en el acta de la sesion de la vispera, relativo al crédito de D. Leon José de la Mata, el cual quedó aprobado. Los señores apoderados de las villas de Munguía, Elorrio y Plencia, y anteiglesia de Mundaca, protestaron esta resolucion, causando la correspondiente contraprotesta á nombre de la junta los señores síndicos.

Es tambien aprobado el informe sobre la reclamacion de Bermeo, relativa á servicios de hospitalidad militar.—Protesta y contraprotesta.

Vuelto á leer del propio modo con su traduccion vascongada el tercero de los dictámenes de dicha comision de LIQUIDACION DE SUMINISTROS inserto en la espresada acta de la sesion anterior, relativo á la reclamacion de la villa de Bermeo, por los servicios del ramo de hospitalidades que en él se mencionan, fué igualmente aprobado. Los señores apoderados de Bilbao y Portugaete protestaron este acuerdo, y los señores síndicos á nombre de la junta hicieron la acostumbrada contraprotesta.

Se leyó nuevamente del propio modo en castellano y vascongue el cuarto de los informes de dicha comision de LIQUIDACION Y NIVELACION DE SUMINISTROS, relativo al espediente instruido á instancia de la citada villa de Bermeo, para que se incluyan en la liquidacion los valores de los suministros dirigidos por mar á Lequeitio el año de 1835 para las tropas del mando del general Iriarte, y fué igualmente aprobado. Tambien protestaron esta resolucion los mismos señores apoderados de Bilbao y Portugaete, y reprodujeron los caballeros síndicos á nombre de la junta su contraprotesta.

Leyóse asimismo en ambas lenguas el informe de la comision de MIQUELETES, de que se habia dado cuenta en la sesion del dia anterior, en cuya acta se halla inserto, y quedó aprobado.

Leido igualmente segunda vez el informe de la comision de ESPEDIENTES Y MEMORIALES, inserto en la repetida sesion de la vispera, así como su version vascongada, y discutidos separadamente y por su orden los cinco párrafos que contiene, todos sucesivamente quedaron aprobados, despues de haberse entablado sobre el cuarto de dichos párrafos una discusion, en la cual tomaron la principal parte los señores apoderado de Lanestosa y primer consultor, y se dieron ciertas esplicaciones mesuradas acerca de los antecedentes y circunstancias á que dicho párrafo se referia.

Habiéndose leido tambien el dictámen de la comision de INSTRUCCION PUBLICA, inserto en el acta de dicha precedente sesion, con su correspondiente traduccion vascongada, mereció la aprobacion de la junta.

Dióse cuenta de una instancia de los pueblos de Lequeitio, Amoroto, Guizaburuaga, Murelaga, Guerricaiz, Arbácegui, Ispaster y Mendata, solicitando que se abra un ramal desde el punto de Urrechu al de Zugastieta, para enlazar la carretera de Lequeitio con la de Zornoza, y la junta acordó que pasase á

Lo es igualmente el relativo á la reclamacion de dicha villa sobre abono de ciertos servicios marítimos.—Protesta y contraprotesta.

Es así bien aprobado el informe sobre miqueletes.

Tambien queda aprobado el informe de la comision de Espedientes y memoriales inserto en la acta anterior.

Lo queda igualmente el relativo al nombramiento de inspectores de escuelas.

Instancia sobre apertura de un camino transversal: pasa á la comision de Caminos.



la comision de CAMINOS para que diese su dictámen sobre ella.

Se dió cuenta en seguida de un informe de la comision de LIQUIDACION DE SUMINISTROS, que copiado á la letra dice así:

«Illmo. Sr. La comision de gastos de la guerra, habida consideracion á la naturaleza del espediente promovido por la anteiglesia de Vedía, en solicitud de que la villa de Durango entable ante S. S. I. las reclamaciones que contra ella intentó por saldo en su favor de suministros á las tropas de la Reina nuestra Señora, al que fueron llamados los ayuntamientos de Lemona é Ibarriuri, que se hallan en idéntico caso que Vedía, y enterada de los precedentes consignados en el mismo espediente, opina que V. S. I. pudiera autorizar á la Diputacion general, para que poniendo en juego cuantos medios conciliatorios y de persuasion le sugiera su celo paternal hácia los pueblos sus administrados, se esfuerze en recabar un arreglo satisfactorio y equitativo entre la villa de Durango y las anteiglesias contra las que aquella dirige sus reclamaciones, obviando ulteriores pasos judiciales, bajo todos conceptos desagradables.

V. S. I. acordará sin embargo lo que conceptúe mas acertado. Guernica 14 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—Antonio de Aguirreveitia.—Juan Clemente de Artaza.—Francisco Roman de Barroeta.—Leonardo de Landázuri.—José de Echevarria y Puerto.—Felipe de Trevilla.—José María de Machin.—Santiago María de Arguinoniz.—Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.—Manuel de Gogascochea.—Domingo de Zavala.—Eusebio de Uribe.—Juan Antonio de Sagarmínaga.—Juan Pedro de Arandia.—Isidro de Ibarreche.—Juan Antonio de Linaza.»

Leido este informe, la junta acordó que quedase sobre la mesa para discutirlo en la sesion del siguiente dia.

Dióse así mismo cuenta de otro presentado por la comision de ESTADÍSTICA, que es como sigue:

«Illmo. Sr. La comision de estadística ha reconocido los espedientes del ramo sometidos á su exámen y deliberacion, y ha tocado en el imposible de presentar una obra perfecta en este asunto, para el que se requieren conocimientos especiales y un estudio muy detenido, meditado y profundo. Ni aun así los pueblos mas aventajados en esta parte de las

Informe acerca de la cuestion entre Durango y otros pueblos proponiendo se autorice á la Diputacion, para arreglarla: queda sobre la mesa.

Informe sobre la estadística, proponiendo se apruebe la arreglada como provisional por la comision económica, etc.—Es aprobado.

ciencias sociales, han llegado todavía á conocer la verdadera riqueza despues de muchos ensayos en una dilatada serie de años.

Pero reconocidos los defectos de la estadística llamada del año de 1823, era llegado el tiempo de sustituirla con otra, ó retocarla á lo menos, haciendo justicia á la multitud de reclamaciones que casi todos los distritos y pueblos del Señorío habian presentado. Nombróse con este objeto por V. S. I. en juntas generales la comision económica, y examinados sus trabajos por la comision informante, tiene el honor de proponer á V. S. I.:

1.º Que se apruebe lo obrado por la Diputacion general de conformidad con el dictámen de la comision económica, en cuanto fija definitivamente el capital que en la estadística provisional representa cada uno de los nueve distritos en que está dividido el Señorío.

2.º Que se autorice á la Diputacion general para que resuelva de plano las reclamaciones entabladas por varios pueblos, y cualesquiera otras que se propusiesen, fijando así el capital estadístico de cada pueblo.

3.º Que la misma Diputacion, como delegada de la junta general, y teniendo presente la opinion emitida por la comision económica en su informe de 13 de Mayo último, establezca las reglas que crea conducentes para que se forme el capital estadístico de la propiedad particular en cada pueblo.

Plantificada de este modo con el carácter de provisional la reforma proyectada por la comision económica, cree la informante, que habrán desaparecido en mucha parte los inconvenientes que se palpaban con la estadística del año de 1823; y mas adelante, cuando con la ejecucion de dicha reforma se conozcan los defectos ó errores de que adolezca, adoptará V. S. I. el medio mejor con el tino que se nota en todas sus resoluciones. Sin que obste, empero, la opinion de la comision informante, V. S. I. determinará lo que crea mas conveniente á los intereses de los pueblos de este solar ilustre. Guernica 17 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—Pedro de Lemonauria.—Domingo de Zavala.—José Galo de Hormaeche.—Martin de Olavarrieta.—Bonifacio de Vildósola.—José de Solaequi.—Pablo de los Heros.—Francisco Roman de Barroeta.—Manuel de Gogascochea.—Leonardo de Landázuri.—Juan Antonio de Sagarmínaga.—Juan Antonio de Lachiondo.—Pablo de Rotaeche.—Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.—Santiago María de Arguinoniz.—Domingo José de Ezénarro.

Leído este dictámen, y vertido á la lengua vascongada por el encargado de este trabajo, fué aprobado sin discusion en todas sus partes.

Y se levantó la sesion.—BARTOLOMÉ VELAZQUEZ GAZTELU.—CARLOS ADAN DE YARZA.—PEDRO NOVIA DE SALCEDO.—JOSÉ ANTONIO DE VILDÓSOLA.—ANTONIO DE MURGOITIO.—FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 18 DE JULIO DE 1848.

PROSIGUIENDO en sus deliberaciones la junta general en la iglesia juradera de santa María la Antigua, sita só el árbol de Guernica, el dia diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, y abierta la sesion á la hora de costumbre, fué leida el acta de la anterior y quedó aprobada sin reparo ni oposicion.

Dióse cuenta de una proposicion suscrita por los señores apoderados de Plencia y Gorniz, dirigida á que se recomendase á la Diputacion general el proyectado camino de escala de la ruta de Bilbao á Plencia, á fin de que se activase su ejecucion, y la junta acordó pasarla á la comision de CAMINOS para que diese su dictámen sobre ella.

Enteróse la junta de otra proposicion firmada por dos de los señores apoderados de los Tres y Cuatro concejos en que pedian que se reformase un artículo del reglamento de minas de este Señorío relativo á la estension de cada una, y se escitase

Pasa á la comision de caminos una proposicion sobre el de Bilbao á Plencia.

Presentase otra sobre reforma del reglamento de minas; mas es retirada para reproducirla modificada.



á la Diputacion general á que viera de conseguir que se modificase tambien otro artículo de la ley del reino, pendiente ante el senado, que trata del mismo punto. Esta proposicion dió motivo á un debate, no tanto en orden al fondo mismo de la cuestion quanto á los trámites á que deberia sujetarse, atendida su importancia, en el cual tomaron parte los señores apoderados de los Tres concejos, Orduña, Villaro y el señor consultor segundo, y los firmantes de ella la retiraron para presentarla de nuevo con la oportuna modificacion.

Pasa á informe de dos comisiones reunidas una solicitud sobre pago de suministros.

Es reemplazado un individuo en la comision de suministros.

Apruébase el informe relativo á la cuestion entre Durango y otros pueblos.

Informe sobre aplicacion á caminos de lo que produjo hasta que fué suprimido el arbitrio sobre la vena. Queda aprobado.

Habiéndose dado cuenta igualmente de un memorial de D. Baltasar de Mancicidor, reclamando el pago de su haber reconocido por suministros hechos en la última guerra á las tropas de D. Carlos, la junta acordó pasarlo á las COMISIONES REUNIDAS DE ESTE RAMO Y DE HACIENDA Y CUENTAS para que digeran su parecer.

Anuncióse á la junta que para la primera de las comisiones que se acababan de mencionar, habia sido nombrado por la merindad de *Marquina* el señor apoderado de la villa de este nombre, D. Domingo José de Ezénarro, en reemplazo de D. Pedro Maria de Recalde, apoderado por Jemein, que fué elegido primitivamente y no habia concurrido á ocupar su asiento: de lo cual quedó enterada.

Sin discusion quedó aprobado en seguida, despues de haber sido leído en castellano y en vascuence, el informe de la comision de LIQUIDACION Y NIVELACION DE SUMINISTROS Y GASTOS DE GUERRA, relativo á la cuestion suscitada entre la villa de Durango por una parte y las anteiglesias de Vedia, Lemona é Ibárruri por otra, que se insertó en el acta de la sesion anterior.

Leyóse un informe de la comision de CAMINOS, que literalmente copiado decia así:

«Ilmo. Sr. La comision de caminos creada por V. S. I. en sesion del dia 12 del corriente, se ha ocupado de examinar minuciosamente y con

la debida circunspeccion el expediente promovido por la que fué junta directiva del camino de Arratia, y es de sentir que debe recomendarse á la Illma. Diputacion, para cuando las atenciones de la caja general se lo permitan, la distribucion entre aquel y demas caminos del Señorío de la cuota proporcional que á cada una corresponde del producto ingresado por el impuesto de los 25 mrs. en quintal de mena, desestimando la segunda parte de dicha solicitud por referirse, segun el informe de la contaduría, á una época en que habia ya cesado aquel impuesto.

Sin embargo V. S. I. resolverá, segun tiene de costumbre, lo que juzgue mas acertado y conveniente.

Guernica 18 de Julio de 1848.—Ilmo. Sr.—*José Maria de Gortazar.*—*Domingo de Zavala.*—*José de Echevarria y Puerto.*—*Santiago Maria de Arquinzoniz.*—*Juan de Tellitu y Antuñano.*—*Francisco Roman de Barroeta.*—*Manuel Ramon del Barrio.*—*Vicente Bellido.*—*Francisco de Llaguno.*—*Pablo de Rotaeché.*—*José de Urezberueta.*—*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*—*Nicolas Ambrosio de Anitua.*—*Teodoro Lopez de Calle.*—*Manuel de Gogeochea.*»

Y hecha su version al vascongado por el encargado de este trabajo, quedó aprobado dicho informe.

Leyóse así mismo en castellano y en vascuence otro informe de la precitada comision de CAMINOS, cuyo tenor era el siguiente:

«Ilmo. Sr. Reconocido por la comision el expediente instruido á instancia del pueblo de Aracaldo, sobre exencion de pago de arbitrios por hallarse fuera de ruta, como así mismo los incidentes de su instruccion, en que aparece que, si bien no está en ruta, participa de todas las ventajas como situado á los sesenta pies del camino real, donde tiene dos ventas, es de parecer se apruebe lo obrado por la Illma. Diputacion en su decreto de 8 de Febrero último, por el cual declaró al citado pueblo sujeto al pago de todos los arbitrios generales y particulares del Señorío, y obrando con generosidad cargó sobre sí el pago de los 1.055 reales 12 mrs. que aquel vecindario adeudaba á D. Pedro José de Aránsolo y á que estaba judicialmente apremiado. No obstante V. S. I. resolverá lo que estimase.

Guernica 18 de Julio de 1848.—Ilmo. Sr.—*José Maria de Gorta-*

Es tambien aprobado otro informe desestimando la solicitud de Aracaldo sobre que se le considere como pueblo fuera de ruta.



zar.—Juan de Tellitu y Antuñano.—José de Echevarría y Puerto.—Domingo de Zavala.—Santiago María de Arguinzoniz.—Francisco Roman de Barroeta.—Vicente Bellido.—Pablo de Rotaache.—Francisco de Llaguno.—Manuel Ramon del Barrio.—José de Urezberueta.—Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.—Nicolas Ambrosio de Anitua.—Teodoro Lopez de Calle.—Manuel de Gogeochea.»

Y quedó aprobado sin discusion.

Quedó aprobado del propio modo otro informe de dicha comision de CAMINOS, que se leyó en castellano y vascuence, y se hallaba estendido en la forma siguiente :

«Illmo. Sr. La comision de caminos nombrada por V. S. I. en 12 del corriente se ha ocupado muy detenidamente y ha mirado con todo el pulso que requiere la gravedad del asunto, el espediente promovido á instancia del Excmo. ayuntamiento de la invicta villa de Bilbao, invitando á la Illma. Diputacion para traspasar á su cargo la parte que aquella villa representa en el camino desde Bilbao á Pancorbo; y despues de una larga y escrupulosa discusion en que se han pesado tanto los inconvenientes como las ventajas, ha convenido de conformidad en proponer á V. S. I. que se autorice cumplidamente á la Illma. Diputacion general para que, prévias las conferencias necesarias y cuantos requisitos tenga por conveniente llenar, proceda á la adquisicion del espresado camino en la parte que aquella corporacion representa desde Bilbao á Pancorbo, haciendo estensiva esta facultad para adquirir y hacer dependientes de la autoridad tutelar del país cuantos caminos ó trozos se hallan construidos en territorio vizcaino.

Tal es el sentir de la comision, pero sin embargo V. S. I. resolverá como tenga por conveniente. Guernica 18 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—José María de Gortazar.—Juan de Tellitu y Antuñano.—José de Echevarría y Puerto.—Francisco Roman de Barroeta.—Domingo de Zavala.—Santiago María de Arguinzoniz.—Vicente Bellido.—Pablo de Rotaache.—Manuel Ramon del Barrio.—José de Urezberueta.—Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.—Nicolas Ambrosio de Anitua.—Teodoro Lopez de Calle.—Manuel de Gogeochea.»

El apoderado de la villa de Plencia declaró que se abstenia de votar este informe, hasta saber el resultado de la proposicion presentada por él y el de Gorliz.

Lo es asimismo otro en que se propone autorizar á la Diputacion para que adquiera el camino de Bilbao á Pancorbo y los demas abiertos en territorio vizcaino.

Dióse cuenta y se leyó acto continuo, primero en castellano y luego en vascuence, otro informe de la propia comision de CAMINOS, que literalmente copiado decia así :

«Illmo. Sr. Los que suscriben, componentes la comision de CAMINOS nombrada por V. S. I. en la sesion del 12 del actual para reconocer y dar su dictámen acerca de los espedientes relativos á este ramo, formados por la Illma. Diputacion general del Señorío, han visto y examinado con la detencion y madurez que el asunto requiere el de los caminos de las Encartaciones. Por Real orden de 30 de Diciembre de 1833, se autorizó á varios pueblos del Señorío para abrir á sus espensas, y con los arbitrios propuestos, un camino desde la villa de Bilbao á la de Valmaseda, y otro que pasando por Baracaldo y Somorrostro y con un ramal á Portugaleta y otro á Galdames, se empalmase en Sopuerta con el de Castro á Bercedo, obligándose los pueblos comprometidos á la apertura de dichos caminos á cubrir el déficit que resultase.

Ejecutadas las obras en su mayor parte, solicitan los pueblos, por conducto de la comision directiva de los predichos caminos, volver á la comunidad vizcaina de que se separaron por un error de cálculo. Despues de haber meditado y discutido el asunto con la detencion que de suyo requiere, se ha convencido la comision de que no hay inconveniente en que la Illma. Diputacion general se haga cargo de los caminos de las Encartaciones, por lo que propone su dictámen en los términos siguientes :

ARTICULO UNICO:—Se autoriza ámpliamente á la Illma. Diputacion general á que tome á cargo del Señorío los caminos de las Encartaciones, así como tambien para que arregle y termine todas las diferencias que puedan suscitarse, tanto con los accionistas como con los pueblos interesados y comprendidos en la Real orden de 30 de Diciembre de 1833, procurando sacar todo el partido posible en favor de los intereses del Señorío.

Tal es el sentir de la comision; no obstante, V. S. I. resolverá como siempre lo que crea mas justo y acertado.

Guernica 17 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—José María de Gortazar.—Juan de Tellitu y Antuñano.—Francisco Roman de Barroeta.—José de Echevarría y Puerto.—Santiago María de Arguinzoniz.—Manuel Ramon del Barrio.—Vicente Bellido.—Francisco Llaguno.—Pablo

Y otro en que se propone lo mismo con respecto á los caminos de las Encartaciones.



de Rotaesche. — José de Urezberueta. — Martín Antonio de Ozamiz Jausolo. — Nicolás Ambrosio de Anitua. — Teodoro Lopez de Calle. — Manuel de Gogeaescoechea.»

Y despues de una breve discusion y de las esplicaciones que mediaron para desvanecer los temores que los apoderados de Elorrio y Durango indicaron de que con aquella adquisicion se lastimasen tal vez los derechos existentes de otras empresas y los fondos de la caja general, que la comision respetaba, quedó aprobado el dictámen referido.

Quedan tambien aprobados los informes sobre el plan de arreglo económico y administrativo.

Dióse cuenta del mismo modo del informe evacuado por la comision de ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACION, sobre el que con fecha 30 de Abril último, estendió la comision económica permanente encargada de proponer un plan de arreglo económico y administrativo, el tenor de los cuales, copiados literalmente es el siguiente :

INFORME DE 30 DE ABRIL.

« Para desempeñar dignamente el encargo que el pais nos cometi6 por los decretos de juntas generales de 11 de Julio de 1833, 2 de Abril de 1841, 6 de Agosto de 1844 y 9 de Julio de 1846, hemos debido tomar exacto conocimiento de sus recursos y obligaciones fijas y eventuales. Los datos que hemos obtenido de las oficinas de la Diputacion llenan completamente este objeto, y ellos revelan que las calamidades que tan largos años han pesado sobre el pais, unidas á sus constantes sacrificios por el filantr6pico establecimiento de esp6sitos, y á su laudable y cristiano celo de socorrer á la digna y respetable clase de los exelastrados, aumentan considerablemente el déficit de sus cajas, sin que causas tan poderosas hayan alterado su admirable organizacion administrativa. Consecuencia de las calamidades públicas es tambien, que en las oficinas y demas dependencias de la Diputacion haya algun aumento en el personal del prescrito en el reglamento de 1831, mas la comision, guiada del espíritu de justicia y de la constante opinion del pais de no abandonar sin premio los buenos y leales servicios, se persuade que es mas conforme á ellos el que, suspendiéndose toda nueva provision de destinos, se vayan reemplazando todas las vacantes con los actuales empleados, que el hacer remociones y separaciones odiosas: no ha juzga-

do tampoco deber proponer rebaja alguna en los sueldos que disfrutan, porque sometida esta medida á la consideracion de la junta general de 18 de Julio de 1831, en informe presentado por la Diputacion general de aquel bienio, la resolvi6 por unanimidad negativamente; la comision sin dar á los destinos de Vizcaya la calidad de inamovibles, los considera como asegurados en la moralidad de los empleados y en los hábitos y deseo de conservacion que distinguen á Vizcaya desde muy antiguo: trabajos hay en las dependencias de la Diputacion en los cuales podria sacarse partido ventajoso de las dotes intelectuales de los empleados actuales, y la comision no terminará su informe sin indicarlos á la ilustrada consideracion de la junta.

La comision, despues de estas ligeras observaciones, entrará en el fondo del encargo que la está cometido; su primer trabajo será el de presentar á la consideracion de la junta el resultado de sus averiguaciones sobre los ingresos, proponiendo en seguida los medios de nivelarlos con los gastos.

1.º Del estado número 1 del expediente resulta un déficit de 256,584 reales vellon, que la comision se propone, sino reducir en totalidad, atenuar á lo menos hasta una cantidad insignificante, siguiendo siempre su idea de no causar perjuicios del momento.

2.º Partiendo de esta base, no propone á la junta general la reduccion de sueldos ni la supresion de destinos, que son de nombramiento peculiar de la junta, como antes se ha indicado.

3.º Los ventajosos resultados que ha producido la administracion del ramo de aguardientes harian desear que, ya que para este ramo y el del tabaco debe la Diputacion mantener un número considerable de empleados, se ensayase el mismo método con algunos de los arbitrios sobre consumos, que hoy están en remate; método que, aunque mas cómodo, no deja de costar grandes sumas, que los rematantes y los que viven de arbitrios esplotan en secreto y con pingües utilidades; y sin este ensayo no puede racionalmente juzgarse de las ventajas ó desventajas de los sistemas de otros paises comparados con el nuestro. El estado número 2 patentizará á la junta la exactitud de estas observaciones.

4.º La supresion del cuerpo de Miqueletes dejó cesantes sujetos beneméritos, á los cuales la Diputacion general confi6 el encargo de verederos y conductores de oficios: su coste actual es de Rs. vn. 21.352 17. mas como esta clase de servicios es á veces de grande urgencia y no puede encomendarse al correo, se ha hecho

Déficit.

Sueldos.

Ramos de aguardiente y tabaco.

Verederos.



siempre por encargados particulares : su costo ordinario anual ha sido de 16.700. »
 de modo que la diferencia actual es solo de 4.652. 17.
 cantidad que aun puede reducirse, dando colocacion análoga en otros ramos á los verederos escedentes.

Sueldos del secretario, contador y tesorero.

5.º Considera tambien la comision que en las provisiones sucesivas de secretario de gobierno, contador y tesorero, debe reducirse su sueldo al propuesto por la Diputacion general del año 1831; esta misma regla deberia en su concepto seguirse en todos los ascensos de los actuales empleados de las oficinas, porque obrando asi, se respeta lo existente y se sigue con constancia, pero sin violencia, un sistema racional de economia, dejando á la lenta accion del tiempo las reformas que serán ó no convenientes, segun los mayores ó menores negocios que esta misma accion vaya creando.

No se minore la administracion del ramo del tabaco y aguardiente.

6.º La comision ha examinado con detencion la administracion de los ramos de tabaco y aguardiente, y los ha hallado muy en armonia con la responsabilidad que pesa sobre el país en cuanto al primero de ellos, y muy ventajosa en cuanto al segundo; se abstendrá, pues, de proponer variaciones ni imitaciones cuando aparecen ventajas tan conocidas para el país y que están demostradas en el estado número 2: tocar con mano atrevida ó novadora el sistema económico legado por la esperiencia de nuestros mayores, en ramos de trascendencia tan inmensa, es ir contra las costumbres de Vizcaya, todas de respeto á las tradiciones, combinadas con la política mas conveniente y mas análoga á la posicion del país.

Cesantes y pensionistas.

7.º Las asignaciones á empleados cesantes y pensiones á inutilizados en campaña, consecuencia de desgracias públicas, que si no pueden del todo olvidarse, deben recordarse lo menos posible, están aprobadas por la junta general, y la comision se abstiene de proponer reduccion alguna; de desear seria que el gobierno de S. M. diese colocacion análoga á los que disfrutan de ellas conforme al célebre convenio de Vergara, pero mientras esto no se efectua, bien á instancia de los interesados, bien dispensándoles la Diputacion su proteccion con el gobierno de S. M., no podrá desterrarse del presupuesto de gastos esta suma, sino muy lenta y gradualmente.

Secretario de justicia.

8.º Como la actual organizacion de los tribunales de justicia ha dejado en suspension la preciosa prerogativa que la Diputacion general ejercia conforme á las leyes del fuero y reglamento criminal, y como mientras

este estado subsista no es de necesidad que el secretario de justicia resida constantemente cerca de la Diputacion general, podria hacerse en el sueldo que recibe de tesoreria una rebaja proporcional y prudente á juicio de la Diputacion, que deberia regir desde que tomasen posesion de este destino los elegidos en las elecciones que han de tener lugar en las próximas juntas generales ordinarias del país.

Pensiones de los ex-claustrados.

9.º Las pensiones de los esclaustrados, cuyo número es hoy de 66 individuos, cuestan actualmente 77.745 reales vellon: el origen de este gravámen hace el elogio de la cristiandad y celo reparador del país, al cual no podia ser indiferente la suerte de dignísimos sacerdotes sumidos en la miseria por los graves compromisos en que el erario público se hallaba envuelto; mas restablecido hoy el orden y la posible regularidad en los pagos de la hacienda pública, seria de desear que auxiliándolos la Diputacion general con su poderosa influencia, fuesen clasificados en las oficinas públicas, y recibiesen del gobierno los auxilios convenientes á su decente subsistencia, aliviándose asi el país de este gravámen, esceptuándose empero todos aquellos que por impedimento legitimo deban ser urgentemente auxiliados, para no desvirtuar los efectos del acuerdo de la junta mas altamente evangélico, y tal vez único en su especie y resultados en toda la monarquía española.

Museo.

10. La traslacion al instituto de Bilbao, de las pinturas y objetos de historia natural, que son pertenencia del país, tan pronto como en el nuevo edificio se habilite un local conveniente, economizaria la suma anual de 3.460 reales vellon que hoy cuesta su conservacion.

Cárceles.

11. Entre los gastos que con la denominacion de eventuales comprende el referido estado número 1, aparece la cantidad de 143.500 reales vellon por cárceles y presos, sin que se incluyan en ella las rentas de las de Bilbao y Durango que importan 5.940 reales. Convendria que á la aprobacion de las cuentas de carcelages, precediese una inspeccion severa de ellas por las juntas de caridad donde existan, y que donde no las haya, se acrediten con visto bueno del señor juez de primera instancia, bastando donde las hubiese, como sucede en Bilbao y Durango, el visto bueno del presidente respectivo; siendo de desear que la Diputacion general promueva el establecimiento de iguales juntas en los demas distritos judiciales por los ventajosos efectos que producen las ya establecidas, asi en el esmero con que son atendidos los seres desgraciados á los cuales sus vicios conducen al estado de prision, como por las grandes economías que son consecuencia de la probidad de

las personas, que solo en bien de la humanidad se encargan de estos gratuitos pero honrosos destinos.

Oficinas.

12. Considera la comision susceptible de alguna economía los 17.130 reales de gastos de oficinas, sin que por ello padezca detrimento el buen servicio y decoro de éstas, y para lograrla entiende que convendria se estableciese para lo sucesivo:—1.º Que los pedidos de las oficinas, sean cualesquiera los objetos de que deban surtirse, vayan firmados por el secretario y el contador, y lleven el visto bueno del síndico.—2.º Que estas cuentas se paguen mensualmente, prévia su presentacion á la Diputacion general, para que se espidan los libramientos.

Gastos eventuales, extraordinarios, suscripciones, portes funciones, juntas, liquidacion de suministros.

13. Hállanse ademas comprendidas entre dichos gastos eventuales las partidas siguientes: 10.300 reales por gastos extraordinarios; 5.200, reales por suscripciones á papeles públicos y boletin oficial: 3.600 reales por portes y franqucos de correspondencia: 15.000 reales por funciones de toda clase: 16.000 reales anuales (ó sea 32.000 en cada bienio) por gastos de juntas generales; y 14.600 reales por sueldos de los comisionados para la liquidacion de los suministros en la seccion central de Madrid. La comision conceptua que tambien estas partidas se prestan á algunas economías, pero es de parecer que debe quedar encomendada al celo, prudente arbitrio y decision de la Diputacion general el procurar reducirlos á lo que considere puramente preciso, en tanto que no sufra menoscabo la dignidad y decoro de su elevada autoridad, teniendo presente, en cuanto sea aplicable, lo acordado en junta general de 6 de Agosto de 1844 para los casos en que ocurran gastos imprevistos y urgentes de alguna cuantía, y quedando establecido en órden á los portes de la correspondencia que solo se abone, como asi se practica, el de las comunicaciones que vengán dirigidas á la Diputacion colectivamente, á los señores diputados, síndico, consultor y secretario de gobierno.

Espósitos.

14. El establecimiento de espósitos de Vizcaya, que puede citarse como modelo de verdadera filantropía, asi por el esmero con que es atendida esta parte desvalida de la humanidad, como por el verdadero y cristiano celo con que su junta directiva llena su gratuito encargo, recibia antes pingües auxilios del producto de los diezmos de los patronatos que vacaban en el Señorío, y que la munificencia de los reyes nuestros Señores habia aplicado á su mantenimiento: suspendidos hoy estos ingresos, pesan todos los gastos sobre la caja general y de ella se destinan anualmente 436.000 reales para los pagos corrientes y atrasados;

de la nota número 3 del contador de este filantrópico establecimiento, resulta que en la actualidad mantiene 620 espósitos que anualmente cuestan 285.669 reales 26 mrs. vellon: resulta igualmente que el establecimiento debe de atrasos 755.328 reales 5 mrs. vellon, pagaderos en diez años, y destinándose á este objeto 75.532 reales 27 mrs. vellon asciende el gasto total á la cantidad de reales vellon 361.202. 19 mrs.; aplicándose en el presupuesto la cantidad de 436.000 reales vellon pueden economizarse anualmente los primeros diez años 74.797 reales 13 mrs. en cada uno, y despues de transcurridos éstos, si los gastos del establecimiento se mantienen al mismo nivel, 174.330 reales 8 mrs. vellon.

De la comparacion de los gastos fijos y eventuales que figuran en el estado número 1 y de los que aparecen de este informe, resulta que el déficit verdadero es de reales vellon 144.874. 2 mrs., y para probar su exactitud, acompaña la nota de reduccion con el documento número 4.

Déficit verdadero.

Si el ensayo en otros ramos de administracion de arbitrios produgese resultados tan ventajosos como ha producido su práctica en el del aguardiente, la junta podria lisongearse de tener cubierto el presupuesto de gastos sin recurrir á nuevas imposiciones; mas no siendo prudente dejar en descubierto atenciones tan sagradas como las que pesan sobre la hacienda del país, podria autorizar á mas á la Diputacion general á que siendo urgentemente necesario, repartiase el déficit á todos los contribuyentes, bien á la manera que lo efectuó la junta de 2 de Abril de 1841, bien por una contribucion mixta á la propiedad territorial y á las demas clases, que no escediese del tres por ciento de la estadística.—Terminada asi la delicada mision confiada por la junta, pero insiguiendo su idea de utilizar el personal de la secretaria de gobierno, debe poner en consideracion de la misma, que careciéndose de un índice ó repertorio, que desde la época mas remota posible comprenda todos los decretos de juntas generales y reales resoluciones que han motivado, por materias y órden alfabético, seria muy conveniente se encargase este trabajo delicado y prolijo á una seccion de oficiales de la secretaria de gobierno, porque en él hallarian los apoderados á las juntas generales, y sobre todo los consultores por su calidad de amovibles, un auxiliar espedito para enterarse de la historia de los negocios, y resolverlos con todas las noticias convenientes al acierto.

La comision, poco confiada de sus trabajos, los somete á la censura de la junta, que con mayor copia de conocimientos resolverá como siempre

lo mas conveniente á la prosperidad del país. Bilbao 30 de Abril de 1848.—*Manuel María de Aldecoa.*—*José María de Lámbarri.*—*Domingo Eulogio de la Torre.*—*José María de Gortazar.*—*Serapio de la Hormaza.*—*Santiago María de Arquinzoniz.*—*Gil de Ugarte.*—*Juan Cruz María de Alzibar.*—*Nicasio de Cobreros.*—*Castor María de Allende Salazar.*—*Pedro María de Recalde.*—*José Pantaleon de Aguirre.*—*José María de Machin.*—*Manuel José de Epalza.*»

INFORME QUE SE REFIERE AL ANTERIOR.

«Illmo. Sr. La comision de ADMINISTRACION nombrada por V. S. I., convencida de la grandiosa importancia que tiene el plan económico que debe regir en Vizcaya, ha examinado con el mas cuidadoso detenimiento el espediente formado al intento por la comision económica creada en junta general de 11 de Julio de 1833.—Si grandes y de difícil resolucion son las cuestiones que se han ventilado en el seno de aquella comision, tambien luminosa y acertadamente han sido tratadas por los ilustrados sugetos que la han compuesto. Sin embargo, como la materia es de suyo tan espinosa, no ha podido haber completa uniformidad en sus pareceres; y diferentes, y todos dignos de atencion, son los proyectos que en el indicado espediente se vén formulados. La comision, despues de haberlos examinado concienzudamente, y de haberlos discutido en diferentes reuniones que para el efecto ha celebrado, se atreve á proponer á V. S. I. el siguiente decreto.

1.º Se aprueba en todas sus partes el informe de la mayoría de la comision económica su fecha 30 de Abril último pasado.

2.º Se autoriza á la Diputacion general con cuantas facultades residen en la junta para que proceda á plantificarlo en cuantos extremos abraza.

V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo que sea mas útil y beneficioso para este illustre solar. Guernica 17 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—*Pedro de Lemonauria.*—*Francisco Roman de Barroeta.*—*Leonardo de Landázuri.*—*Pablo de los Heros.*—*Martin de Olavarrieta.*—*Pablo de Rotaeche.*—*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*—*Juan Pedro de Arandia.*—*Domingo de Zavala.*—*Manuel de Gogeaescoechea.*—*José de Solaequi.*—*Domingo José de Ezénarro.*—*José Galo de Hormaeche.*»

Y habiendo precedido un ligero debate que se concretó á la parte relativa á las pensiones de los exclaustros, sin que por lo demas se hubiese hecho oposicion alguna, quedaron aprobados los informes preinsertos en todas sus partes.

Dióse tambien cuenta y se leyó, tanto en castellano como en vascuence, el siguiente informe de la comision de HACIENDA Y CUENTAS.

«Illmo Sr. La comision de HACIENDA Y CUENTAS que V. S. I. se dignó nombrar en sesion de 12 del actual, ha examinado detenidamente las producidas por la tesorería con la competente intervencion de la contaduría de V. S. I., correspondientes al bienio transcurrido desde 1.º de Junio de 1846 hasta igual fecha de 1848, y en su vista dice que no halla reparo alguno que oponerlas, siendo por lo tanto acreedoras á la aprobacion de la junta general.

Antes de terminar este informe juzga la comision que será oportuno reiterar las disposiciones adoptadas en las juntas generales de 1844 y 1846, relativas á que no se distraigan fondos algunos de la caja general del Señorío para objetos no votados por las juntas, ni se altere la aplicacion á que están destinados. Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas justo y conveniente. Casa de juntas á 18 de Julio de 1848.—*Domingo de Zavala.*—*Nicasio de Cobreros.*—*Antonio de Aguirrebeitia.*—*Pedro Manuel de Inchaurrandieta.*—*Juan Antonio de Arana.*—*José Andrés de Amallovietia.*»

Prévia una discusion poco empeñada, quedó aprobado el informe preinserto; y en su consecuencia, hecha una mocion por los apoderados de Valmaseda, Orduña y otros sobre el pago de real y medio en verga de aguardiente y acerca de las platas estraídas de las iglesias, y dadas las mas cumplidas esplicaciones por el señor diputado D. Pedro Novia de Salcedo, quedaron satisfechos aquellos señores, y el apoderado de Valmaseda retiró la mocion.

Sin discusion fué aprobado en seguida el informe siguiente de la comision de INSTRUCCION PUBLICA, de que se dió cuenta, leyéndolo en castellano y en vascuence.

Apruébase el informe sobre las cuentas del tesorero general, proponiendo que se aprueben y que no se distraigan fondos á objetos no votados.

el estado que se le presenta en el momento de celebrarse la sesion.

Tambien se aprueba otro sobre el folleto del señor Ortiz de Zarate.



« Illmo. Sr. La comision creé que el país debe dar un voto de gracias al señor Zárate por los tres ejemplares que le ha remitido del folleto titulado: «*Jamás los Romanos conquistaron completamente á los vascongados*», pues en él con sencillez, erudicion y claridad, combate la opinion de los escritores que quisieran privar á los vizcainos del lauro de haber conservado su independencia hasta en la época de las conquistas de los Césares; recomendando la adquisicion de este apreciable folleto á los amantes de las antiguas glorias del país vascongado. Es cuanto á la comision le ha parecido conveniente informar á V. S. I. sin perjuicio de que determine como siempre lo mas acertado. Guernica y Julio 18 de 1848.—*Vicente de Orobio.*—*Cosme de Goitia.*—*Domingo de Zavala.*—*Francisco de Galindez.*—*Santiago de Basterra.*—*Pedro Manuel de Inchaurrendieta.*—*Manuel de Gogascochea.*»

Y otro sobre la mocion relativa al proyecto de seguros mutuos.

Tambien fué aprobado del mismo modo y sin discusion el informe de la comision de ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACION del cual se dió cuenta á la junta, y es como sigue:

« Illmo. Sr. La comision de ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACION nombrada por V. S. I. ha examinado la peticion de varios apoderados, para que se autorice á la Illma. Diputacion general á fin de que, teniendo á la vista los varios reglamentos sobre seguros mutuos de incendios, y con especialidad el de la provincia de Alava nuestra hermana, establezca en lo que resta de año en este Señorío, y á imitacion de aquella provincia, la asociacion de seguros mutuos de incendios, cuyas ventajas son tanto mas grandes y atendibles cuanto los dispendios ó gastos ningunos en su comparacion; y creé que seria ofender la ilustracion de la junta el detenerse en demostrar la utilidad que el país reportaria del establecimiento de tan ventajosa institucion, por lo que solo se limita á proponer que se admita y apruebe en los términos que se ha solicitado, dándole el carácter de decreto.

V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo mas justo. Guernica Julio 17 de 1848.—*Pedro de Lemonauria.*—*José Galo de Hormaeche.*—*Leonardo de Landázuri.*—*Domingo de Zavala.*—*Martin de Olabarrieta.*—*José de Solaegui.*—*Santiago Maria de Arquinzoniz.*—*Pablo de los Heros.*—*Pablo de Rotaache.*—*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*—*Bonifacio de Vildósola.*—*Juan Pedro de Arandia.*—*Manuel de Gogascochea.*—*Domingo José de Ezénarro.*»

Igualmente quedó aprobado otro informe, que en seguida se leyó en castellano y en vascuence, de la comision de HACIENDA Y CUENTAS, que es el siguiente:

« Illmo. Sr. La comision de hacienda nombrada por V. S. I. en la sesion del dia 12 del corriente mes, se ha ocupado con la debida detencion en el exámen del proyecto de mejorar la elaboracion del fierro, propuesto por los maquinistas D. Claudio Gravier y D. Manuel St. Superi: asimismo ha reconocido los informes emitidos sobre la materia por la comision de ferrones de Vizcaya, á quien la Illma. Diputacion general tuvo á bien oír; y la informante con vista del resultado que arroja el expediente sometido á su deliberacion, se atreve á proponer á la junta general: 1.º la aprobacion de cuanto la misma Diputacion ha obrado en este negocio: 2.º que á la propia Diputacion general se le autorice ampliamente para que, oyendo á la comision de ferrones, si así lo creyese conveniente, ó por otros medios que su celo le sugiera, resuelva lo que acerca de este particular juzgase mas conforme á los intereses del país. Sin embargo, V. S. I. como siempre determinará lo mas justo y acertado. Guernica 18 de Julio de 1848.—*Domingo de Zavala.*—*Nicasio de Cobreros.*—*Santiago de Basterra.*—*Juan Antonio de Arana.*—*Pedro Manuel de Inchaurrendieta.*—*Antonio de Aguirrebeitia.*»

Habiéndose dado cuenta á este tiempo de dos proposiciones, la una de los apoderados de la villa de Guernica y otros varios pueblos, dirigida á que se adopten las convenientes disposiciones para acortar las distancias á la provincia de Guipúzcoa, á Navarra así como á Francia, y la otra de los de varios pueblos de la merindad de Arratia encaminada á que se les autorice el uso de carros de llanta estrecha, la junta acordó pasarlas á la comision de CAMINOS para que diera su dictámen sobre ellas.

El señor apoderado de Lejona manifestó que, como individuo de la comision colectiva extraordinaria, que durante el bienio actual habia entendido en el negocio relativo al arreglo de fueros y en algunas de sus incidencias, creia no deber pertenecer á la encargada de presentar su dictámen á la jun-

Y asimismo otro sobre las propuestas encaminadas á alcanzar economías y mejoras en la elaboracion del fierro.

Mociones sobre caminos, que pasan á la comision de este ramo.

Renuncia de un individuo de la comision de arreglo foral.



ta acerca de tan espinosa materia. La junta, accediendo á sus deseos, acordó que la merindad que en él depositó su confianza procediese á reemplazarlo.

Y el señor presidente levantó en este estado la sesion, escitando el celo de las comisiones que tenian aun pendientes algunos de sus trabajos, á que abreviasen lo posible su despacho.—BARTOLOMÉ VELAZQUEZ GAZTELU.—CARLOS ADAN DE YARZA.—PEDRO NOVIA DE SALCEDO.—JOSÉ ANTONIO DE VILDÓ-SOLA.—ANTONIO DE MURGOITIO.—FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 19 DE JULIO DE 1848.

CONTINUANDO la junta general de Vizcaya sus árduas deliberaciones en el mismo sitio que los dias anteriores, el diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, y abierta la sesion á la hora de costumbre, se leyó el acta de la del dia precedente, y fué aprobada sin discusion.

Se anunció á la junta que la merindad de Uribe, á consecuencia de lo acordado en dicha sesion anterior, habia nombrado para individuo de la comision de ARREGLO DE FUEROS, en reemplazo de D. Luis de Urquijo, á D. Teodoro Lopez de Calle, y para la de CAMINOS á D. Juan Miguel de Capánaga, en sustitucion de D. Pablo Ramon de Aurrecoechea, ausente.

Se dió cuenta de la proposicion siguiente, y fué aprobada.
« Ilmo. Sr. Los apoderados que suscriben, teniendo en consideracion el perjuicio que experimenta el comercio marítimo por efecto de la orden comunicada por el señor comandante general del departamento del Fer-

Es reemplazado un individuo en la comision de arreglo foral y otro en la de caminos.

Quedan aprobadas... Una proposicion sobre exámenes de pilotos.....



rol al de marina de esta provincia, disponiendo la no admision á exámen de terceros pilotos á los jóvenes que se dedican á tan útil ejercicio de navegacion, proponen á V. S. I. se sirva autorizar con especialísima recomendacion á la Illma. Diputacion, á fin de que gestione ante el gobierno de S. M. para obtener que los exámenes de tales pilotos y los de derrotas sean como hasta ahora en la comandancia de marina de esta provincia.

Salon de juntas de este Señorío 19 de Julio de 1848.—*Juan Bautista de Anitua.*—*Eusebio de Uribe.*—*José Pablo de Zavala.*—*Juan de Ibinaga.*—*Pedro de Longa.*—*Juan de Ibinaga Aguirre.*—*Juan Antonio de Cucullu.*»

Se dió tambien cuenta y se aprobó otra proposicion que decia así:

« Pedimos á la junta se sirva autorizar á la Illma. Diputacion general para que en lo sucesivo haga, respecto á las minas del monte de Triano y con el carácter de interinas, las modificaciones que estime oportunas en el artículo 6.º del reglamento de minería aprobado en junta general celebrada el 19 de Julio de 1827, dando cuenta de ellas en las próximas juntas generales, á fin de calmar la ansiedad en que se hallan los Tres y Cuatro concejos y anteiglesia de Baracaldo; recomendándole encarecidamente procure por todos los medios que le sugiera su celo, la observancia de dicho reglamento. Guernica 19 de Julio de 1848. — Los apoderados de los Tres concejos, *Vicente Bellido.*—*Leonardo de Zuazo.*—El apoderado por la anteiglesia de Baracaldo, *Nicasio de Cobreros.*—El apoderado de los Cuatro concejos, *Pablo de los Heros.*»

Habiéndose dado cuenta así mismo de la proposicion siguiente, fué de igual modo aprobada:

« Pedimos á la junta general, que mediante las esplicaciones que en la sesion de ayer dió el señor diputado D. Pedro Novia de Salcedo, acerca de las platas estraidas de muchas iglesias de este Señorío para atender á los gastos de la guerra con la república francesa, se proceda por la Illma. Diputacion á la liquidacion correspondiente, y llenado este requisito, se lleven á efecto los acuerdos de las juntas generales de 1833 y 1846, procediendo al pago, aunque lentamente, y autorizando á la Diputacion general para que transija cualquiera dificultad, y convenga con las partes interesadas, en los términos que juzgue mas conformes al in-

.....Otra sobre modificación del reglamento de minas.....

....Y otra sobre liquidacion y pago del valor de la plata de las iglesias.

terés del Señorío. Guernica 19 de Julio de 1848. — *Juan de Tellitu y Antuñano.*—*Saturnino de Antuñano.*—*Leonardo de Landázuri.*—*Antonio de Aguirrebeitia.*—*José de Echevarria y Puerto.*»

Leyóse en seguida otra proposicion suscrita por los señores apoderados de Amorevieta, Ceánuri, Villaro, Lemona, Ubidea, Aránzazu, Castillo y Elejaveitia, Yurre y Dima, sobre la apertura de un ramal de comunicacion desde Zornoza á Chiriboqueta, y la junta acordó que pasase á la comision de CAMINOS para que diera sobre ella su dictámen.

A la propia comision de CAMINOS se mandó pasar igualmente, con idéntico objeto, otra proposicion firmada por varios señores apoderados, pidiendo que en el camino de Durango á Bermeo se permitiese el uso de carros de llanta estrecha.

Dióse cuenta de la proposicion siguiente:

« Ilmo. Sr. El apoderado que suscribe, considerando el estado decadente en que desgraciadamente se encuentra el arbolado de este Señorío y su grande influencia en la riqueza pública, propone á V. S. I. que consiguiente á lo acordado en repetidas juntas generales, se autorice ampliamente á la Illma. Diputacion general para que desde luego adopte y ponga en ejecucion todos los medios posibles que su celo y prudencia le dieten como mas oportunos para el fomento de tan interesante ramo. Guernica Julio 19 de 1848.—*Juan Antonio de Cucullu.*»

Y la junta aprobó esta proposicion, recomendando á la Diputacion general que procurase en lo posible armonizar las medidas que adoptare con las que abrazan las reales disposiciones relativas á las juntas provinciales de agricultura.

Leido el informe siguiente de la comision de ESPEDIENTES Y MEMORIALES, quedó aprobado sin discusion.

« Ilmo. Sr. Vista la reclamacion que hacen los vecinos de Orozco para que se lleven á efecto los acuerdos de juntas generales de 14 y 16 de Diciembre de 1839, y en su consecuencia se cobren las contribuciones atrasadas hasta el 31 de Agosto del mismo año, haciéndose la liquidacion y nivelacion entre los propietarios de dicho valle, y reconocido el expediente á que los interesados se refieren, opina la comision que por la

Pasan á la comision de caminos:..... Una proposicion sobre un ramal de comunicacion....

....Y otra sobre uso de carros de llanta angosta.

--Es aprobada una proposicion sobre fomento de los arbolados.

-Son tambien aprobados:..... Un informe sobre nivelacion de atrasos de contribuciones del valle de Orozco.....



Illma. Diputacion se estreche, y caso necesario, conmine al alcalde de Orozco á que cumpla lo que ya se le previno en decretos de 17 de Noviembre de 1847 y 22 de Mayo último, acotándole un término fijo é improrogable para ello, y caso de necesitar la recomendacion de dicha ilustre Diputacion para con el señor corregidor político, á fin de que dé su permiso para reunir la junta general de vecinos, se le dispense con eficacia. Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas conveniente. Guernica 18 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—*Juan Antonio de Sagarmínaga.—José de Echevarria y Puerto.—Nicasio de Cobreros.—Manuel de Gogeochea.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Tomás Joaquín de Aguirre.—Domingo de Zavala.—Eugenio J. Francisco de Asillona.*»

Se leyó igualmente un informe de la comision de CAMINOS que copiado á la letra decia así :

«Illmo. Sr. La comision nombrada por V. S. I. en sesion de 12 del actual para examinar los expedientes del ramo de caminos, ha visto la proposicion presentada por los apoderados de Plencia y Gortiz por la que solicitan la apertura de la carretera llamada de Plencia; y despues de haber deliberado sobre este asunto con vista de la escala de caminos, opina la comision que, siendo esta carretera una de las comprendidas en ella, debe recomendarse á la ilustre Diputacion general la pretension de los apoderados de Plencia y Gortiz, á fin de que de la caja especial del ramo de caminos facilite la cuota que corresponda á esta carretera tan pronto como se establezca la comision que haya de dirigir la empresa, asi como lo han hecho las de los demas caminos que se han abierto por empresas particulares que se han proporcionado los fondos necesarios, ademas de los que les ha facilitado el Señorío. No obstante V. S. I. resolverá como siempre lo mas acertado. Guernica 18 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—*José Maria de Gortazar.—Pablo de Rotaeché.—Juan Antonio de Sagarmínaga.—Vicente Bellido.—Manuel Ramon del Barrio.—José de Echevarria y Puerto.—Juan Miguel de Capánaga.—Santiago Maria de Arguñonziz.—Nicolás Ambrosio de Anitua.—Manuel de Gogeochea.—Juan de Tellitu y Antuñano.—Francisco Roman de Barroeta.—Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.—José de Urezberueta.—Teodoro Lopez de Calle.—Francisco de Llaguno.*»

Con breve discusion quedó aprobado este informe, protestando este acuerdo los apoderados de Berango y Sopelana, y

.....Otro relativo al camino en proyecto de Bilbao á Plencia, sobre el cual hay una protesta.....

haciendo la correspondiente contraprotesta á nombre de la junta los señores síndicos.

Habiéndose leído del mismo modo el informe de la propia comision de CAMINOS, que á continuacion se copia á la letra, fué aprobado, agregándose á la recomendacion con que termina, la de que viesse de permitir la Diputacion el uso de los carros de llanta estrecha entre los pueblos limitrofes ó cuyas jurisdicciones se toquen.

«Illmo. Sr. Consiguiente á otra igual proposicion de los pueblos de Arratia y otros varios para que se permitiese el tránsito por los caminos reales en carros de llanta estrecha, se resolvió en junta general de 13 de Julio de 1846, se autorizase á la Diputacion para que, oyendo á la comision permanente de caminos, resolviese sobre el particular. En su consecuencia la comision creé debe V. S. I. resolver que se esté, en cuanto á la proposicion que se reproduce, á lo acordado por resultas de las últimas juntas generales, segun el decreto que se ha citado, lo que se recomienda con eficacia á dicha ilustre Diputacion.—V. S. I. resolverá sin embargo lo que estime mas justo. Guernica 18 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—*José Maria de Gortazar.—Santiago Maria de Arguñonziz.—Nicolás Ambrosio de Anitua.—Francisco Roman de Barroeta.—Manuel de Gogeochea.—José de Echevarria y Puerto.—Manuel Ramon del Barrio.—Juan Miguel de Capánaga.—Vicente Bellido.—Juan Antonio de Sagarmínaga.—José de Urezberueta.—Pablo de Rotaeché.—Teodoro Lopez de Calle.—Francisco de Llaguno.—Juan de Tellitu y Antuñano.*»

Se leyó asi bien y quedó aprobado otro informe de la misma comision de CAMINOS del tenor siguiente :

«Illmo. Sr. La comision ha visto detenidamente las tres reclamaciones hechas por varios pueblos en solicitud de que se abran los caminos transversales ó de comunicacion interior que designan. Convencida, pues, la comision de la utilidad que siguiérase al país en este particular, creé se pasen tales solicitudes con las demas que se hicieren de la misma naturaleza á la ilustre Diputacion, para que, instruido el oportuno expediente, acuerde segun lo merece la importancia del asunto.

No obstante V. S. I. resolverá como siempre lo mas conveniente. Guernica 19 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—*José Maria de Gorta-*

.....Otro sobre carros de llanta estrecha.....

.....Otro sobre apertura de caminos transversales....



zar.—Pablo de Rotaeché.—Vicente Bellido.—Juan de Tellitu y Antuñano.—Teodoro Lopez de Calle.—Nicolás Ambrosio de Anitua.—Martín Antonio de Ozamiz Jausolo.—Juan Miguel de Capánaga.—Domingo de Zavala.—Juan Antonio de Sagarminaga.—Santiago María de Arguinzoniz.—Francisco de Llaguno.—Manuel de Gogeochea.—José de Echevarría y Puerto.—Francisco Roman de Barroeta.»

Leyóse del propio modo el informe que presentó la comisión especial nombrada para darlo sobre los expedientes de cuentas, de los que durante la última guerra civil corrieron con la administración de los bienes secuestrados, el cual se hallaba concebido en estos términos:

«Illmo. Sr. La comisión especial que V. S. I. se sirvió nombrar por acuerdo del día catorce del actual para que, con vista de los expedientes sobre aprobación de cuentas de bienes secuestrados durante la última guerra, le proponga la resolución que el estado de los mismos reclame, ha procurado desempeñar su cometido con el detenimiento y esquisita escrupulosidad que los antecedentes de este negocio requerían, y por resultado de sus tareas tiene la honra de proponer á la superior consideración de V. S. I. :

1.º Que atendido el estado actual del expediente sobre aprobación de las cuentas de administración, que D. Julian de Urquijo rindió á su debido tiempo de la que ejerciera en el distrito de Munguía, puede V. S. I. adoptar por acuerdo la minuta de decreto inserta en el acta de la Diputación general de primero de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete, reducida á que, descontándose de los 35.647 reales y 2 mrs. de que aparece acreedor dicho Urquijo, 14.826 reales y 14 mrs. como correspondientes al diez por ciento de los 148.264 reales y 3 mrs. que no llegó á recaudar, ha de quedar sujeto por los 20.821 reales restantes, en que consiste el saldo á su favor despues del descuento precedente, á las consecuencias de los créditos de la última guerra reconocidos, cuya graduación debe hacerse en conformidad de acuerdos de juntas generales del país; cancelándose en consecuencia la escritura de fianza que se otorgó para responder por él cuando entró en el ejercicio de su administración.

2.º Que por cuanto los expedientes relativos á los administradores de los demás distritos no tienen por ahora la ilustración suficiente para

... Y otro sobre los expedientes de cuentas de bienes secuestrados.

que desde luego recaiga en ellos resolución definitiva, puede V. S. I. recomendar á la Diputación general el pronto despacho y terminación de dichos expedientes, declarándola revestida de las atribuciones necesarias al efecto.

Tales el dictámen que esta comisión tiene el honor de elevar á conocimiento de V. S. I., cuya ilustración como siempre acordará lo más conveniente y justo. Guernica 19 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—Manuel de Gogeochea.—Francisco Roman de Barroeta.—José María de Mendieta.—Juan Bautista de Uriarte.—Juan Antonio de Sagarminaga.—Domingo de Zavala.—Eusebio de Uribe.»

La junta aprobó el preinserto dictámen, y reservaron sus votos los señores apoderados de las villas de Bilbao y Munguía. El de Guernica dijo que él no lo firmó por causas especiales que se abstenía de explicar, pero que con la cuestión en sí misma en nada se rozaban. Un señor apoderado, padre de provincia, propuso la adición siguiente á aquel dictámen: «que la aprobación de las cuentas de D. Julian de Urquijo se entendiese sin perjuicio de tercero.» El señor apoderado por Echevarría, individuo de la comisión, aceptó en nombre de ella dicha adición; mas la junta, convenida por lo que espuso el señor consultor segundo de su ninguna necesidad, no la tomó en consideración.

Suscrita por los señores apoderados de Guernica y Mundaca, se presentó y leyó una proposición que decía así:

«Illmo. Sr. Los representantes de la villa de Guernica y anteiglesia de Mundaca recuerdan á V. S. I. el cumplimiento del decreto de juntas generales del día nueve de Julio de mil ochocientos treinta y tres, relativo á la instrucción de un expediente sobre la utilidad y conveniencia de la apertura de un canal navegable desde esta villa á la precitada anteiglesia de Mundaca, reduciendo á cultivo el terreno erial que existe entre ambos pueblos, en las respectivas jurisdicciones de Forua, Murrúa, Busturia, Pedernales, Cortezubi y Arteaga. Salón de juntas de la villa de Guernica 19 de Julio de 1848.—Antonio Lopez de Calle.—Eusebio de Uribe.—Nicolás Ambrosio de Anitua.»

- Son igualmente aprobados:..... Una proposición relativa al proyecto del canal de Guernica á Mundaca.....

Tambien se aprobó por la junta esta proposicion, reservando su voto los señores apoderados de Bilbao y Bermeo, y los de Gautegiz de Arteaga, Murueta, Forua y Busturia, y á fin de dejar á salvo los derechos de sus representados.

La comision de *arreglo foral* presentó el informe siguiente:

«Ilmo. Sr. La comision encargada de proponer á V. S. I. la medida que mas proceda á la solicitud del ayuntamiento de la anteiglesia de Elanchove y otros del Señorío sobre que se les dé voz y voto en juntas generales, ha examinado minuciosamente los expedientes instruidos acerca de este interesante punto. Ha tenido tambien presente lo resuelto en el particular por la junta general en 13 de Julio de 1846, y en tales circunstancias, opina, acuerde V. S. I. pasen los mismos expedientes á la Diputacion general para que, en uso de la autorizacion concedida por aquel acuerdo, determine definitivamente en cada uno de ellos, cuando llegue la oportunidad, lo que crea conducente.

V. S. I. sin embargo determinará como siempre lo mas justo y arreglado. Guernica 19 de Julio de 1848.—*Juan Bautista de Anitua.*—*Manuel de Gogearcochea.*—*Domingo de Zavala.*—*Saturnino de Antuñano.*—*Miguel de Llaguno.*—*Pablo de los Heros.*—*José Maria de Machin.*—*Nicolás Ambrosio de Anitua.*—*Pablo de Rotaeché.*—*Juan Antonio de Sagarminaga.*—*Santiago de Basterra.*—*José de Echevarria y Puerto.*—*Domingo José de Ezénarro.*—*Leonardo de Landázuri.*—*Victor Luis de Gaminde.*—*José Fernando de Vidaurrázaga.*—*Vicente Bellido.*—*Pedro Manuel de Inchaurrendieta.*—*José Maria de Gortazar.*—*Francisco Roman de Barroeta.*—*Juan Bautista de Uriarte.*—*Francisco de Ibieta.*—*Eusebio de Uribe.*—*Manuel Ramon del Barrio.*—*Florencio de Mendieta.*—*José de Urezberueta.*—*Juan Antonio de Cucullu.*—*Juan Antonio de Arana.*—*Juan Pedro de Arandia.*—*Antolin de Duñabeitia.*—*Ramon de Derteano.*»

Y leído dicho informe, quedó aprobado por la junta sin discusion.

Se dió tambien cuenta de otro informe de la comision de HACIENDA Y CUENTAS, concebido en los términos siguientes:

«Ilmo. Sr. La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion elevada á V. S. I. por los apoderados de las anteiglesias de Arrancudia-

- ... Y un dictámen sobre las reclamaciones de los pueblos que carecen de voto en juntas.....

..... Y tambien otro relativo al método de los arrendamientos de arbitrios señoriales.

ga, Arrigorriaga y otros pueblos, solicitando que en lo sucesivo no se recaude en los puntos fronterizos el derecho de los arbitrios señoriales, sino que se observe el sistema anteriormente seguido; y dice, que en su concepto no puede accederse á los deseos de estos interesados, porque en tal caso perderia el Señorío las considerables ventajas que reporta del nuevo método de recaudacion: empero, para evitar las vejaciones y molestias de que se quejan los conductores de vino, podia la Illma. Diputacion general al tiempo de establecer las condiciones para las subastas, imponer á los rematantes la obligacion de tener en los puntos suficiente número de personas para descargar, pesar y volver á cargar en union con los mismos conductores, cuando de comun conformidad no adoptaren otra determinacion, sin que bajo ningun pretesto puedan detenerlos mas tiempo que el absolutamente necesario para el efecto.

V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado. Guernica 19 de Julio de 1848.—*Domingo de Zavala.*—*Nicasio de Cobreros.*—*Antonio de Aguirrecheita.*—*Pedro Manuel de Inchaurrendieta.*—*Santiago de Basterra.*—*José Andrés de Amalovieta.*—*Juan Antonio de Arana.*»

Y asimismo quedó aprobado este informe.

Empezóse á discutir en seguida, despues de leído, el dictámen que la comision de LIQUIDACION DE SUMINISTROS Y GASTOS DE LA GUERRA presentó con motivo de la solicitud de D. Baltasar de Manceidor, de que se dió cuenta en la sesion del dia anterior; y despues de algunas esplicaciones que en su razon se dieron sobre este asunto por el señor consultor primero, la junta acordó suspender esta discusion para continuarla en la sesion del siguiente dia.

Leyóse el siguiente informe:

«Ilmo. Sr. La comision creada en sesion de catorce del corriente ha ensayado con toda detencion el examen de los proyectos de reglamento interior de juntas y de elecciones de los señores que bienalmente han de componer el gobierno universal del Señorío, formados á virtud de lo acordado en regimiento general de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y uno. Sus tareas, Ilmo. Sr., han dado por único resultado el convencimiento mas íntimo de que durante el limitado periodo de las

- Empiézase y se suspende la discusion de otro dictámen sobre pago de cierto crédito procedente de suministros.

Queda aprobado otro concerniente á los reglamentos de juntas y elecciones.

presentes juntas, no puede arribarse á el fin que V. S. I. tanto anhela, haciendo una exacta y minuciosa comparacion de su cónesto con la parte del derecho consuetudinario que en los mismos se consigna, requiriendo esta delicada operacion un espacio de tiempo mucho mayor. En tales circunstancias créese oportuno proponer á V. S. I. que autorice á la Diputacion general, para que reconociendo ambos proyectos, cuando sus vastas ocupaciones se lo permitan, y consultando los antecedentes del particular, haga en uno y otro las correcciones que contemple convenientes, presentando el fruto de sus trabajos á la junta, para que recaiga su aprobacion.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas oportuno. Guernica 19 de Julio de 1848.—Illmo. Sr.—*Juan Antonio de Sagarminga.—Domingo de Zavala.—Francisco Roman de Barroeta.—Luis de Urquijo.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Pedro de Lemonauría.*»

Este informe fué aprobado por la junta con la adiccion propuesta por el señor apoderado de Villaro, y adoptada por la misma, de que se recomendase á la Diputacion general que viesse de presentar en las primeras juntas, antes de la eleccion de señores de nuevo gobierno, á fin de que pudiesen tener inmediata ejecucion, los reglamentos de que en el referido dictámen se hablaba.

Con lo que se levantó la sesion. — BARTOLOMÉ VELAZQUEZ GAZTELU.—CARLOS ADAN DE YARZA.—PEDRO NOVIA DE SALCEDO.—JOSÉ ANTONIO DE VILDÓSOLA.—ANTONIO DE MURGOITIO.—FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 20 DE JULIO DE 1848.

CONGREGÓSE la junta general de Vizcaya, como los dias anteriores, para continuar sus comenzadas tareas deliberativas en la iglesia juradera de santa Maria la Antigua, próxima al árbol de Guernica, el dia veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho; y abierta la sesion á la hora de costumbre, se leyó el acta de la del dia precedente y fué aprobada. Mas habiendo observado el señor apoderado por la villa de Bermeo, D. Nicanor Domingo de Mundaca, que no se hacia mérito en ella de cierta mocion suya que no se tomó en consideracion, solicitó, y la junta accedió á ello, que se insertase en la presente acta con la correspondiente esplicacion de lo ocurrido. La mocion se hallaba concebida en los términos siguientes:

«Illmo. Sr. Nada mas loable y justo para esta respetable junta que el recomendar encarecidamente á la Illma. Diputacion general de este noble Señorío, como le pido recomiende, tenga la dignacion de dispensar

- Caminos. Mocion sobre que se repare el de Bilbao á Bermeo: desechada.

todo su celo y acreditada laboriosidad, á la inmediata reparacion de la carretera ó camino real que sigue desde la villa de Bermeo á la de Bilbao; puesto que su actual estado deplorable y otras razones superabundantes lo exigen así en todas sus partes, y en especial hasta la de Munguía. Guernica y Julio 19 de 1848.—El apoderado de Bermeo, *Nicanor Domingo de Mundaca*.

Fué leida en efecto esta mocion en la sesion referida del dia anterior, pero quedó desechada en vista de lo que manifestó la Diputacion general para probar su inoportunidad. No produciendo los peages (se dijo por uno de los individuos de la misma) de la carretera que de aquella villa se dirige á la de Bilbao arriba de treinta mil reales anuales, se invertian todos los años en repararla cantidades mucho mayores, y en tanto grado que escedian de cien mil las obras de reparacion en el presente contratadas en público remate, las cuales se estaban ya ejecutando. Despues de esta resolucion el otro apoderado por Bermeo, señor padre de provincia D. Juan Bautista de Anitua, suplicó á la junta con encarecimiento que se dignase acordar no se hiciese mérito en las actas de la desestimada mocion de su compañero, ni de lo ocurrido sobre ello, á lo cual accedió la asamblea, sin que por entonces se hubiese opuesto su autor, siendo esta la razon del silencio que producía su reclamacion.

Leyóse primero en la lengua castellana en que se hallaba escrito, y luego su version vascongada por el encargado de este trabajo D. Manuel de Barandica, un informe de la comision de ARREGLO FORAL concebido en los términos siguientes:

«Illmo. Sr. No hubiera cumplido la suscrita comision de ARREGLO FORAL con el encargo, difícil á la par que honroso, que V. S. I. se dignó cometer á su celo, sino hubiese procurado consagrar á desempeñarlo todas sus fuerzas é inteligencia. A este fin ha leído uno por uno cuantos documentos le han sido presentados, los ha analizado prolijamente, y despues de profundas meditaciones, ha formulado su dictámen y pasádolo por el

-Informe sobre la cuestion de arreglo foral, consejos provinciales, etc.

crisol de la discusion mas detenida y luminosa. La comision, Illmo. Sr., ha tenido en esta tarea poderosos motivos para admirar la sabiduría previsora que en el decreto de V. S. I. de 12 de Julio de 1846 resplandece, la firmeza, la lealtad, el acierto con que la comision extraordinaria que en su virtud se nombró, la Diputacion general y los señores comisionados en córte D. Pedro Novia de Salcedo y D. Francisco de Hormaeche han obrado en el delicado é importantísimo negocio relativo al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, y en todos los que, con él conexionados, se han ventilado durante el periodo transcurrido desde que se hizo aquel decreto. Y al ver las vicisitudes que se han atravesado y los obstáculos cada dia crecientes con que ha sido preciso luchar sin otros medios que la razon desvalida y pobre y la constancia, no puede menos de reconocerse que la providencia divina vela por la conservacion de los restos venerables de las instituciones que nuestros abuelos nos legaron. Bendigámosla, pues, con efusion, y mostremos nuestra gratitud á cuantos valedores generosos nos ha deparado en los momentos de angustia y de zozobra, en que mas habiamos menester de ayuda. Los hijos de este solar ilustre, religiosos y agradecidos, se complacerán sin duda en manifestar, por el órgano de sus representantes reunidos só el árbol que simboliza sus derechos, los sentimientos que abrigan sus corazones. No creé necesario la comision referir exacta y minuciosamente los hechos que han ocurrido, ni las gestiones practicadas, siempre con acierto y dignidad, aunque á veces no con mucha fortuna, por los depositarios fieles de la confianza de esta asamblea. Bástele decir que el estado en que la cuestion principal se encuentra es, á su juicio, igual en el fondo al que dos años há tenia. Bástele decir tambien que ninguno de cuantos esfuerzos caben en lo humano se ha perdonado para mejorarlo. Los señores apoderados que gusten enterarse de esta verdad, pueden examinar los espedientes voluminosos que se han puesto y se pondrán á su disposicion en la mesa de la presidencia y en la secretaria de gobierno. En ellos verán con vivo placer, actas, correspondencias, oficios y exposiciones que revelan la actividad, la perseverancia, el tino esquisito y la incontrastable fé con que se han manejado los asuntos en que el porvenir de este país tanto se interesa.

Pero de uno de dichos espedientes le es indispensable ocuparse á la suscrita comision mas especialmente, y llamar sobre él la atencion de la junta, porque reclama inmediata resolucion. Habla del de consejos pro-

vinciales. Estos cuerpos se introdujeron en las provincias vascongadas, como lo sabe la junta, á pesar de la oposicion energica y perseverante de sus Diputaciones generales, llevada hasta donde la legalidad y el respeto á S. M. lo permitian. Se abstendrá la comision de trazar un cuadro de los conflictos amargos y ruidosos que con motivo de una resistencia, por nada quebrantada en el espacio largo de tres años, han sobrevenido, porque á nada provechoso conduciría. Habian llegado las cosas á un extremo doloroso, y casi no se encontraba ninguna salida regular y conveniente. Los señores comisionados en corte en los postreros apuros y tribulaciones, tuvieron una inspiracion feliz. Acudieron directamente á S. M. y la suplicaron se dignase nombrar consejeros provinciales á los señores Diputados generales y consultores hasta la conclusion del arreglo de fueros. Benévolamente acogida esta peticion, se esperó, no sin fundamento, que fuese con toda sencillez resuelta; mas pasó en consulta al consejo Real, y de conformidad con su dictámen se mandó por Real orden de 16 de Junio último, que con las restricciones en ella espresadas, se les espudiesen los nombramientos á los que á la sazón estuviesen ejerciendo los cargos referidos de Diputados y consultores en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. La Diputacion de la primera, conformándose con los designios del poder supremo del reino, aceptó la nueva forma de su consejo provincial, haciendo ciertas salvedades necesarias, y reservándose elevar á S. M. las conducentes instancias para armonizarlo con su existencia, como autoridad foral. La segunda, despues de autorizada competentemente por su junta general, ha hecho lo propio. La de la tercera oyó el dictámen del síndico procurador general, envió comisionados á las conferencias recientemente habidas en Vitoria, y se limitó á aguardar el fallo de V. S. I. Debe notarse que cuando el síndico evacuó su informe, eran las circunstancias harto distintas, bajo muchos conceptos, de lo que en el dia son. Además el consultor de quien se asesoró, podia y debia, cumpliendo con un deber severo de conciencia, sugerirle consejos para una autoridad meramente delegada que habria seguramente de modificar si dirigiese la voz á V. S. I., cuya voluntad carece en la materia de limitacion y cortapisa. Por eso no tiene la opinion del síndico, que por otra parte tampoco consideraron los señores Diputados prudente comprometerse á sancionar con el decreto acostumbrado, el peso irresistible que tendria en diferente ocasion. Por eso está V. S. I. en completa libertad de obrar como mas cumpla á su propósito, sin apartar su vista ni de sus an-

tecedentes y principios, ni del ardiente amor de los vizcainos á sus fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres. Por eso, en fin, sacrificando, cuanto es dable sacrificar con honra, á la necesidad de armonizar la administracion del país y á evitar conflictos sucesivos y males de inmensa trascendencia, sin exponer por nuestra culpa ó nuestro descuido el depósito inapreciable de nuestros derechos á contingencias desgraciadas, se atreve la comision á proponer á V. S. I. lo siguiente:

1.º Que se aprueben los actos y gestiones de la Diputacion general y comision extraordinaria, creada por el acuerdo de V. S. I. antes referido de 12 de Julio de 1846, y lo obrado por los señores comisionados en corte D. Pedro Novia de Salcedo y D. Francisco de Hormaeche, y se les den á aquellas corporaciones y á estos caballeros las gracias mas cumplidas por sus patrióticas y nobles tareas, siendo estensivas al tesorero general D. Juan de Gordia por el distinguido celo con que ha llenado sus deberes.

2.º Que se confirme y ratifique en todas sus partes el dicho acuerdo de 12 de Julio de 1846 que habrá en lo sucesivo de servir, como hasta ahora, de norte y pauta de conducta, en los asuntos pendientes, y en los nuevos que puedan ocurrir ó promoverse, y estén conexionados con el cumplimiento de la ley de 23 de Octubre de 1839.

3.º Que en consecuencia de esta resolucion proceda V. S. I. á nombrar un individuo por cada merindad de los que deberán componer con el regimiento general y señores padres de provincia, la comision extraordinaria de que el mismo acuerdo habla.

4.º Que se autorice á la Diputacion general á aceptar la Real orden de 16 de Junio último sobre consejos provinciales, previas las protestas, reservas y salvedades indispensables para poner á cubierto á todo evento las instituciones y derechos fundamentales de los vizcainos, sin que en ninguna manera se prejuzgue por ello el arreglo definitivo de los fueros, y con el encargo estrechísimo de solicitar de la piedad de la Reina nuestra Señora, segun lo han hecho las dos provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa, que las atribuciones del cuerpo en cuestion, se extiendan á lo sumo á las que se especifican en la Real orden de 16 de Julio de 1843; que su vice-presidente sea precisamente el señor Diputado general de turno; y que se declare que cuando cese éste en las funciones legales de tal Diputado, y cesen los consultores en las suyas, les reemplacen quienes para semejantes destinos designe la junta general legitimamente congregada.

El superior discernimiento de V. S. I., sin embargo, acordará lo que estime mas conveniente á su dignidad, al bienestar de los vizcainos, y á la conservacion de sus leyes tutelares.

Guernica 18 de Julio de 1848.—Illmo. Sr. — *Juan Bautista de Anítua.*—*José María de Gortazar.*—*Florencio de Mendieta.*—*Francisco de Ibieta.*—*Pedro María de Albiz.*—*José María de Areitio.*—*Juan Antonio de Cucullu.*—*José María de Machin.*—*Pablo de los Heros.*—*Miguel de Llaguno.*—*Vicente Bellido.*—*José de Echevarria y Puerto.*—*Leonardo de Landázuri.*—*Juan Bautista de Uriarte.*—*José Valentin de Pertica.*—*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*—*Eusebio de Uribe.*—*Nicolás Ambrosio de Anítua.*—*Manuel Ramon del Barrio.*—*Juan Antonio de Arana.*—*Pablo de Rotaache.*—*Manuel de Gogeochea.*—*Domingo José de Ezénarro.*—*Domingo de Zavala.*—*José de Urezberueta.*—*Antolin de Duñaveitia.*—*Teodoro Lopez de Calle.*—*José Miguel de Arrieta Mascárrua.*—*José María de Lámbarri.*—*Ramon de Derteano.*»

Queda aprobado dicho informe y se nombran los comisionados de las merindades.

Aprobado este informe sin discusion en todas sus partes, se acordó proceder en el acto al nombramiento por merindades de los individuos que, conforme al tercero de los artículos que comprende su parte dispositiva, habrian de formar con el regimiento general y señores padres de provincia, la comision extraordinaria de que se habla en él, y dividida la junta en secciones para este acto, segun constante práctica para reunirse los señores apoderados de los pueblos de cada una de dichas merindades en los locales que respectivamente se les están señalados, resultaron elegidos, conforme se anunció á la junta, despues que, concluida esta operacion, se hubieron vuelto á congregarse todos en la sala de sesiones, los señores siguientes:

- Por la merindad de *Uribe*, D. Luis de Urquijo.
- Por la de *Busturia*, D. Castor María de Allende Salazar.
- Por la de *Arratia y Vedia*, D. Ramon Castor de Rotaache.
- Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea.
- Por la de *Zornoza*, D. José de Urezberueta.

- Por las *Villas y ciudad*, D. Nicolas Ambrosio de Anítua.
- Por las *Encartaciones*, D. Leonardo de Zuazo.
- Por la merindad de *Durango*, D. Ramon de Echezarreta.
- Por el valle de *Orozco*, D. Juan Antonio de Sagarminaga.

Levantóse á este tiempo el señor Diputado general D. Pedro Novia de Salcedo para dirigir su voz á la junta, y lo hizo exponiendo que reunida la comision colectiva extraordinaria el dia 12 de Agosto de 1846 para proceder al nombramiento de comisionados en corte por este noble Señorío, se dignó poner los ojos en S. S. é invitarle á que aceptára esta muestra honrosa de confianza; y aunque en otras circunstancias cualesquiera, tal vez la hubiera rehusado decididamente, estando como estaba revestido del carácter de Diputado general, creyó que debia resignarse al sacrificio que el pais por el órgano respetable de aquella comision le demandaba. Mas como iba ya á cesar en sus funciones de primer magistrado foral de Vizcaya, y ademas, su edad bastante avanzada y el estado de su salud exigian descanso y tranquilidad de ánimo, esperaba que la junta acordase lo que estimase mas acertado para reemplazarle. Dijo tambien S. S. por encargo del señor D. Francisco de Hormaache, á quien él propuso y se le nombró por su compañero en la delicada y ardua comision predicha, y vencido por sus instancias se conformó en ayudarle á desempeñarla, que se dignase relevarle de esta investidura pues no le era dable continuar en ella; y la junta resolvió que la comision extraordinaria que se acababa de crear ó reproducir, de conformidad con el dictámen de la de ARREGLO FORAL en todas sus partes aprobado, determinase en la materia lo que juzgase mas oportuno y conveniente al bien y prosperidad de este solar esclarecido, y á la conservacion de sus instituciones venerandas.

Leyóse en seguida, tanto en castellano como en vascuence,

Los Sres. comisionados en corte resignan su mandato.



otro informe de la referida comision de ARREGLO DE FUEROS, que copiado literalmente decia asi:

« Illmo. Sr. La comision encargada por V. S. I. de examinar la conducta observada por la Diputacion general en el asunto del donativo de un millon de reales ofrecido á S. M. por las tres provincias vascongadas, despues de haber estudiado detenidamente todos los expedientes con él conexiados, y atendiendo á que siempre este M. N. y M. L. Señorío ha acostumbrado en las graves urgencias de la patria acudir con esta clase de servicios voluntarios á los pies del trono, procurando conciliar las inspiraciones de la generosa lealtad vizcaina con el estado de la caja general; atendiendo igualmente á que ya la comision extraordinaria nombrada por V. S. I. en 12 de Julio de 1844, y revestida de todas las atribuciones de la junta general, habia resuelto, para un caso dado, ofrecer á S. M. un donativo; teniendo en consideracion que la gravedad y urgencia de las circunstancias en que se ha verificado, no consentian á la Diputacion una vacilacion escrupulosa que, dejando transcurrir la oportunidad del ofrecimiento, rebajára la espontaneidad y mérito del servicio, presentando á Vizcaya menos dispuesta que sus hermanas para sostener los sagrados objetos á que se destinaba; y finalmente, penetrada la junta de que con la responsabilidad del acto aceptada por la Diputacion y traída ante la representacion del país, quedó á salvo y se reconoció el derecho que únicamente reside en la junta general para acordar servicios de este linage; la comision opina que V. S. I., relevando á la Diputacion general de la responsabilidad que hubiese contraído en la materia, apruebe en este asunto todo lo obrado por ella, y ratifique y confirme el donativo dirigido á S. M.; encomendando á la misma Diputacion el cuidado de hacerlo asi presente al gobierno supremo de la nacion, esponiendo al propio tiempo á los pies del trono el sentimiento que cabe á la junta reunida só el árbol de Guernica de no poder, por el estado angustioso de su hacienda, estenderse en esta pequeña demostracion de su lealtad tanto como la buena voluntad de Vizcaya desea y la grandeza del objeto reclama.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas justo y oportuno. Guernica 19 de Julio de 1848.— Illmo. Sr.— Juan Bautista de Anitua.— José Maria de Gortazar.— Florencio de Mendieta.— Saturnino de Antuñano.— Manuel Ramon del Barrio.— Pablo de Rotacche.— Eusebio de Uribe.— Domingo de Zavala.— José de Urezberueta.— José Valentin

de Pertica.— José Maria de Areitio.— Juan Antonio de Cucullu.— Francisco de Ibieta.— Juan Bautista de Uriarte.— José de Echevarria y Puerto.— Juan Antonio de Arana.— Miquel de Llaguno.— Vicente Bellido.— José Maria de Machin.— Leonardo de Landázuri.— Teodoro Lopez de Calle.— Domingo José de Ezénarro.— Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.— Francisco Roman de Barroeta.— Pablo de los Heros.— Nicolas Ambrosio de Anitua.— Antolin de Duñaveitia.— José Fernando de Vidaurrazaga.— Manuel de Gogeochea.— Victor Luis de Gaminde.— Ramon de Derteano.— José Maria de Lámbarri.— José Miquel de Arrieta Mascárua.»

Sin que se levantase á impugnar este informe ninguno de los señores apoderados, y por consiguiente sin discusion, quedó aprobado en todas sus partes.

Se dió cuenta en castellano y en vascuence de la proposicion siguiente, suscrita por varios señores apoderados, contándose entre ellos todos los que reunen este carácter á el de padre de provincia, y quedó aprobada por la junta despues de una breve discusion.

« Illmo. Sr. Pedimos á la junta autorice á la Diputacion general con cuantas facultades convengan, para que, teniendo presente la Real provision obtenida por la villa de Bilbao sobre nombramiento de consultores, y los nuevos cargos que éstos han de desempeñar en lo sucesivo como miembros del consejo provincial, forme una plantilla en la que se designe el modo y forma de elegirlos, el número de que han de constar en calidad de propietarios y suplentes, el tiempo de su duracion y la retribucion ó sueldo anual de que han de gozar, presentándolo á las próximas juntas para su aprobacion; y que en el interin quede autorizada la misma Diputacion, en union con la comision colectiva extraordinaria, de que se hace mérito en el dictámen de la del ARREGLO FORAL aprobado en la sesion de hoy, para la eleccion de consultores por todo el inmediato bienio, con calidad de interinos y con la asignacion que considere equitativa y justa. Salon de juntas 20 de Julio de 1848.— Illmo. Sr.— Juan Bautista de Anitua.— José Maria de Gortazar.— Florencio de Mendieta.— Vicente de Orobio.— Nicolás Ambrosio de Anitua.— Leonardo de Landázuri.— Manuel de Gogeochea.— Juan de Tellitu y Antuñano.— José Maria de Machin.— José de Echevarria y Puerto.— Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.— Antonio Lopez de Calle.»

-Consultores. Queda aprobada una proposicion sobre su nombramiento.



A virtud de indicacion verbal del señor apoderado de la anteiglesia de Lejona, fué confirmado y ratificado por la junta lo que se acordó en la del dia 13 de Julio de 1846, en razon á que los señores individuos de la comision colectiva extraordinaria, de que se habla en el articulo 3.º del primero de los informes de la comision de ARREGLO FORAL arriba insertos, que convocados por la Diputacion general no pudiesen concurrir por legitimo impedimento á las reuniones á que lo fueren, deberian manifestar por escrito y con claridad, ya su asentimiento y adhesion á lo que en ellas se determinare, ó ya su parecer y voto contrario, para que constase su opinion en las actas de las mencionadas reuniones, de una manera esplicita y categórica, y no quedase dudosa ó desconocida en un asunto tan importante.

- Caminos. Informe sobre carros de llanta angosta: aprobado.

La comision de CAMINOS presentó el informe siguiente, que quedó aprobado por la junta sin discusion :

«Ilmo. Sr. A otra igual peticion de los pueblos de Arratia se acordó por V. S. I. en sesion del dia de ayer pasára á la Illma. Diputacion general para que, en conformidad del decreto de juntas generales de 13 de Julio de 1846, dictase la oportuna providencia; en cuya virtud la comision opina debe estarse en cuanto á esta solicitud á lo ya acordado sobre este mismo particular. Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo que mas justo estimase. Guernica 20 de Julio de 1848.—Ilmo. Sr.—José Maria de Gortazar.—José de Echevarria y Puerto.—José de Urezberueta.—Vicente Bellido.—Juan Miguel de Capánaga.—Francisco de Llaguno.—Manuel del Barrio.—Francisco Roman de Barroeta.—Teodoro Lopez de Calle.—Juan Antonio de Sagarminaga.—Manuel de Gogascocoecha.—Domingo de Zavala.—Juan de Tellitu y Antuñano.—Pablo de Rotaeche.»

-Comision económica. Dáse por terminado su cometido.

Leida en seguida la mocion siguiente, que lo tambien aprobada por la junta:

«Ilmo. Sr. Pedimos que mediante haberse aprobado por V. S. I. el plan administrativo y demas trabajos encomendados á la comision económica nombrada en las juntas generales de 1833, y reinstalada en las

posteriores, se declare terminado su cometido, dando las gracias á sus individuos por su celo y eficacia en bien del país.

Guernica 20 de Julio de 1848.—José de Echevarria y Puerto.—Juan de Tellitu y Antuñano.—Manuel del Barrio.—Saturnino de Antuñano.—Pablo de Rotaeche.—Leonardo de Landázuri.—Juan Bautista de Anitua.—Luis de Urquijo.—Vicente Bellido.»

Quedó así mismo aprobada por la junta la mocion siguiente:

«Pedimos á la junta recomiende á la Illma. Diputacion general circule de nuevo á los ayuntamientos los diferentes acuerdos de juntas generales, y disposiciones adoptadas para evitar los incalculables daños que causan las ovejas en los pastos ó guaridas, y que se reencargue á los ayuntamientos hagan observar puntualmente las leyes del fuero que tratan de la materia. Guernica y Julio 20 de 1848.—Los apoderados de los Tres concejos.—Vicente Bellido.—Leonardo de Zuazo.—El apoderado por los Cuatro concejos, Pablo de los Heros.»

--Ovejas. Circúlese de nuevo los acuerdos encaminados á evitar los daños que causan en los pastos.

Tambien quedó aprobada por la junta en igual forma la proposicion siguiente:

«Ilmo. Sr. Los apoderados que suscriben piden se digne V. S. I. escitar con eficacia el celo de la Illma. Diputacion general para que desde luego impetre del gobierno de S. M. la misma gracia, concedida á las otras dos provincias hermanas, de que los ayuntamientos, en materia de cuentas y presupuestos, se entiendan directamente con la misma Illma. Diputacion, y si fuere posible tambien, para que en su personal y eleccion se esté al uso, costumbre, fueros y respectivas ordenanzas municipales.

- Proposicion sobre cuentas y presupuestos municipales: aprobada.

Guernica 20 de Julio de 1848.—Ilmo. Sr.—José Maria de Gortazar.—Bonifacio de Vildósola.—Juan Bautista de Anitua.—Pedro de Lemoauria.—José de Echevarria y Puerto.—Nicanor Domingo de Mundaca.—Gregorio Moro.—Los apoderados de los Tres concejos, Leonardo de Zuazo.—Vicente Bellido.—Teodoro Lopez de Calle.—Pablo de los Heros.—Victor Luis de Gaminde.—Juan Antonio de Ugalde.—Pablo de Rotaeche.—Domingo José de Ezénarro.—José Maria de Mendieta.—Eugenio J. Francisco de Asillona.—José Francisco de Echevarrieta.—Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.—Antonio Lopez de Calle.—José Andrés de Monasterio.—Juan de Zarrabe.—Juan Antonio de Olaeta.—Juan de Ibinaga.—Pedro Manuel de Erezuma.—Juan Antonio de Achirica.—Juan de Ibinaga Aguirre.—Ramon de Muruetagoyena.—José Pablo de Zarrab-



de.—*Juan Antonio de Lachiondo.—Eusebio de Uribe.—Juan Bautista de Uriarte.*»

De la propia suerte quedó aprobada por la junta una moción de que se le dió cuenta en seguida y decía así:

«Ilmo. Sr.— Los que suscriben se atreven á molestar la atención de la junta general, para pedirla que en atención á haberse establecido en el punto titulado Zartuña, jurisdicción de Oquendo, de la provincia de Alava, una taberna de vino foráneo, que por la posición especial que ocupa es visto no tiene otro objeto su dueño, que el de introducirlo fraudulentamente en este Señorío, de cuyo territorio solo le separa el río Cadagua, valiéndose para mejor comodidad de su paso, de un barquichuelo que se guía por medio de una sirga ó cuerda, una de cuyas puntas está fijada en la ribera perteneciente á la jurisdicción del concejo de Güeñes, (de este Señorío) recibiendo por esta causa el mas grave menoscabo no solo los derechos municipales que sobre dicho líquido tiene establecidos el recordado concejo, sino tambien los señoriales, y mediando con este motivo reclamaciones de parte del concejo de Güeñes;

Suplican á la junta general se recomiende especialmente á la Ilma. Diputación para que, interviniendo lo mas eficazmente en este negocio por el interés que reporta á la provincia, procure emplear los medios que crea mas oportunos, ya poniéndose de acuerdo con la Ilma. Diputación de Alava, ya acudiendo al gobierno de S. M. si necesario fuese, para cortar semejantes abusos.

Guernica 20 de Julio de 1848.— Ilmo. Sr.—*Miguel de Llaguno.—Francisco de Galindez.—José Maria de Machin.*»

A moción verbal de un señor apoderado, y previo un debate breve, acordó la junta recomendar á la Diputación general que adoptase las convenientes disposiciones para que á las juntas generales, que en lo sucesivo se celebren, se traiga á costa de los fondos comunes del país, una prensa litográfica ó autográfica, ó alguna otra máquina ó aparato propio para imprimir con rapidez, y á medida que se escriban, las minutas ó extractos diarios de sus actas, los informes de las comisiones y demas que convenga.

La comisión de LIQUIDACION Y NIVELACION DE SUMINISTROS Y GASTOS DE GUERRA presentó un nuevo informe acerca de la

-Que á las juntas sucesivas se traiga una prensa litográfica ó autográfica.

-Suministros. Informe relativo á una reclamación particu-

instancia de D. Baltasar de Mancicidor, sobre pago de su haber procedente de suministros hechos á las tropas de D. Carlos de que se dió cuenta en sesión de 18 del corriente, despues de haber retirado el que primero redactó y se leyó en la del día de la vispera, en la cual quedó aplazada su discusión para la presente. Este nuevo informe se hallaba en los términos siguientes:

«Ilmo. Sr.— La comisión de gastos de guerra se ha enterado de una instancia de D. Baltasar de Mancicidor reclamando el pago del crédito reconocido en su favor de reales vellon 438.347 y 30 mrs., procedente de suministros que prestó durante la última guerra civil, y dice, que considera llegada la época de adoptar las mas eficaces medidas con objeto de terminar la liquidación de todos los créditos que se hallen en el caso de el del reclamante, y proceder acto continuo á la oportuna clasificación de los mismos. Con este fin, y al ver el largo tiempo transcurrido desde la última guerra civil, sin que se haya podido arribar al logro del objeto indicado, la comisión propone á V. S. I., que recomiende estrechísimamente y con toda eficacia á la Diputación general, esta clase de trabajos, y que tan luego como los haya terminado, proceda á formar el oportuno proyecto para satisfacer todas las deudas de la especie indicada. Al efecto convendrá que se le recomiende igualmente el cumplimiento de lo acordado en las juntas generales de 1841, reducido á que cobre los créditos que á su favor dejó pendientes la Diputación de Durango, para satisfacer con su producto, y hasta donde alcancen, las deudas de la misma. Tambien será oportuno que V. S. I. recomiende á la Diputación, bien que para las dichas atenciones se destinen algunos fondos de la caja general, si su estado y las urgentes obligaciones se lo permiten, bien que, usando de la autorización que tiene para crear un arbitrio en subrogación del suprimido de la vena, le destine á este objeto, ó finalmente que adopte, si para el establecimiento de las medidas indicadas encontrase algun obstáculo insuperable, todas aquellas que estén en sus atribuciones ó en las de las juntas generales, pues para este caso opina la comisión que debe ser competentemente autorizada la Diputación general. Y de todo cuanto con tal motivo se obrare, deberá darse cuenta en las próximas juntas generales. V. S. I., sin embargo, resolverá como siempre lo mas justo y oportuno.

Casa de juntas 20 de Julio de 1848.— *Antonio de Aguirreitia.*—

lar sobre pago de un haber de esta procedencia: aprobado.



Leonardo de Landázuri.—José de Echevarría y Puerto.—Manuel de Gogascochea.—Juan Antonio de Sagarmínaga.—José María de Bernaola.—Felipe de Trevilla.—Domingo José de Ezénarro.—Martín Antonio de Ozamiz Jausolo.—Domingo de Zavala.—Juan Clemente de Artaza.»

Largo y animado, á la par que decoroso, fué el debate á que este informe dió lugar, tomando parte en él muchos señores apoderados, un señor padre de provincia y el consultor primero. Declarado al fin suficientemente discutido el punto, no sin haberse propuesto y discutido varias enmiendas y adiciones, que mas ó menos lo modificaban, y puesto á votacion, quedó aprobado por la junta y adoptado por decreto su informe: decreto que fué protestado por los señores apoderados de Bilbao y de Portugalete en su esencia y en su forma, y por el de Bermeo solo en la parte de él que autoriza á la Diputacion, ya á distraer fondos de la caja general, ó ya á crear arbitrios tambien generales, para las atenciones sobre que versaba el informe, causando los señores síndicos la correspondiente contra-protesta en representacion de la junta.

Se dió cuenta de un memorial de Domingo de Aspiazú, natural de la anteiglesia de Cenarruza, por el que insistia en solicitudes anteriores presentadas á la Diputacion, reclamando socorro para alivio de su suerte desgraciada, como inutilizado á resulta de las fatigas que sufrió en la última guerra; y la junta acordó que pasase dicho memorial á la propia Diputacion para que viera de socorrerle como lo estimase justo.

Diósele tambien conocimiento á la junta para los efectos convenientes, por disposicion de la Diputacion general, de los estados formados por la contaduría de este Señorío de la plata que, para atender á los gastos de la guerra contra la república francesa, se recogió por cuenta de este mismo Señorío el año 1795 de los pueblos de él y de varias comunidades religiosas é individuos particulares, y fué remitida para su acuñacion á la real casa de moneda de Madrid, siendo su total im-

-Pase á la Diputacion el memorial de un individuo inutilizado en la última guerra.

-Estado de la deuda procedente de la plata estraida de las iglesias en 1795.

porte, segun las valoraciones de los ensayadores de dicha real casa, el de 2.696.020 reales y 30 mrs. vellon, montamiento de la deuda sin interés que por esta procedencia tiene aun hoy contra si este propio Señorío, y sobre cuyo asunto versa la proposicion de los señores apoderados de Valmaseda, Orduña y Durango, que se aprobó por la junta en sesion de la vispera: de lo cual quedó enterado el congreso con satisfaccion.

Quedó tambien enterada del propio modo la junta de otro estado formado igualmente por la contaduría general de este Señorío, de los haberes reclamados por diferentes personas particulares por servicios prestados durante la guerra de la independencia y en la época del régimen constitucional de 1820 á 1823 á las tropas y partidas realistas, á cuya liquidacion se procedió en virtud de lo acordado por diferentes decretos de juntas generales. Segun el estado que se acaba de mencionar, las reclamaciones procedentes de los servicios del tiempo de la guerra de la independencia ascienden á la cantidad de 776.054 reales y 25 mrs.; mas con descuento de lo ya satisfecho, queda en el dia reducida esta deuda á 623.054 reales y 15 mrs. Los de la época mencionada de 1820 á 23, importan reales vellon 56.548 y 28 mrs., tercera parte correspondiente á este Señorío en la totalidad de los servicios prestados por los interesados á las tres provincias hermanas. Ademas, se hace mérito de tres partidas pendientes hasta que se justifiquen debidamente, las cuales proceden de las trincaduras que en dicha época se aparejaron.

Cuando iban á terminarse las sesiones, el señor apoderado por Valmaseda pidió la palabra y propuso á la junta se sirviera acordar un voto de gracias al señor corregidor político por la tolerancia, imparcialidad y tino esquisito con que las habia presidido; y la junta, acogiendo con patentes muestras de agrado esta mocion la sancionó al punto unánimemente haciéndola suya. El señor Corregidor se levantó entonces en estremo

Suministros. Estado del haber de particulares por los de la guerra de la independencia y de 1820 á 1823.

Termina la junta sus tareas acordando un voto unánime de gracias á su presidente.



conmovido, y dió á su vez, con acento afectuoso y patético, á la junta general, las gracias por la cortesanía, el comedimiento, el mutuo respeto y dignidad con que habian discutido y resuelto, los señores apoderados que á ella concurrieron, los graves y espinosos asuntos en que el noble solar de Vizcaya y el porvenir de sus hijos estaban altamente interesados. Añadió que conservaria la memoria mas agradable y duradera del distinguido honor que le habia cabido en dirigir los debates de la asamblea popular mas libre del mundo, y mas venerable ademas por su antigüedad y sus recuerdos, y declaró finalizados los trabajos de la junta general ordinaria de mil ochocientos cuarenta y ocho.—BARTOLOMÉ VELAZQUEZ GAZTELU.—CARLOS ADAN DE YARZA.—PEDRO NOVIA DE SALCEDO.—JOSÉ ANTONIO DE VILDÓSOLA.—ANTONIO DE MURGOITIO.—FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.

D. Francisco de Hormaeche, secretario de gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, certifico: que los acuerdos precedentes de las juntas generales celebradas por este mismo Señorío á mi presencia y á la de los secretarios de justicia D. Carlos Francisco de Zubiaga y D. José María de Vildósola, só el árbol de Guernica, y en la contigua iglesia juradera de Nuestra Señora la Antigua, desde el dia once al veinte de Julio último inclusive, corresponden fielmente con sus originales que obran en la secretaria de mi cargo, y con remision á ellos, lo firmo en esta villa de Bilbao á primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Francisco de Hormaeche.

RESÚMEN

DE ELECCION DE SEÑORES DE NUEVO GOBIERNO DEL M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA, PARA EL BIENIO DE 1848 Á 1850.

BANDO OÑACINO.

BANDO GAMBOINO.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------|
| 1.º D. JOSÉ MARÍA DE JUSUE. | 1.º D. TIMOTEO DE LOIZAGA. |
| 2.º D. VICTOR DE MUNIVE. | 2.º D. MANUEL MARÍA DE PIÑERA. |
| 3.º D. DIEGO DE MUGÁRTEGUI. | 3.º D. JUAN SANTOS DE ORUE. |

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1.º EXCMO. SR. D. MANUEL DE MAZARREDO. | 1.º D. LORENZO DE ARRIETA MASCÁRUA. |
| 2.º D. JOSÉ MARÍA DE JADO, hijo. | 2.º D. GERVASIO DE JÁUREGUI. |
| 3.º D. BRAULIO DE ZUBIA. | 3.º D. VICENTE DE ANSÓTEGUI. |

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| 1.º D. BRUNO MARÍA DE LA MATA. | 1.º D. MARCOS DE LEBARIO. |
| 2.º D. DOMINGO JOSÉ DE EZÉNARRO. | 2.º D. JOSÉ DE ORTUETA. |
| 3.º D. LORENZO DE GORDIA. | 3.º D. JOSÉ RAMON DE MENDIRICHAGA. |

SEÑORES SÍNDICOS.

- | | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| 1.º D. JOSÉ MARÍA DE AREITIO. | 1.º D. FRANCISCO ROMAN DE BARBOETA. |
| 2.º D. PEDRO DE LONGA. | 2.º D. FRANCISCO DE LLAGUNO. |
| 3.º D. ANTONIO LOPEZ DE CALLE. | 3.º D. JUAN BAUTISTA DE EGUZQUIZA. |

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1.º D. JUAN ANTONIO DE CUCULLU. | 1.º D. JUAN BAUTISTA DE URIARTE. |
| 2.º D. PEDRO IGNACIO DE ANÍTUA. | 2.º D. JOSÉ ANTONIO DE AREITIO. |
| 3.º D. JUAN BENITO DE ANSUÁTEGUI. | 3.º D. MANUEL DE MADINA. |

SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO.

D. FRANCISCO DE HORMAECHE.

REGIMIENTO GENERAL

DEL

DIA 1.º DE AGOSTO DE 1848.

En la casa de la Diputación general de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, sita en la villa de Bilbao, se reunieron en regimiento general, el día primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho, previo aviso, los señores D. José María de Jusué y D. Timoteo de Loizaga, Diputados generales, los señores regidores D. José María de Jado, hijo, D. Braulio de Zubia, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa, D. Vicente de Ansótegui, D. Lorenzo de Gordia y D. Marcos de Lebario, los señores síndicos procuradores generales D. José María de Areitio y D. Francisco Roman de Barroeta, los señores secretarios de justicia D. Juan Antonio de Cucullu y D. Juan Bautista de Uriarte, en presencia de mí el suscrito secretario de gobierno D. Francisco de Hormaeche.

Constituido el regimiento general, prestó el juramento acostumbrado el señor regidor en suerte D. Bruno María de la Mata. — «¿Juráis» le preguntó el señor Diputado general de turno, «guardar y hacer guardar» los fueros, buenos usos y costumbres, franquezas y libertades de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, y defender el misterio de la purísima Concepción de María santísima?» — y ante una imagen de Cristo crucificado, y con la mano puesta sobre los santos evangelios, contestó: — «Sí juro» — Y pasó á ocupar quieta y pacíficamente su puesto de regidor.

Juramento de un Sr. regidor.

Pasó despues el regimiento á ocuparse de los negocios ordinarios y quedó enterado de que los señores Diputados generales habian nombrado capellanes del Señorío á los presbiteros D. José de Goitia y D. Juan de Jáuregui.

Se ratificaron los nombramientos de afinador de medidas y pesas de todo el Señorío en D. Francisco de la Piedra, y en el farmacéutico D. Justo de Somonte el de proveedor de medicinas á los presos de la cárcel provisional de esta villa, que las hubiesen menester, y á las nodrizas y niños del establecimiento de espósitos que enfermasen en la misma villa, á calidad de habérselas de pagar con la acostumbrada rebaja de su valor.

Resolvieron igualmente sus señorías de comun conformidad, prestando voz y caucion en forma por los ausentes, dar como en efecto dieron, segun constante práctica, poder amplio y tan cumplido como por derecho se requiere, especial para cada asunto, y general para todos, conforme mas conviniese, á los ya nombrados D. José María de Areitio, primer síndico procurador general por el bando oñacino, y á D. Francisco Roman de Barroeta por el bando gamboino, á los dos juntos y á cada uno insólidum y de por sí, de manera que lo que el uno comenzase pueda el otro continuar sin necesidad de nueva autorización, para que puedan representar á este Señorío de Vizcaya en todos los pleitos, causas y negocios judiciales, civiles y criminales, que se le ofrezcan, sea con comunidades ó con personas particulares de cualquier estado, calidad y condicion, ya en los que al presente se hallen pendientes y ya en los que se susciten ó promuevan en adelante, en los cuales, ora como actores, ora como demandados, hagan y practiquen cuantos actos, gestiones y diligencias consideren convenientes para su mejor éxito mirando siempre con particular esmero y predileccion por la conservacion y observancia de los fueros, franquezas y libertades, buenos usos y costumbres de este Señorío, de sus derechos é intereses, pareciendo al intento personalmente, ó bien por medio de procuradores ó sustitutos, que podrán nombrar y remover á su voluntad, con causa ó sin ella, para todos los casos y cosas, y las veces que quisieren y por bien tuvieren, en todos y cualesquiera tribunales superiores é inferiores, que conforme á fuero y derecho sean competentes, interponiendo las apelaciones ó alzadas, suplicaciones y recursos ordinarios ó extraordinarios que creyeren necesarios y siguiéndolos en todas las instancias hasta conseguir su intento; pues para todo lo referido confieren á dichos señores síndico y á cada uno de por sí, los mas amplios poderes y facultades, con libre, franca y general administracion y rele-

Capellanes.

Afinador de medidas y pesas.

Poder general á los síndicos para negocios judiciales.



vacion de costas y fianzas en forma y sin restricciones ni limitaciones, dando por insertas todas las cláusulas, firmezas y circunstancias que para su mayor validacion se requieren.

Acordaron asimismo S. S. encargar á los fieles, alcaldes y justicias de este Señorío que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir en cuanto estuviere de su parte con toda puntualidad, los decretos de las juntas, regimientos y diputaciones generales y todas las circulares que les fueren comunicadas para la conservacion de las leyes especiales y costumbres de este noble solar y buen gobierno de sus moradores.

Finalmente se resolvió que se imprimiesen inmediatamente los acuerdos y actas de las últimas juntas generales, celebradas só el árbol de Guernica desde el día 11 de Julio próximo pasado hasta el 20 del propio mes, con las elecciones de los señores del nuevo gobierno universal de este Señorío para el presente bienio, y se repartieran á todos los señores padres de provincia, individuos del regimiento general, etc. y se circularán ademas á todos los pueblos del mismo Señorío.

Con lo cual se levantó la sesion y firmaron esta acta de ella los señores que componen la Diputacion general.—JOSE MARÍA DE JUSUE.—TIMOTEO DE LOÍZAGA.—JOSE MARIA DE AREITIO.—FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.

Encárgase el cumplimiento de los acuerdos de juntas y diputaciones.

Que se impriman y circulen los acuerdos de las últimas juntas.

Corresponde esta copia con su original que se halla en la oficina de mi cargo, de que certifico y firmo yo el secretario de gobierno.

Francisco de Hormaeche.

ÍNDICE.

A.

ACTAS de elecciones, de juntas, de regimiento general. Véase: ELECCIONES.—JUNTAS.—REGIMIENTO.
ADAN DE YARZA (D. Carlos). Como diputado 2.º gamboino es llamado á ocupar en la junta el asiento que el 1.º señor Marqués de Villarias dejó vacío en ella, pág. 53.—Lo ocupa en efecto y se le dan gracias, 62.
ADMINISTRACION. Véase: ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACION.
ADMINISTRACION de arbitrios. Véase: ARBITRIOS.
ADMINISTRACION de bienes secuestrados. Sobre los expedientes de sus cuentas, véase: CUENTAS.
ADMINISTRACION de los ramos de aguardiente y tabaco. No se innove, 85, 86.
ADMINISTRACION municipal. Véase: AYUNTAMIENTOS.
ADMINISTRADORES de bienes secuestrados. Véase: CUENTAS.
APINADOR de pesas y medidas. Su nombramiento por el regimiento general, 123.
AGRICULTURA (Juntas provinciales de). Véase: ARBOLADOS.
AGUARDIENTE. No se innove la administracion del arbitrio sobre este ramo, 85, 86.—Mocion, que queda retirada sobre la parte de este arbitrio aplicada al pago de los gastos de la guerra de la independencia, etc., 91.
ALDECOA (D. Manuel María de). ex-comisionado en corte. Su solicitud sobre reintegro de gastos pasa á una comision, 46.—Informe de la comision que queda sobre la mesa, proponiendo se le den gracias por sus servicios y se le abonen 500 duros por compensacion de gastos, 64, 68, 69, 71.—Es aprobado, 75.
AMOROTO (Anteiglesia de). Reparó sobre su poder, 18.
ANITUA (D. Pedro Ignacio de). Es nombrado secretario de justicia 2.º, oñacino, 38.
ANSÓTEGUI (D. Vicente de). Es nombrado regidor electo, gamboino, 40.
ANSUATEGUI (D. Juan Benito de). Es nombrado secretario de justicia 3.º oñacino, 38.
APODERADOS. Véase: PODERES.
ARACALDO (Anteiglesia de). Su solicitud sobre considerarse como pueblo de fuera de ruta para pago de los arbitrios de caminos; pasa á la comision de caminos, 45.—Informe de la comision, opinando en contra, aprobado, 81.
ARANZAZU (Anteiglesia de). Reparó sobre su poder, 18.
AREITIO (D. José Antonio de). Es nombrado secretario de justicia 2.º gamboino, 41.
AREITIO (D. José María de). Es nombrado sindico 1.º oñacino, 38.—Confiéresele poder general para los asuntos judiciales, 123.
ARBITRIOS. Pasa á la comision de hacienda y cuentas un memorial de varios pueblos solicitando que el de real y cuartillo sobre el vino se cobre, no á la introduccion, sino al consumo en los mismos pueblos, 64.—Informe contrario de la comision,

que queda aprobado, 102.—Véase: ADMINISTRACION de tabaco y aguardiente.

ARBITRIOS para caminos. Sobre una solicitud del ayuntamiento de Aracaldo para que en cuanto á su pago se le considere como pueblo de fuera de ruta, véase: ARACALDO.—Véase tambien: ARBITRIOS sobre la vena.

ARBITRIOS sobre el aguardiente. Véase: AGUARDIENTE.

ARBITRIOS sobre la vena. Véase: VENA.

ARBOLADOS. Se recomienda su fomento, armonizando las medidas que al efecto se adopten con las disposiciones relativas á las juntas provinciales de agricultura, 97.

ARRANCUDIAGA (Anteiglesia de). Solicita en union de otros pueblos que los arbitrios sobre el vino se cobren, no á la introduccion, sino al consumo. Véase: ARBITRIOS.

ARRATIA (Camino de). El expediente relativo á su entrega é incorporacion etc., pasa á la comision de caminos, 45.—Su informe aprobado, 80. Véase: CARROS de llanta estrecha.

ARREGLO administrativo. Los informes y trabajos de la comision económica sobre esta materia pasan á la comision de estadística y administracion, 30.—Su informe precedido de el de la mayoría de dicha comision económica, 84.—Entrambos quedan aprobados, 91.

ARREGLO foral. Véase: FUEROS.

ARRENDAMIENTO de arbitrios. Véase: ARBITRIOS.

ARRIETA (Anteiglesia de). Reparó sobre su poder, 20.

ARRIETA MASCARUA (D. Lorenzo de). Es nombrado regidor electo gamboino, 40.

ARRIGORRIAGA (Anteiglesia de) y otros pueblos. Véase: ARRANCUDIAGA.

ARTECONA. Véase: PIÑERA Y ARTECONA.

ASIENTO Y VOTO en juntas. Véase: VOTO EN JUNTAS.

ASOCIACION de seguros mutuos. Véase: SEGUROS MUTUOS.

AXPE DE BUSTURIA (Anteiglesia de). Reparó sobre su poder, 18.

AYUNTAMIENTOS. Que se vea de conseguir que los pueblos en los ramos de administracion municipal, cuentas, presupuestos, elecciones etc., dependan de la Diputacion, 115.

AZPIAZU (Domingo de). Su solicitud de socorro como inutilizado en la última guerra, pasa á la Diputacion, 118.

B.

BAGAGES. Véase: SUMINISTROS.

BANDO GAMBOINO. Llamamiento y sorteo de los pueblos de este bando para las elecciones, pág. 32.—Véase: ELECCIONES.

BANDO OÑACINO. Llamamiento y sorteo de los pueblos de este bando para las elecciones, 30, 31.—Véase: ELECCIONES.

BARANDICA (D. Manuel de). Encárgasele la version al vascoence de las actas de las juntas, informes, etc., 59, 63.

BARRAICUA, véase: ORDOÑEZ DE BARRAICUA.

BARRIETA (D. Francisco Roman de). Es nombrado síndico 1.º *gamboino*, 41. — Confiérasele poder general para los asuntos judiciales, 123.

BASCONGADO. Véase: **BASCENCE**. — **DICCIONARIO BASCONGADO**.

BASCENCE. Trátase de traducir á este idioma las actas de la junta, informes y demas documentos, y queda encargado de verificarlo D. Manuel de Barandica, 59, 63.

BASTIDA (Sr. Marqués de la), ex-diputado á córtes. Dásele asiento de honor entre los señores padres de provincia, 14.

BASTON. Sobre la escena desagradable que dá motivo á que, dejando el suyo en la mesa, salga de la junta uno de los señores diputados, véase: **ORDÓÑEZ DE BARRAICUA**.

BEGOÑA (Anteiglesia de). Reparó sobre su poder, 20.

BERMEO (Villa de). Dos reclamaciones de su ayuntamiento sobre abono de servicios militares en los ramos de hospitales y transportes marítimos, pasan á la comision de *liquidacion de suministros*, 46. — Informes de la comision sobre ellas, que quedan sobre la mesa, 64, 66, 67, 71. — Son aprobados con ciertas protestas, 74, 75. — Moción de uno de sus apoderados para que se reponga el camino de dicha villa á Bilbao, desechada, 105.

BIENES SECUESTRADOS. Véase: **CUENTAS**.

BILBAO (Ayuntamiento de). Sobre su propuesta para la cesion de la parte que le corresponde en el camino de Pancorbo, véase: **CAMINO** de la vereda de Pancorbo. — Sobre su participacion en la creacion del establecimiento de segunda enseñanza de Vizcaya, véase: **ESTABLECIMIENTO**, etc.

BUSTURIA. Véase: **AXPE DE BUSTURIA**.

C.

CALLE (D. Antonio Lopez de). Es nombrado síndico 3.º *oñacino*, 38.

CAMINO de Arratia. Véase: **ARRATIA**.

CAMINO de Bilbao á Bermeo. Véase: **BERMEO**.

CAMINO de la vereda de Pancorbo. La propuesta del ayuntamiento de Bilbao para la cesion de la parte que le corresponde en él, pasa á la comision de *caminos*, 30. — Informe, que queda aprobado, opinando se acepte la cesion, 82.

CAMINO de Plencia. Pasa á la comision de *caminos* una proposicion para que se active su ejecucion, 79. — Informe de la comision, aprobado con ciertas protestas, 98.

CAMINOS. Nómbrase una comision especial de *caminos*, 21, 23. — Variaciones en el personal de sus individuos, 45, 60, 95. — Pasa á ella el expediente sobre incorporacion de los caminos de las Encartaciones, 30. — Su informe favorable, aprobado, 83. — Se le pasa tambien el expediente sobre la propuesta de cesion de la parte que representa Bilbao en el de Pancorbo, 30. — Informe favorable, aprobado, 82. — Se le pasa otro relativo á la entrega é incorporacion del camino de Arratia, 45; y es aprobado su informe relativo á este punto, 80. — Se le pasa asimismo una solicitud del ayuntamiento de Aracaldo sobre considerarse como pueblo de fuera de ruta para el pago de los arbitrios de caminos, 45; y es aprobado su informe contrario, 81. — Pásasele tambien una instancia sobre la apertura de un ramal desde Urrechu á Zugastieta, 75; otra sobre un camino transversal desde Guernica al confin de Guipúzcoa, 93; y otra sobre otro ramal desde Zornoza á Chiriboqueta, 97. Y es aprobado el informe que presenta sobre estas pretensiones, 99. — Se le pasa otra sobre que se active la ejecucion del camino de Bil-

bao á Plencia, 79; y queda aprobado con ciertas protestas, el informe que da en su razon, 98. — Se le pasa otra de varios pueblos de Arratia sobre permiso para uso de carros de llanta estrecha, 93; y es aprobado su informe relativo á este punto, 99. — Tambien se le pasa otra sobre igual permiso para el camino de Durango á Bermeo, 97; y queda aprobado el informe que presenta, 114.

CAMINOS de las Encartaciones. El expediente sobre el proyecto de su reincorporacion pasa á la comision de *caminos*, 30; cuyo informe favorable queda aprobado, 83.

CAMINOS ramales ó transversales de comunicacion interior. Proposiciones sobre la apertura de uno desde Urrechu á Zugastieta, 75; de otro desde Guernica al confin de Guipúzcoa, 93; y de otro desde Zornoza á Chiriboqueta, 97. — Queda aprobado el informe que da sobre ellas la comision de *caminos*, proponiendo que su resolucion se cometa á la Diputacion general, 99.

CANAL de Guernica á Mundaca. Se recuerda el cumplimiento de un decreto anterior sobre el proyecto de su apertura, 101.

CAPANAGA (Domingo de). Informe aprobado sobre varias solicitudes de pension, entre las cuales figura la de este individuo, 68, 75.

CAPELLANES de la Diputacion. Su nombramiento, 123.

CARCELES. Véase: **GASTOS de museo, cárceles**, etc.

CARROS. Pasa á la comision de *caminos* una moción de varios pueblos de Arratia sobre uso de carros de llanta estrecha, 93; y otra sobre lo mismo con respecto al camino de Durango á Bermeo, 97. Y quedan aprobados los informes que da sobre ambas, 99, 114.

CASTILLO Y ELEJABEITIA (Anteiglesias unidas de). Reparó acerca de su poder, 20. — Presentacion de otro, 44.

CENARRUZA (Anteiglesia de). Reparó sobre su poder, 18. — Sale electora por el bando *oñacino*, 32.

CESANTES. Lo propuesto sobre sus sueldos (pág. 86) por la comision económica, queda aprobado por la junta, 91.

CLERO. Véase: **CULTO Y CLERO**.

COLEGIO. Véase: **ESTABLECIMIENTO de segunda enseñanza de Vizcaya**.

COMANDANTE general de Vizcaya. Véase: **JUNQUERA**.

COMERCIO. Véase: **JUNTA de comercio de Bilbao**.

COMISIONADOS en corte. Se aprueban los actos de los ultimamente nombrados y se les dan gracias, 109. — Piden se les reempláce, y se comete á la comision colectiva el resolverlo, 111. — Véase: **ALDECOA** (D. Manuel Maria de).

COMISION colectiva extraordinaria de arreglo foral. Se aprueban los actos de la nombrada en las últimas juntas y se le dan gracias, 109. — Se nombra otra, 110; á la cual se comete el resolver sobre el reemplazo de los señores comisionados en corte, 111; y tambien el nombramiento para el próximo bienio de los consultores, 113; y se acuerda que los individuos que la componen espresen su voto categoricamente, 114.

COMISION económica. Sus informes y trabajos de arreglo administrativo y de estadística, pasan á la comision de *estadística y administracion*, 30. — Véase: **ESTADÍSTICA y administracion**. — Dáse por terminado su cometido con gracias á sus individuos, 114.

COMISIONES varias. Nombramiento de las dos acostumbradas de examen de poderes, 45, 46. — Infor-

mes de ambas opinando por la validez de los poderes con algunas escepciones y observaciones, y su aprobacion, 48 á 21. — Opcion de un apoderado que reune la representacion de dos pueblos, 21. — Queda en suspenso la admision de otro, 21. — Presentacion de nuevos poderes por dos pueblos, 44. — Nombramiento de nueve comisiones por ramos denominadas, á saber: 1.º de *expedientes y memoriales*; 2.º de *hacienda y cuentas*; 3.º de *caminos*; 4.º de *culto y clero*; 5.º de *instruccion pública*; 6.º de *liquidacion de suministros y gastos de guerra*; 7.º de *estadística y administracion*; 8.º de *arreglo foral*; y 9.º de *miqueletes*, 21 á 28. — Se les autoriza á reunirse unas con otras en los casos de duda que se indican, 63. — Nombramiento de una especial para informar sobre los proyectos de los reglamentos para el régimen y gobierno interior de las juntas y de elecciones, 43, y su dictamen proponiendo se cometa este negocio á la Diputacion, aprobado, 103. — Nombramiento de otra para el examen de los expedientes de cuentas de los administradores de bienes secuestrados, 73; y su informe aprobado, 100.

COMISION provincial de instruccion primaria. Véase: **INSTRUCCION primaria**.

COMUNICACIONES interiores. Véase: **CAMINOS ramales ó transversales**.

CONSEJO provincial. Queda autorizada la Diputacion para aceptar la Real orden de su nueva organizacion con las salvedades que propone en su informe la comision de *arreglo foral*, 106 á 111. — Y para nombrar con la comision colectiva los consultores para el próximo bienio, 113.

CONSULTORES: punto 3.º de la convocatoria. Queda aplazado su nombramiento, 45. — Se autoriza á la comision colectiva para verificarlo, 113.

CONSUMO. Véase: **ARBITRIOS**.

CONTADOR. Véase: **SUELDO**.

CONTRIBUCIONES. Sobre un memorial relativo al cobro de las atrasadas en Orozco, véase: **SAGARMÍ-NAGA** (D. José Ramon de). — La comision económica propone se autorice á la Diputacion á imponer las que considere necesarias, 89. Y así queda aprobado, 91.

CONVOCATORIA. Los puntos de convocatoria sean discutidos por el orden en que están en ella principiándose por las elecciones, que es el 1.º, 28. — Véase: **ELCCIONES**. — Punto 2.º Véase: **CONSULTORES**. — Punto 3.º — Véase: **FUEROS**. — Punto 4.º Véase: **ARREGLO ADMINISTRATIVO Y ESTADÍSTICA TERRITORIAL**. — Punto 5.º Véase: **LIQUIDACION DE SUMINISTROS**, etc. — Punto 6.º Véase: **ESTABLECIMIENTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE VIZCAYA**. — Punto 7.º Véase: **CAMINOS de las ENCARTACIONES Y CAMINO de LA VEREDA de PANCORBO**.

CUCULLU (D. Juan Antonio de). Es nombrado secretario de justicia 1.º *oñacino*, 38.

CUENTAS. Nombramiento de una comision de *hacienda y cuentas*, 21, 23: á la cual se comete el examen de las del tesorero, 47, que quedan aprobadas, segun lo propone, 91. — Véase: **HACIENDA Y CUENTAS**. — Incidente sobre el expediente de las de administracion de bienes secuestrados de D. Julian de Urquijo, 22. — Mándase que dicho expediente y los de iguales cuentas de los demas administradores pasen á una comision especial, lo cual dá lugar á una escena desagradable, que termina en dejar su baston uno de los señores diputados, 47. — Nombramiento de dicha comision, 73. — Su informe, aprobado, 100. — Proposicion sobre cuentas y presupuestos municipales. Véase: **AYUNTAMIENTOS**.

CULTO Y CLERO. Nombramiento de una comision así denominada, 21, 24.

CH.

CHIRIBOQUETA. Pasa á la comision de caminos una proposicion sobre la apertura de un ramal desde Zornoza á este punto, 97. — Informe sobre ella y otras análogas proponiendo se cometan á la Diputacion, aprobado, 99.

D.

DAÑOS que causan las ovejas en los pastos. Véase: **OVEJAS**.

DEFICIT entre los ingresos y gastos. Informe de la comision económica, pag. 85, 89.

DEUDAS liquidadas procedentes de suministros á los carlistas. Que se gestione para remover los obstáculos que se oponen á su pago, 74.

DICCIONARIO bascongado. Que se proteja su impresion, 64.

DIPUTACION general. Se aprueban sus actos en el asunto de arreglo foral, consejos provinciales, etc., y se le dan gracias, 109.

DIPUTADOS generales. Su eleccion para el próximo bienio por el bando *oñacino*, 35: por el bando *gamboino*, 39.

DISCURSO de apertura, 11. — Lectura de su version bascongada, 17. — Se acuerda su impresion, 60.

DONATIVO. El expediente sobre el ofrecido á S. M. por las tres provincias vascongadas pasa á la comision de *arreglo foral*, 47. — La cual se reunirá con la de *hacienda y cuentas* para dar su dictamen, 63. — Su informe aprobado, 112.

DUDAS sobre las consultadas por el contador para llevar á cabo la liquidacion pendiente de suministros y gastos de guerra; véase: **SUMINISTROS**.

DURANGO (Villa de). Su cuestion con las anteiglesias de Vedia, Lemona é Ibárruri sobre créditos procedentes de suministros, pasa á la comision de este ramo, 46. — Informe proponiendo se vea de recabar un arreglo por la Diputacion, y su aprobacion, 76, 80.

E.

ECENARRO (D. Domingo José de). Es nombrado regidor en suerte *oñacino*, 37.

ECONOMÍAS en la elaboracion del fierro. Véase: **FIERRO**.

ECHEBARRÍA (D. Luis de). Informe proponiendo que se apruebe su nombramiento de inspector de escuelas, 64, 70; queda sobre la mesa, 71; y es aprobado, 75.

EGUSQUIZA (D. Juan Bautista de). Es nombrado síndico 3.º *gamboino*, 41.

ELABORACION de fierro. Véase: **FIERRO**.

ELANCHOVE (Anteiglesia de). Los expedientes sobre las reclamaciones de este y otros pueblos que carecen de voto en juntas pasan á la comision de *arreglo foral*; 63. — Su informe, aprobado, 102.

ELECCIONES de los señores de nuevo gobierno. Mándase proceder á ellas, 28. — El cargo de secretario de justicia no se confiera á quien no sea escribano real, 28. — Llamamiento por bandos y sorteo del *oñacino*, 30, 31. Los pueblos que salen electores son: Cenarruza, Maruri, Mendeja, 32. — Llamamiento y sorteo del bando *gamboino*, 32. Y salen electores por este bando: Trucios, Izurza y Lemona, 33. — Acta de las elecciones, 34: bando *oñacino*: diputados, 35: regidores electos, 86: regidores en suerte, 37: síndicos, 37: secretarios de justicia, 38. Bando *gamboino*: diputados, 39: regidores electos, 39: regidores en suerte, 40: síndicos, 41: secretarios de justicia, 41. — La junta queda enterada del acta de las elecciones, 43. — Resumen de ellas, 121.

—Proyectos de reglamentos para el régimen interior de juntas y elecciones. Se nombra una comisión para examinarlos, 43.—Su dictamen aprobado, 103.
ELECCIONES municipales. Véase: AYUNTAMIENTOS.
EJEJABETIA. Véase: CASTILLO Y EJEJABETIA.
EMPLEADOS. Véase: UGARTE (D. FRANCISCO). — Véase: VIUDAS. — En orden a sus sueldos, véase: SUELDOS.

ENCARTACIONES (Caminos de las). El expediente sobre el proyecto de su incorporación pasa a la comisión de caminos, 30.—Su informe en sentido favorable, aprobado, 83.

ENSEÑANZA. Véase: ESTABLECIMIENTO de segunda enseñanza.

ESCRIBANOS. Para ser secretario de justicia se requiere la cualidad de escribano real, 28.

ESCUELAS. El expediente relativo al nombramiento de inspectores de ellas hecho por la Diputación en D. Luis de Echevarría y D. Miguel Liborio de Olano, pasa a la comisión de instrucción pública, 47; cuyo informe proponiendo se apruebe dicho nombramiento queda sobre la mesa y es adoptado, 64, 79, 75.—Que se procure la mejora de las escuelas primarias, 73.—Véase: ESTABLECIMIENTO de segunda enseñanza.... INSTRUCCIÓN primaria.

EXPEDIENTES Y MEMORIALES. Se nombra una comisión así denominada, 21, 22.—Pasan a ella, a saber un expediente de D. Casilda de Ugarte y otro de D. Manuel María de Aldecoa, 46: una esposición de D. Joaquín María de Ugarte y otras varias solicitudes, 53.—Su informe acerca de estos asuntos queda sobre la mesa y es aprobado, 64, 68, 71, 75.—Se le pasa otra solicitud de varios vecinos de Orozco sobre cobro de contribuciones atrasadas 64; y es aprobado el informe que da en razón a ella, 97.

ESPOSITOS. Véase: ESTABLECIMIENTO de espositos.
ESTABLECIMIENTO de espositos. Su estado, coste, etc., 88.

ESTABLECIMIENTO de segunda enseñanza de Vizcaya. El expediente relativo a su organización pasa a la comisión de instrucción pública, 30.—Informe de la comisión proponiendo que se autorice a la Diputación a llevar a cabo la empresa, 54.—Queda aplazada su discusión hasta traducirlo al vascoense, 59.—Su discusión y aprobación, 64.—Se recomienda a la Diputación que procure la mejora de las escuelas primarias, 73.

ESTADÍSTICA territorial. Véase: ESTADÍSTICA y administración.

ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN. Se nombra una comisión así denominada, 21, 25; a la cual pasan los informes y trabajos de la comisión económica sobre arreglo administrativo y estadístico, 30.—Se acuerda el reemplazo de uno de sus individuos, 45.—Se le pasa también una proposición sobre seguros mutuos, 73.—Su informe, que queda aprobado, proponiendo se apruebe el arreglo provisional de la estadística territorial, etc., 76.—Su informe sobre el plan de arreglo económico y administrativo precedido de el de la mayoría de la comisión económica, que quedan asimismo aprobados, 84 a 91.—Su informe, también aprobado, apoyando la proposición citada sobre seguros mutuos, 92.

ESTADOS de la deuda liquidada procedente de la plata estraida de las iglesias el año de 1795, y de la procedente de los suministros y servicios hechos por los particulares en la guerra de la independencia y en la época de 1820 a 1823. Se da cuenta de ellos a la junta, 118, 119.

EVENTUALES (Gastos) Véase: GASTOS de museo, cárceles, etc.

EXAMENES de pilotos. Véase: PILOTOS.

EX-CLAUSTRADOS. Véase: RELIGIOSOS ex-claustrados.

EXTRAORDINARIOS (Gastos). Véase: GASTOS de museo, cárceles etc.

F.

FABRICACION de hierro. Véase: FIERRO.

FARMACUTICO. Véase: SOMONTE (D. Justo).

FIERRO. Pasa a la comisión de hacienda y cuentas el expediente instruido con el objeto de ensayar los medios de obtener mejoras en la fabricación de este metal, 54.—Su informe, que queda aprobado, proponiendo se autorice a la Diputación para resolver lo que estime, 93.

FOLLETO de D. Ramon O. de Zárate. Véase: O. DE ZARATE.

FOMENTO, sobre el de la industria del hierro; véase: FIERRO.—Sobre el de los arbolados, véase: ARBOLADOS.

FONDOS de tesorería. No se distraigan a objetos no votados, 91.

FORTIFICACIONES. Véase: SUMINISTROS.

FUEROS, ARREGLO FORAL. Nombramiento de una comisión denominada de arreglo foral, 21, 26.—Variaciones en el personal de sus individuos, 45, 93, 95.—Pasan a ella los expedientes relativos al arreglo foral 30, y quedando aprobado el informe que da en su razón, se nombra una nueva comisión colectiva, 106 a 111; a la cual se autoriza a nombrar los consultores para el próximo bienio, 113; y se acuerda que sus individuos expresen su voto categóricamente, 114. Pasa también a ella el expediente sobre el donativo ofrecido a S. M., 47; se acuerda que para informar sobre el se reúna con la comisión de hacienda y cuentas, 63; y queda aprobado su informe, 112.—Se le pasan asimismo los relativos a las reclamaciones de los pueblos que carecen de voto en juntas, 63; y es aprobado el informe que da sobre ellos, 102.

FUNCIONES. Véase: GASTOS de museo, cárceles etc.

G.

GAMBOINO (Bando ó parcialidad). Llamamiento y sorteo de los pueblos de este bando para las elecciones, 32. Véase: ELECCIONES.

GASTOS de guerra. Véase: SUMINISTROS.

GASTOS de museo, cárceles, oficinas, eventuales, extraordinarios, de suscripciones, portes, funciones, juntas, liquidación de suministros. Lo propuesto por la comisión económica (pág. 87 y 88) con el objeto de economizar estos gastos, es aprobado por la junta, 91.

GOITIA (D. José de). Es nombrado capellan de la Diputación, 123.

GORDIA (D. Juan de). Se le dan gracias por el celo con que llenó sus deberes como tesorero general en las ocurrencias relativas al consejo provincial, 109.

GORDIA (D. Lorenzo de). Es nombrado regidor en suerte, *oñacino*, 37.

GRACIAS. Dánsele al señor diputado 2.º Adán de Yarza, 62; al señor ex-comisionado en corte D. Manuel María de Aldecoa, 69; a la Diputación, a la comisión colectiva, a los señores comisionados en corte y al tesorero por su conducta en la cuestión de arreglo foral y consejos provinciales, 109; a los individuos de la comisión económica, 114; y al señor corregidor, 119.

GRAVIER (D. Claudio). Sobre su propuesta relativa a alcanzar economías en la elaboración del hierro, véase: FIERRO.

GUARDIAS. Véase: SUMINISTROS.

GUERNICA (Villa de). Proposición de su apoderado sobre el proyecto del canal de Guernica a Mundaca. Véase: CANAL.

GUERRA (Gastos de). Véase: SUMINISTROS.

H.

HACIENDA Y CUENTAS. Nombramiento de una comisión así denominada, 21, 23.—Se le encarga el examen de las cuentas del tesorero, 47; y es adoptado el informe que da proponiendo la aprobación de ellas, 91.—También se le pasa el expediente relativo a los medios de conseguir economías en la elaboración del hierro, 54; y da su informe, que es aprobado, 93.—Acuérdase que se reúna a la de arreglo foral para informar sobre el donativo, 63; y queda aprobado su dictamen, 112.—Se le pasa igualmente una solicitud de varios pueblos para que el arbitrio de real y cuartillo sobre el vino se cobre al consumo y no a la introducción, 64, y presenta y se aprueba su informe, 102.—A esta comisión y a la de liquidación de suministros reunidas pasa una solicitud de D. Baltasar de Mancedor sobre pago del importe de ciertos suministros, 80; presentan su dictamen, y se suspende su discusión, 103; presentan otro retirando el primero, y queda aprobado, 116 a 118.

HORMACHE (D. Francisco de). Asiste a estas juntas y las autoriza como secretario de gobierno, 3.—Se aprueban sus actos como comisionado en corte y se le dan gracias, 109.—Pide ser reemplazado en esta comisión, 111.

HOSPITALES (Servicios militares en el ramo de). Véase: SUMINISTROS.

I.

IBARRURI (Anteiglesia de). Cuestión con la villa de Durango. Véase: DURANGO.

IGLESIAS (Plata de las). Véase: PLATA.

IMPRESION de actas. Encargo a la Diputación para que en lo sucesivo se hagan imprimir diariamente los extractos de las sesiones, informes, etc., 116.—Se acuerda la de las actuales juntas, 124.

INDICE ó repertorio alfabético de documentos. La comisión económica recomienda su formación, 89; y la junta lo aprueba, 91.

INSPECTORES de escuelas. Véase: ESCUELAS.

INSTITUTO. Véase: ESTABLECIMIENTO de segunda enseñanza de Vizcaya.

INSTRUCCION primaria. Los expedientes sobre nombramiento de secretario de la comisión provincial de este ramo hecho por la Diputación en D. Miguel de Iturzaeta, y de inspectores de escuelas en D. Luis de Echevarría y D. Miguel Liborio de Olano, pasan a la comisión de instrucción pública, 47.—El dictamen sobre el primero, proponiendo la aprobación del nombramiento, queda adoptado, 59.—Lo queda igualmente el informe sobre el segundo, en que se propone igual aprobación, 70, 75.—Véase: ESCUELAS.

INSTRUCCION pública. Nombramiento de una comisión así denominada, 21, 24; a la cual pasa el expediente relativo al establecimiento de segunda enseñanza de Vizcaya, 30; da sobre él su informe, que queda aprobado, proponiendo se autorice a la Diputación para llevar a cabo la empresa, 54 a 59, 64.—Se le pasan también los relativos al nombramiento de secretario de la comisión provincial de instrucción primaria y de inspectores de escuelas, 47; da su informe sobre el primero y queda aprobado, 59; lo da también sobre el segundo, 70; y es asimismo aprobado, 75.—Se le pasa igualmente una esposición de D. Ramon O. de Zárate, acompañando un folleto, 54; y se aprueba el informe que presenta proponiendo se le den gracias, 91.

INTRODUCCION. Véase: ARBITRIOS.

INUTILIZADOS. Acerca de las solicitudes de varios que lo fueron en la última guerra, véase: PENSIONES.
ITURZAETA (D. Miguel de). Es aprobado su nombramiento de secretario de la comisión provincial de instrucción primaria de Vizcaya, 59, 60.
IZURZA (Anteiglesia de). Sale electora por el bando gamboino, 33.

J.

JADO, hijo (D. José María de). Es nombrado regidor electo *oñacino*, 36.

JAUREGUI (D. Gervasio de). Es nombrado regidor electo gamboino, 40.

JAUREGUI (D. Juan de). Es nombrado capellan de la Diputación, 123.

JUNQUERA (Excmo. Sr. D. Marcelino de), comandante general de Vizcaya. Dásele asiento de honor en la junta entre los señores padres de provincia, 72.

JUNTA de comercio de Bilbao. Sobre su participación en crear el establecimiento de segunda enseñanza de Vizcaya, véase: ESTABLECIMIENTO etc.

JUNTAS GENERALES. Su apertura, 11.—Aprobados los informes de las comisiones de poderes, declárase formalmente constituida la junta, 21.—Se nombra una comisión para examinar el proyecto de reglamento de su régimen interior y el de elecciones, 43, la cual da su dictamen, que queda aprobado, 103.—Sobre los gastos de su celebración, véase: GASTOS de museo, cárceles, etc.—Encargo a la Diputación para que en lo sucesivo se hagan imprimir diariamente los extractos de las sesiones, informes, etc., 116.—Dánse por terminadas las sesiones de las actuales, 119.—Se encarga el cumplimiento de sus decretos, y se acuerda que se impriman sus actas, 124.

JUNTAS provinciales de agricultura. Véase: ARBOLADOS.

JUSUE (D. José María de). Es nombrado 1.º Diputado general *oñacino*, 36.

L.

LANESTOSA (Villa de). Reparó sobre su poder, 18, 19.—Presenta otro, 44.

LARRABEZUA (Villa de). Reparó acerca de su poder, 18.

LEBARIO (D. Marcos de). Es nombrado regidor en suerte gamboino, 40.

LEMONA (Anteiglesia de). Reparó sobre su poder, 18.—Sale electora por el bando gamboino, 33.—Cuestión con la villa de Durango. Véase: DURANGO.

LEMONIZ (Anteiglesia de). Reparó sobre su poder, 18.

LENGUA bascongada. Véase: BASCUENCE.

LEQUEITHO (Camino de). Pasa a la comisión de caminos una instancia de los pueblos de su ruta para la apertura de un ramal desde Urrechú a Zugastie-ta, 75.—Su informe aprobado, 99.

LIBANO de Arrieta. Véase: ARRIETA.

LIQUIDACION de la plata de las iglesias. Véase: PLATA.

LIQUIDACION de suministros y gastos de guerra. Véase: SUMINISTROS.

LOIZAGA (D. Timoteo de). Es nombrado 1.º diputado general gamboino, 39.—Se acuerda su reemplazo en las comisiones de caminos y de arreglo foral, 45.

LONGA (D. Pedro de). Es nombrado síndico 2.º *oñacino*, 38.

LOPEZ DE CALLE (D. Antonio). Es nombrado síndico 3.º *oñacino*, 38.

LL.

LLAGUNO (D. Francisco de). Es nombrado síndico 2.º gamboino, 41.

LLAMAMIENTO para la entrega de los poderes, 3.—Para el sorteo de las elecciones de los señores de nuevo gobierno por bandos ó parcialidades: bando

oñacino, 30, 31: bando gamboino, 32.
LLANTA estrecha. Véase: CARROS.

M.

MADINA (D. Manuel de). Es nombrado secretario de justicia 3.º gamboino, 41.

MANCIDOR (D. Baltasar de). Su solicitud reclamando el pago del importe de ciertos suministros, pasa á las comisiones reunidas de liquidacion de suministros y de hacienda y cuentas, 80: las cuales presentan su dictámen y se suspende su discusion, 103.—Presentan otro retirando el primero, en que proponen medidas generales, y queda aprobado, con ciertas protestas, 116 á 118.

MARTI (D. Carlos), ex-diputado á cortes. Dásele asiento de honor entre los señores padres de provincia, 14.

MARURI (Anteiglesia de). Sale electora por el bando oñacino, 32.

MASCARUA. Véase: ARRIETA-MASCARUA.

MATA (D. Bruno María de la). Es nombrado regidor en suerte, oñacino, 37.

MATA (D. Leon José de la). Su expediente sobre pago de cierto crédito procedente de cuentas de suministros, pasa á la comision de este ramo, 46: la cual presenta su informe, apoyando la solicitud, 64, 66: informe, que queda sobre la mesa, 71; y es discutido y aprobado con ciertas protestas, 74.

MAZARREDO (Excmo. Sr. D. Manuel de). Dásele asiento de honor en la junta entre los señores padres de provincia, 14.— Es nombrado regidor electo oñacino, 36.

MEDICINAS. Se dá al farmacéutico D. Justo Somonte el cargo de proveer de ellas á los espósitos y á los presos, 123.

MEDIDAS. Véase: AFINADOR de pesas y medidas.

MEMORIALES. Véase: ESPEDIENTES y memoriales.

MENA. Véase: VENA.

MENDEJA (Anteiglesia de). Sale electora por el bando oñacino, 32.

MENDIRICHAGA (D. José Ramon de). Es nombrado regidor en suerte gamboino, 40.

MINAS. Se presenta y es retirada una proposicion sobre reforma del reglamento de este ramo, 79.— Se aprueba otra sobre lo mismo, 96.

MIQUELETES. Nombramiento de una comision denominada de Miqueletes, 21, 27: á la cual pasa el expediente sobre el restablecimiento de este cuerpo, 47; y su informe proponiendo que se apruebe con gracias lo obrado por la Diputacion, 64, 67, queda sobre la mesa, 71, y es discutido y adoptado, 75.

MIRAVALLS (Villa de) y otros pueblos. Véase: ARRANCUDIAGA.

MUGARTEGUI (D. Diego de). Es nombrado 3.º diputado general oñacino, 36.

MUNDACA (Anteiglesia de). Reparó sobre su poder, 20.—Proposicion de su apoderado sobre el proyecto de canal de Guernica á Mundaca: véase: CANAL.

MUNIBE (D. Victor de). Es nombrado 2.º diputado general oñacino, 36.

MURELAGA (Anteiglesia de). Reparó sobre su poder, 18, 19.

MURGORRIO (D. Antonio de). Ocupa el asiento de síndico oñacino en estas juntas, 3.

MUSEO. Sobre sus gastos, véase: GASTOS de museo, cárceles etc.

N.

NIVELACION de suministros, etc. Véase: SUMINISTROS.

NOVIA DE SALCEDO (D. Pedro). Ocupa el asiento de diputado general oñacino en estas juntas, 3.—Da ciertas esplicaciones sobre un incidente en el asunto

relativo á las cuentas de los administradores de bienes secuestrados, 48.—Sale momentáneamente de la junta al votarse este asunto, 50: Se aprueban sus actos como comisionado en corte y se le dan gracias, 109.—Pide ser reemplazado en esta comision, 111.

O.

OFICINAS. Sobre sus gastos, véase: GASTOS de museo, cárceles, etc.

OLANO (D. Miguel Liborio de). El informe de la comision de instruccion pública proponiendo se apruebe el nombramiento de este individuo para inspector de escuelas, 64, 70, queda sobre la mesa, 71, y es adoptado, 75.

ONACINO (Bando ó parcialidad). Llamamiento y sorteo de los pueblos de este bando para las elecciones, 30, 31.—Véase: ELECCIONES.

ORBE (José). Sobre una solicitud suya pidiendo pension, véase: PENSIONES.

ORBEGOZO (D. Ambrosio de). Desempeñó gratuitamente y renunció el cargo de secretario de la comision provincial de instruccion primaria, 60.

ORDOÑEZ de Barraicua (D. Luis), Marqués de Villarías. Ocupa el asiento de Diputado general gamboino en estas juntas, 3.—Ocurrenca desagradable, que dá lugar á que su señoría deje el baston y se salga de la junta, 47.—Esplicaciones en la sesion siguiente sobre dicha ocurrencia, 52.—Medidas adoptadas por la Diputacion con motivo de ella, 53.—Oficio dirigido por su señoría á la propia Diputacion y esplicacion de un señor apoderado, 61.—Es ocupado el asiento vacío por el 2.º diputado señor Adan de Yarza, 62.

OROZCO (Valle de). Sobre un memorial de varios vecinos de este valle relativo al cobro de contribuciones atrasadas, véase: SAGARMINAGA (D. José Ramon de).

ORTIZ DE ZARATE (D. Ramon). Pasa á la comision de instruccion pública una esposicion suya acompañando tres ejemplares de un folleto, 54; y es aprobado el informe de la comision proponiendo un voto de gracias, 91.

ORTUETA (D. José de). Es nombrado regidor en suerte gamboino, 40.

ORUR (D. Juan Santos de). Es nombrado 3.º diputado general gamboino, 39.

OVEJAS. Mándase circular de nuevo las disposiciones encaminadas á evitar los daños que causan en los pastos, 115.

P.

PADRES de provincia. Forman con el consultor una de las dos comisiones de exámen de poderes, 16.—Forman tambien parte de la comision colectiva extraordinaria de arreglo foral, 109.

PANCORBO (Camino de la vereda de). El expediente sobre el proyecto de la adquisicion de la parte que corresponde en él á Bilbao pasa á la comision de caminos, 30: cuyo informe favorable al proyecto queda aprobado, 82.

PARCIALIDAD oñacina: parcialidad gamboina. Véase: BANDO oñacino: BANDO gamboino.

PASTOS. Véase: OVEJAS.

PEDERNALES (Anteiglesia de). Reparó sobre su poder, 18.

PENSIONES. Sobre la concedida á los hijos de D. Francisco de Ugarte, véase: UGARTE (D.º Casilda de).—Las solicitudes de varios de los inutilizados en la última guerra, padres de ellos, viudas, etc., pasan á una comision, 46.—Véase: VIUDAS.—Informe de la comision, 64, 68: el cual queda sobre la mesa, 71; y es aprobado, 75.—Véase: RELIGIOSOS esclaustrados.

PENSIONISTAS. Lo propuesto sobre ellos, 86, por la

comision económica, queda aprobado por la junta, 91.

PIEDRA (D. Francisco de la). Se ratifica por el regimiento su nombramiento de afinador de pesas y medidas, 123.

PILOTOS. Se recomienda á la Diputacion procure lograr que los exámenes de pilotos se verifiquen como anteriormente se practicaba en la comandancia de marina de Bilbao, 95.

PIÑERA Y ARTECONA (D. Manuel María de). Es nombrado 2.º diputado general gamboino, 39.

PLAN económico y administrativo. Véase: ARREGLO administrativo.

PLATA. Mocion, que la retiran sus autores, sobre la estraida de las iglesias en 1795, 91.—Es reproducida en distinta forma para que se recomiende á la Diputacion la liquidacion y pago de su importe, y queda aprobada, 96.—Se da cuenta de un estado que abraza la liquidacion ya practicada por la contaduría, 118.

PLENCIA (Camino de). Pasa á la comision de caminos una proposicion para que se active la ejecucion del de esta via, 79; y queda aprobado su informe con ciertas protestas, 98.

PODER: Se confiere á los síndicos poder general para los asuntos judiciales, 123.

PODERES. Llamamiento para su entrega, 3.—Nombramiento de dos comisiones para examinarlos, 15.—Informes de ambas opinando por la validez de los poderes con algunas excepciones y observaciones y su aprobacion, 18 á 21.—Opcion por un apoderado que reune dos poderes, 21.—Queda en suspenso la admision de otro, 21.—Declaracion de aptitud y admision de un suplente, 28.—Presentacion de dos nuevos poderes para subsanar las faltas de que adolecian los primitivos, 44.—Es reemplazado un apoderado por su suplente, 63.

PORTES. Véase: GASTOS de museo, cárceles, etc.

PRENSA autográfica ó litográfica. Véase: IMPRESION de actas.

PRESCUPOSTOS municipales. Véase: AYUNTAMIENTOS.

PROPIOS. Véase: SUMINISTROS.

PROTESTAS. De Bilbao y Durango á un acuerdo concerniente á la liquidacion y nivelacion de suministros y gastos de guerra, 74.—De Munguia (villa), Elorrio, Plencia y Mundaca, á lo acordado sobre el crédito de D. Leon José de la Mata, 74.—De Bilbao y Portugalete, á los acuerdos sobre ciertas dudas y sobre las reclamaciones de Bermeo relativas á ciertos suministros militares, 74, 75.—De Berango y Sopelana sobre el acuerdo relativo al camino de Plencia, 98.—De Bilbao, Portugalete y Bermeo á lo acordado sobre el crédito de D. Baltasar de Mancididor, 118.

PUNTOS de convocatoria. Véase: CONVOCATORIA.

R.

RAMALES. Véase: CAMINOS ramales ó transversales.

RECAUDACION de arbitrios. Véase: ARBITRIOS.

REFORMA del reglamento de minas. Véase: MINAS.

REGIDORES electos. Su nombramiento por el bando oñacino, 37: por el bando gamboino, 39.

REGIDORES en suerte. Su eleccion por el bando oñacino, 37: por el bando gamboino, 40.

RÉGIMEN y gobierno interior de juntas y elecciones. Véase: REGLAMENTOS para el régimen etc.

REGIMIENTO general. Forma parte de la comision colectiva extraordinaria de arreglo foral, 109.—Acta de la sesion celebrada por el nuevo en 1.º de Agosto, 122.

REGLAMENTO de minas. Véase: MINAS.

REGLAMENTO de miqueletes. Véase: MIQUELETES.

REGLAMENTOS para el régimen y gobierno interior

de juntas y de elecciones. Se nombra una comision para informar sobre ellos, 43: la cual dá su dictámen, que queda aprobado, proponiendo se cometa este asunto á la Diputacion, 103.

RELIGIOSOS ex-claustrados. Lo propuesto sobre sus pensiones por la comision económica, 87, queda aprobado por la junta, 91.

REPERTORIO. Véase: INDICE ó repertorio.

RIVAS (D. Francisco de las), diputado á cortes. Dásele asiento de honor entre los señores padres de provincia, 17.

S.

SAGARMINAGA (D. José Ramon de) y otros vecinos de Orozco. Su memorial sobre nivelacion en aquel valle de contribuciones atrasadas, pasa á la comision de expedientes y memoriales, 64: cuyo informe, apoyando la solicitud, queda aprobado, 97.

SALCEDO. Véase: NOVIA DE SALCEDO.

S.º SUPERY (D. Manuel). Sobre su propuesta relativa á obtener economías en la elaboracion del fierro, véase: FIERRO.

SECRETARIO de gobierno. Véase: HORMACHE (D. Francisco).—Véase tambien: SUELDOS.

SECRETARIO de justicia. No se confiera este cargo á quien no sea escribano real, 28.—Su eleccion por el bando oñacino, 38: por el bando gamboino, 41.—Sobre la reduccion de su sueldo, véase: SUELDOS.

SECRETARIO de la comision provincial de instruccion primaria. El expediente sobre su nombramiento pasa á la comision de instruccion pública, 47: cuyo informe, proponiendo la aprobacion del nombramiento hecho por la Diputacion en D. Miguel de Iturzaeta, queda adoptado, 59.

SEGUNDA enseñanza. Véase: ESTABLECIMIENTO de segunda enseñanza de Vizcaya.

SEGUROS mutuos. Una proposicion sobre el establecimiento de una asociacion de seguros mutuos, pasa á la comision de estadística y administracion, 73: cuyo informe apoyandola queda aprobado, 92.

SERVICIOS militares. Véase: SUMINISTROS.

SÍNDICOS. Su eleccion por el bando oñacino, 37: por el bando gamboino, 41.—El de turno recoge el baston que uno de los señores diputados deja sobre la mesa saliéndose de la junta, 51.—Confíreseles poder general para los asuntos judiciales, 123.

SOCIEDAD de seguros mutuos. Véase: SEGUROS mutuos.

SOMONTE (D. Justo). Se ratifica su nombramiento para el cargo de proveer de medicinas á los espósitos y á los presos, 123.

SORTEO. Llamamiento y sorteo para las elecciones de los señores de nuevo gobierno por parcialidades. Parcialidad oñacina. 30, 31. Parcialidad gamboina, 32.

SUELDOS. Lo que propone la comision económica en su informe (pág. 85 y 86) sobre sueldos en general, y sobre los de el secretario de gobierno, contador, tesorero y secretario de justicia en particular, queda aprobado por la junta, 91.

SUMINISTROS. Nombramiento de una comision denominada de liquidacion de suministros y gastos de guerra, 21, 25.—Variaciones en el personal de sus individuos, 29, 44, 80.—Pasan á ella los expedientes relativos á este ramo (punto 5.º de la convocatoria), con las dudas consultadas por el contador para llevar á cabo la liquidacion, 30; y queda aprobado con ciertas protestas el informe que dá sobre dichas dudas, proponiendo se autorice á la Diputacion para resolver y llevar á cabo los trabajos pendientes, 64, 73.—Se le pasan tambien otros expedientes, 46; y queda aprobado con ciertas protestas el informe que dá sobre uno de ellos relativo al crédito reclamado por D. Leon José de la Mata, 64, 66; 74.—



Queda también aprobado con iguales protestas el que dá sobre otro de dichos expedientes relativo á una reclamacion de Bermeo en orden al abono de ciertos servicios de hospitalidad militar, 64, 66, 74. Y otro que dá sobre otra reclamacion de la misma villa por servicios militares marítimos, 64, 67, 75. Y asimismo otro en la cuestion entre la villa de Durango y las anteiglesias de Vedia, Lemona é Ibarurri, 76, 80.—Acuérdase que se gestione para remover los obstáculos que se oponen para el pago de las deudas liquidadas procedentes de suministros hechos á los carlistas, 74.—A esta comision y á la de hacienda reunidas pasa una solicitud de D. Baltasar de Manticidor sobre pago de ciertos suministros, 80: suspéndese la discusion del dictámen que dán sobre ella, 103; y queda aprobado con ciertas protestas otro que se presenta retirando el primero, 116 á 118.—Se da cuenta del estado de la liquidacion de los haberes de individuos particulares por suministros y servicios de la guerra de la independencia y de la época de 1820 á 1823, 118.—Sobre los gastos de la liquidacion pendiente en Madrid, véase: GASTOS de museo, cárceles, etc.

SUPLENTE. Véase: APODERADOS.—PODERES.
SUSCRIPCIONES. Véase: GASTOS de museo, cárceles, etc.

T.

TABACO. Véase: ADMINISTRACION de los ramos de tabaco y aguardiente.

TESORERÍA. Véase: FONDOS de tesorería.
TESORERO. Véase: CUENTAS.—SUELDOS.—GORDIA (D. Juan de).

TRADUCCION al bascuence. Véase: BASCUENCE.
TRADUCTOR bascongado. Véase: BASCUENCE.
TRANSVERSALES (Caminos). Véase: CAMINOS.
TRIANG (Midas del monte de). Véase: MINAS.
TRUCIOS (Valle de). Sale elector por el bando gamboino, 33.

U.

UBIDEA (Anteiglesia de), y otros pueblos. Véase: ARRANCUDIAGA.

UGARTE (D.^a Casilda de). Su solicitud sobre la pension que se le concedió por muerte de su padre D. Francisco, pasa á una comision, 46.— Véase: PENSIONES.

UGARTE (D. Francisco de). Véase: UGARTE (D.^a Casilda de).

UGARTE (D. Joaquin María de). Pasa á la comision de expedientes y memoriales una esposicion suya, 53: la cual dá su informe, que queda sobre la mesa, proponiendo un voto de gracias, 64, 68, 70, 71; y es aprobado, 75.

URIARTE (D. Juan Bautista de). Es nombrado secretario de justicia gamboino, 41.

URQUIJO (D. Julian de). Véase: CUENTAS.
URRECHU. Véase: CAMINO de Lequeitio.

V.

VASCUENCE. Véase: BASCUENCE.
VEDIA (Anteiglesia de). Cuestion con la villa de Durango. Véase: DURANGO.

VELAZQUEZ Gaztelu (D. Bartolomé), corregidor político de Vizcaya. Preside como tal estas juntas, 3. Y al terminar sus sesiones se acuerda un voto de gracias, 119.

VENA. Informe que queda aprobado de la comision de caminos á una solicitud de la empresa del de Arratia sobre aplicacion del arbitrio ya suprimido de la vena, 80.

VERASTEGUI (Brigadier D. Juan Antonio de). Dásele asiento de honor entre los señores padres de provincia, 29.

VEREDEROS. Sus servicios, su coste, etc., 85.

VERSION al bascuence. Véase: BASCUENCE.

VILDÓSOLA (D. José Antonio de). Ocupa el asiento de síndico gamboino en estas juntas, 3.

VILDÓSOLA (D. José María de). Ocupa el asiento de secretario de justicia gamboino en estas juntas, 3.

VILLARIAS (Marqués de). Véase: ORDOÑEZ DE BARRAICUA.

VIUDAS. Las solicitudes de las de algunos empleados que fueron de la Diputacion pidiendo pension ó socorro, pasan á la comision de expedientes y memoriales, 53, 54: cuyo informe, proponiendo que vuelvan á la Diputacion para resolver lo conveniente, 64, 68, 69, queda sobre la mesa, 71, y es aprobado, 75.

VIUDEDAD. Véase: VIUDAS.

VOTO EN JUNTAS. Los expedientes sobre las reclamaciones de los pueblos que carecen de él pasan á la comision de arreglo foral, 63, y queda aprobado su informe, 102.

Y.

YARZA (D. Carlos Adán de). Véase: ADÁN de Yarza.
YURRE (Anteiglesia de). Reparó sobre su poder, 18.

Z.

ZARATAMO (Anteiglesia de) y otros pueblos. Véase: ARRANCUDIAGA.

ZARATE. Véase: ORTIZ DE ZARATE.

ZARTUÑA en Oquendo (Taberna de). Encargo á la Diputacion para que gestione á fin de conseguir que se cierre dicha taberna, 116.

ZUBIA (D. Braulio de). Es nombrado regidor electo oñacino, 36.

ZUBIAGA (D. Carlos Francisco de). Ocupa el asiento de secretario de justicia oñacino en estas juntas, 3.

ZUGASTIETA. Véase: CAMINO de Lequeitio.

FÉ DE ERRATAS.

Folio.	Línea.	Dice.	Debe decir.
41.	19.	cerca	cercana
"	32.	podrán	podrá
54.	24.	y acompañado	acompañado
45.	Nota marginal.	eleccion.	elecciones
46.	4.	asi	á fin de
57.	28.	la disposicion	las disposiciones
65.	14.	haber	haberse
86.	Nota marginal.	minore	innove
99.	11.	en	de
102.	5.	Busturia, y á fin	Busturia á fin
115.	54.	Ani ua	Aniua
123.	Nota marginal.	Sindidos	Sindicos

CONVOCATORIA.

D. BARTOLOMÉ VELAZQUEZ GAZTELU, como Corregidor político del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

Hago saber á los Ayuntamientos y justicias de las anteiglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijos-dalgo, sus vecinos y naturales, que en Diputacion general celebrada el dia de la fecha, con mi asistencia, por los señores de su universal gobierno en esta villa de Bilbao, se ha acordado convocar Junta general ordinaria só el árbol de Guernica para el dia 11 del próximo mes de Julio y nueve horas de su mañana en adelante, con el objeto de tratar de los puntos siguientes:

1.º De elegir los señores del nuevo gobierno universal de Vizcaya para el inmediato futuro bienio.

2.º De nombrar segundo consultor con arreglo á lo que por la Junta general de 31 de Mayo de 1841 se decretó.

3.º De examinar el estado de las diversas gestiones practicadas por los señores comisionados en corté ante el Gobierno de S. M., en cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839.

4.º De examinar también los trabajos hechos por la comision económica, señaladamente los relativos á la estadística territorial y al arreglo de la administracion de este noble solar, y resolver lo que acerca de ellos se estime conveniente.

5.º De decidir las dudas ocurridas al procederse á la liquidacion y nivelacion de los suministros y exacciones militares de que fué causa la última guerra civil, y reconocer las complicadas operaciones en que se han ocupado las oficinas de la Diputacion, para dictar en su vista las reglas que á la mejor terminacion de este negocio correspondan.

6.º De acordar lo que sea mas conforme á las intenciones de S. M. é intereses de este país, y, segun el espíritu de la Real orden espedita por el ministerio de Instruccion pública en 31 de Diciembre último, con el objeto de remover los obstáculos que se encontraban para organizar definitivamente el establecimiento de segunda enseñanza planteado en Bilbao.

7.º De resolver sobre la adquisicion de los caminos de las Encartaciones, cuya comision directiva desea que el Señorío se haga cargo de ellos



mediante una armoniosa transaccion, reconociendo el espediente formado para ilustrar á la Junta general que vá á congregarse.

Y de los demas asuntos, casos y cosas que convenga y se ofrezca proponer, discutir y resolver del servicio de ambas magestades divina y humana.

Por tanto, en cumplimiento del espresado acuerdo, mando á los citados Ayuntamientos y justicias, vecinos y naturales de este Señorío, y á cada uno de ellos en la parte que le toque ó tocar pueda, que juntos y congregados en la forma acostumbrada, nombren por cada pueblo el correspondiente número de apoderados y suplentes que reunan las calidades prescritas en el acuerdo de la Junta general de 13 de Julio de 1833, y que con poderes bastantes sin limitacion ni restriccion, concurran á la referida Junta el dia 11 del mes próximo á la hora señalada y en los sucesivos, hasta la conclusion de todas las sesiones, á proceder á la citada eleccion, y á tratar y resolver sobre los puntos espresados y demas que se tocasen, apercibidos de que á los que no asistieren, ó sus poderes no fuesen suficientes, ó no tuvieren aptitud legal, les parará perjuicio y con la prevencion de que ningun apoderado podrá reunir dos ó mas poderes.

Y al traslado de esta convocatoria, que irá firmado de D. Francisco de Hormaeche, secretario de gobierno de este Señorío, se dará la misma fé y crédito que á su original.

Dado en Bilbao á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho. — BARTOLOMÉ VELAZQUEZ GAZTELU. — FRANCISCO DE HORMAECHE, secretario.

Corresponde con la convocatoria original, de que certifico y firmo yo el secretario de gobierno.

Francisco de Hormaeche.